RESOLUCIÓN N.º 981 DE 28 JUL 2026

Por medio de la cual se *"adopta el listado de potenciales áreas calificadas para recibir traslados de suelo en tratamiento de consolidación, de renovación urbana y desarrollo, para la generación de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP)"*

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 2° y 3° del Decreto Distrital 653 de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer las competencias que les corresponden, expidiendo para el efecto regulaciones sobre los asuntos particulares de su competencia, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que el artículo 209 superior consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según lo determinado por el artículo 311 ídem, le corresponde a los municipios y distritos, ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 322 de la Constitución Política señala que: *"Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios (...)"*.

Que, con sustento en las normas superiores citadas, la Corte Constitucional en Sentencia C-145 de 2015 expresó que *"(...) la reglamentación de los usos del suelo es la más clara expresión de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales (...)"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 388 de 1997 y 2.2.2.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el ordenamiento del territorio distrital comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el artículo 9° de la Ley 388 de 1997 define el Plan de Ordenamiento Territorial como: *"(...) el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)."*.

Que esta autonomía está condicionada por la existencia de parámetros uniformes de carácter nacional y por competencias que se subordinan al marco legal, lo cual garantiza la unidad normativa en diversos campos, incluyendo el ordenamiento territorial. En este marco normativo, la Ley 388 de 1997 establece que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) deben definir los porcentajes de suelo destinados al desarrollo de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP).

Que el artículo 46 de la Ley 1537 de 2012 dispone que en los planes parciales con tratamiento de desarrollo, o en la reglamentación para el desarrollo de suelos sin plan parcial, se deben determinar los porcentajes de suelo para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), calculados sobre el área útil residencial del plan parcial o proyecto urbanístico, sin que estos porcentajes sean inferiores al 20%. Dicho porcentaje es de obligatorio cumplimiento, conforme a las condiciones que defina la reglamentación nacional.

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se estableció la estructura, organización y funcionamiento

general de la Administración Distrital, aplicable a todos los organismos y entidades Distritales que conforman los Sectores de Organización Central, Descentralizado y de las Localidades; a las servidoras y servidores públicos distritales; y, en lo pertinente, a los particulares que desempeñen funciones administrativas distritales.

Que el Decreto 1077 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 1537 de 2012, estipula en su artículo 2.2.2.1.5.2 que, en consonancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en los programas de ejecución del plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, se pueden localizar suelos para Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales se podrá cumplir con los porcentajes de suelo establecidos para tal fin. Este decreto también contempla la posibilidad de definir porcentajes de suelo en tratamientos de desarrollo y renovación urbana bajo la modalidad de redesarrollo.

Que el artículo 2.2.1.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 46 de 2020, establece las siguientes alternativas para el cumplimiento del porcentaje mínimo de suelo:

1. *Dentro del mismo proyecto.*
2. *Mediante el traslado a otros proyectos del mismo urbanizador, ubicados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del municipio o distrito.*
3. *A través de la compensación en proyectos desarrollados por entidades públicas que ejecuten programas y proyectos de VIS o VIP, mediante bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos creados por municipios y distritos para tal efecto.*

Que el artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial -POT de la ciudad, desarrolló lo previsto en la norma nacional estableciendo las alternativas para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación de destinar porciones de suelo o su equivalente en metros cuadrados de construcción incluyendo el traslado a otra zona dentro de la misma Unidad de Planeamiento Local-UPL donde se localiza el proyecto con la obligación, o en zonas receptoras de VIS o en las áreas calificadas o definidas por la Secretaría Distrital del Hábitat o en proyectos donde se concreten porcentajes superiores de VIS o VIP a los de la obligación urbanística que sean certificados por la entidad.

Que según el parágrafo 6 del artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021 la Secretaría Distrital del Hábitat publicará al inicio de cada año el listado de áreas calificadas para recibir traslados VIS/VIP y las condiciones específicas de dichas áreas.

Que el Decreto Distrital 615 de 2023, derogado por compilación por el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 670 de 2025, con excepción de los anexos. adoptó el Plan de Hábitat y Servicios Públicos como instrumento derivado del Plan de Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto articular las decisiones del ordenamiento con las políticas del sector hábitat, mediante la reglamentación de estrategias que se complementen entre los instrumentos de planeación de segundo nivel del ordenamiento y las acciones de política pública que tiene vigentes el sector hábitat.

Que el artículo 401 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 670 de 2025, prioriza las áreas calificadas para recibir la modalidad de traslado de la obligación VIS y VIP a las Áreas de Actividad Receptoras de VIS y VIP en los tratamientos de renovación y consolidación. También define la posibilidad de incluir ámbitos adicionales de traslado cuando los indicadores de soportes urbanos del seguimiento del POT muestren capacidad para recibir nuevas viviendas.

Que la presente resolución tiene como finalidad identificar áreas de interés para la Secretaría Distrital de Hábitat para hacer efectivo el traslado de la obligación de destinar porciones de suelo o área construida para la generación de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en concordancia con las normativas vigentes y promoviendo el desarrollo equilibrado de vivienda social en el territorio, de manera que se puedan atender las condiciones bajo las cuales se podrá cumplir con la obligación de destinar porciones de suelo o su equivalente en área de construcción para la generación de vivienda social en territorios con soportes, cercanos a los centros económicos y asequibles para la población.Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 401 antes citado, de acuerdo con el procedimiento fijado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, con el fin de identificar las áreas de la ciudad que tienen mejores condiciones de soporte, promueven el desarrollo de vivienda próxima a las infraestructuras de transporte y el empleo, y se pueden plantear como una estrategia institucional para la gestión de suelo, la asignación de subsidios o las intervenciones en territorio, la Secretaría Distrital del Hábitat desarrolló una metodología de análisis para identificar las

zonas de interés que harán parte del listado de áreas de la que tratan los decretos 555 de 2021 y Decreto Único Sectorial 670 de 2025.

A partir del análisis del área de actividad receptora de Vivienda de Interés Social definida en el Decreto 555 de 2021, en superposición con el modelo prospectivo de generación de soluciones habitacionales definido a partir del Plan de Hábitat y Servicios Públicos en el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 670 de 2025, se establecieron las manzanas catastrales propicias para recibir vivienda de interés social como parte de la modalidad de traslado de la obligación urbanística de generar suelo o metros cuadrados de construcción para la VIP y la VIS. Se tuvo en cuenta para esto la capacidad remanente de las redes de acueducto en red matriz y local, un índice de calidad vivienda, la proximidad al sistema de transporte público y la dinámica del mercado inmobiliario dentro y en proximidad a las zonas de recepción definidas en el POT. Como resultado se genera el listado de áreas que pueden recibir el traslado de la obligación urbanística.

La metodología de análisis territorial que se desarrolla en el Documento Técnico de Soporte -DTS que acompaña esta resolución es la base para la identificación de las áreas susceptibles de recibir traslados de la obligación de suelo para construcción de vivienda VIS-VIP en el Distrito Capital, las cuales, para la vigencia 2026 se priorizan e incluyen en el denominado Anexo 1. Listado de manzanas por UPL, cuya representación gráfica se recoge en los mapas que forman parte de los Anexos Técnicos de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Áreas definidas para el traslado de la Obligación VIS VIP. Adóptese el listado de áreas calificadas para recibir traslados de vivienda VIS y VIP incluido en el Anexo 1 de la presente resolución.

Parágrafo: El listado de áreas calificadas para el traslado de la obligación VIS y VIP, contenido en el anexo 1 es indicativo, y en el mismo se prioriza las áreas calificadas para recibir la modalidad de traslado de la obligación VIS y VIP a las Áreas de Actividad Receptoras de VIS y VIP en los tratamientos de renovación y consolidación, permitiendo la normatividad vigente la posibilidad de incluir ámbitos adicionales de traslado cuando los indicadores de soportes urbanos del seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial -POT muestren capacidad para recibir nuevas viviendas, lo cual se podrá verificar a través de Certificación expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 2°: Modificación al listado de áreas calificadas para el traslado de la obligación VIS y VIP. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá modificar el listado de áreas calificadas que hacen parte del Anexo Técnico teniendo en cuenta criterios técnicos, avance de proyectos del decreto 615 de 2023 o ejecución de proyectos del Plan Distrital de Desarrollo -PDD que se orienten a la mejora de las condiciones de hábitat.

Parágrafo. La inclusión de nuevas áreas calificadas para el traslado deberá estar justificada en la metodología que soporta esta resolución o en estudios técnicos de instrumentos derivados del Plan de Ordenamiento Territorial -POT o en estudios específicos que apruebe la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3°: De conformidad con los artículos 296 y 323 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá calificar como receptores de la obligación VIS y VIP proyectos que se encuentren localizados fuera de las áreas indicadas en la presente Resolución y en las áreas definidas en los artículos mencionados. De acuerdo con el artículo 401 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 670 de 2025, los proyectos receptores de la obligación podrán ser de vivienda nueva o resultado del reúso de edificaciones para vivienda.

Parágrafo. Los proyectos generadores de la obligación VIS y VIP, así como los proyectos receptores a calificar por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, podrán haber sido licenciados bajo el Decreto Distrital 555 de 2021 así como sus normas anteriores.

Artículo 4°: Los desarrolladores tramitarán ante la Secretaría Distrital del Hábitat las solicitudes de calificación como receptores del traslado de la obligación VIS y VIP cuando éstos se encuentren fuera de las áreas delimitadas en el Artículo 1 de la presente Resolución y las indicadas en los artículos 296 y 323 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat habilitará sus sistemas informáticos como canal para la recepción de solicitudes de calificación de proyectos como receptores del traslado de la obligación urbanística VIS y VIP.

Artículo 5°: Documentos que hacen parte de esta resolución. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

- Anexo 1. Listado de manzanas calificadas para recibir traslados de vivienda VIS y VIP por UPL.
- Anexo 2. Cartografía de las áreas calificadas para recibir traslados de vivienda VIS y VIP.
- Anexo 3. Documento Técnico de Soporte en el que se desarrolla la metodología de definición de las áreas calificadas para recibir los traslados de la obligación VIS y VIP.

Artículo 6°: Procedimiento para la verificación del cumplimiento de la obligación VIS y VIP en la modalidad de traslado. La Secretaría Distrital de Hábitat establecerá el procedimiento institucional para hacer la verificación de los proyectos generadores y receptores de la obligación VIS VIP de que trata esta resolución para establecer el cumplimiento de esta en la modalidad de traslado a partir de lo establecido en la normativa nacional y distrital.

Parágrafo. El proceso de Inspección, Vigilancia y Control a la modalidad de traslado se realizará en el marco de lo definido en la normativa vigente y lo definido específicamente para este caso.

Artículo 7°: Seguimiento al cumplimiento de la obligación VIS VIP en la modalidad de traslado. La Secretaría Distrital del Hábitat realizará el seguimiento al cumplimiento de la obligación de VIS y VIP y determinará las condiciones de actualización del Anexo Técnico conforme con variaciones o actualizaciones a la metodología desarrollada en el documento técnico de soporte de la presente resolución.

Artículo 8°: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición.

RESOLUCIÓN N.º 981 DE 28 JUL 2026

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el listado de potenciales áreas calificadas para recibir traslados de suelo e*n tratamiento de consolidación o de renovación urbana* para la generación de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP)"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró:
Adriana Montealegre Riaño – Contratista Dirección Estructuración de Proyectos-SDHT AR
Revisó:
Esteban Escobar- Contratista Dirección Estructuración de Proyectos-SDHT
Diego Ríos – Contratista Subsecretaria Jurídica – SDHT DRB
Ivan Mejía – Director de Estructuración de Proyectos-SDHT IVAN
Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaria Jurídica -SDHT
Aprobó: Carolina Castañeda- Subsecretaria de Planeación y Política-SDHT (E.)
Camilo Peñuela -Subsecretario de Intervenciones Integrales

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Arborizadora	002428026	3-01	01	0,102	NO	Renovación
Arborizadora	002428044	3-01	01	0,192	NO	Renovación
Arborizadora	002428024	3-01	01	0,101	NO	Renovación
Arborizadora	002428037	3-01	01	0,137	NO	Renovación
Arborizadora	002428022	3-01	01	0,101	NO	Renovación
Arborizadora	002428029	3-01	01	0,150	NO	Mejoramiento Integral
Arborizadora	002428031	3-01	01	0,091	NO	Renovación
Arborizadora	002428034	3-01	01	0,154	NO	Renovación
Arborizadora	002428035	3-01	01	0,085	NO	Renovación
Arborizadora	002428036	3-01	01	0,118	NO	Renovación
Arborizadora	002428039	3-01	01	0,065	NO	Renovación
Arborizadora	002428020	3-01	01	0,129	NO	Renovación
Arborizadora	002428046	3-01	01	0,086	NO	Mejoramiento Integral
Arborizadora	002428043	3-01	01	0,109	NO	Renovación
Arborizadora	002428042	3-01	01	0,096	NO	Renovación
Arborizadora	002428025	3-01	01	0,165	NO	Renovación
Arborizadora	002428021	3-01	01	0,289	NO	Renovación
Arborizadora	002428030	3-01	01	0,156	NO	Mejoramiento Integral
Arborizadora	002428033	3-01	01	0,157	NO	Mejoramiento Integral
Arborizadora	002428047	3-01	01	0,220	NO	Renovación
Arborizadora	002428027	3-01	01	0,154	NO	Renovación
Arborizadora	002428041	3-01	01	0,229	NO	Renovación
Arborizadora	002428028	3-01	01	0,105	NO	Renovación
Arborizadora	002428023	3-01	01	0,112	NO	Renovación
Arborizadora	002428045	3-01	01	0,143	NO	Renovación
Arborizadora	002428040	3-01	01	0,124	NO	Renovación
Arborizadora	002428032	3-01	01	0,099	NO	Renovación
Arborizadora	002428062	3-01	01	0,629	NO	Renovación
Arborizadora	002428050	3-01	01	0,061	NO	Renovación
Arborizadora	002428097	3-01	01	3,074	NO	Renovación
Barrios Unidos	007303010	33-02	02	0,658	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007311023	33-02	02	0,468	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303006	33-02	02	0,572	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303033	33-02	02	0,398	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303016	33-02	02	0,497	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303034	33-02	02	0,389	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303014	33-02	02	0,518	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303029	33-02	02	0,396	SI	Renovación
Barrios Unidos	007312009	33-02	02	0,609	SI	Renovación
Barrios Unidos	007303019	33-02	02	0,681	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303021	33-02	02	0,665	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303024	33-02	02	0,379	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303032	33-02	02	0,393	SI	Renovación
Barrios Unidos	007303027	33-02	02	0,393	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303005	33-02	02	0,313	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303026	33-02	02	0,369	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303025	33-02	02	0,381	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303020	33-02	02	0,673	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007312005	33-02	02	0,567	SI	Renovación
Barrios Unidos	007303028	33-02	02	0,390	SI	Renovación
Barrios Unidos	007303009	33-02	02	0,696	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007311029	33-02	02	0,403	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303011	33-02	02	0,562	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007312001	33-02	02	0,477	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303015	33-02	02	0,517	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303002	33-02	02	0,320	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Barrios Unidos	007303035	33-02	02	0,411	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303003	33-02	02	0,320	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007303004	33-02	02	0,327	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007311034	33-02	02	0,364	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402016	33-03	03	0,558	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402013	33-03	03	0,385	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406013	33-03	03	0,560	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402022	33-03	03	0,816	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402020	33-03	03	0,329	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402006	33-03	03	0,360	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402012	33-03	03	0,439	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406024	33-03	03	0,494	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406025	33-03	03	0,350	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406003	33-03	03	0,353	SI	Renovación
Barrios Unidos	007406007	33-03	03	0,228	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402025	33-03	03	0,359	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402028	33-03	03	0,278	SI	Renovación
Barrios Unidos	007406022	33-03	03	0,568	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402010	33-03	03	0,386	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406009	33-03	03	0,626	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402009	33-03	03	0,437	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402017	33-03	03	0,446	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402023	33-03	03	0,473	SI	Renovación
Barrios Unidos	007406026	33-03	03	0,381	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406032	33-03	03	0,309	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406020	33-03	03	0,484	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402008	33-03	03	0,630	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406010	33-03	03	0,485	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406035	33-03	03	0,388	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406004	33-03	03	0,303	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406021	33-03	03	0,323	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406033	33-03	03	0,346	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406028	33-03	03	0,480	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402015	33-03	03	0,627	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406027	33-03	03	0,680	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402027	33-03	03	0,822	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406018	33-03	03	0,546	SI	Renovación
Barrios Unidos	007406008	33-03	03	0,564	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402024	33-03	03	0,426	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402011	33-03	03	0,634	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406016	33-03	03	0,300	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406031	33-03	03	0,804	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406029	33-03	03	0,370	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406015	33-03	03	0,482	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406012	33-03	03	0,099	SI	Renovación
Barrios Unidos	007406014	33-03	03	0,643	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402021	33-03	03	0,727	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406011	33-03	03	0,278	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402018	33-03	03	0,505	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402014	33-03	03	0,753	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007406034	33-03	03	0,202	SI	Consolidación
Barrios Unidos	007402019	33-03	03	0,599	SI	Renovación
Barrios Unidos	007406019	33-03	03	0,653	SI	Renovación
Barrios Unidos	007402026	33-03	03	0,343	SI	Renovación
Barrios Unidos	005101046	33-04	04	0,218	NO	Renovación
Barrios Unidos	005101028	33-04	04	0,531	NO	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Barrios Unidos	005101030	33-04	04	0,463	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101034	33-04	04	0,308	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101037	33-04	04	0,342	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101006	33-04	04	0,238	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101032	33-04	04	0,435	NO	Renovación
Barrios Unidos	005101012	33-04	04	0,523	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101010	33-04	04	0,463	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101020	33-04	04	0,186	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101023	33-04	04	0,520	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101026	33-04	04	0,429	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101011	33-04	04	0,428	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101033	33-04	04	0,539	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101013	33-04	04	0,542	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101025	33-04	04	0,523	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101004	33-04	04	0,496	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101003	33-04	04	0,582	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101031	33-04	04	0,270	NO	Renovación
Barrios Unidos	005101035	33-04	04	0,275	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101014	33-04	04	0,241	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101021	33-04	04	0,462	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101029	33-04	04	0,429	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101016	33-04	04	0,463	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101048	33-04	04	0,186	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101049	33-04	04	0,256	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101015	33-04	04	0,463	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101002	33-04	04	0,504	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101018	33-04	04	0,180	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101019	33-04	04	0,461	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101017	33-04	04	0,650	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101022	33-04	04	0,604	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101040	33-04	04	0,372	NO	Renovación
Barrios Unidos	005101024	33-04	04	0,583	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101027	33-04	04	0,463	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101041	33-04	04	0,318	NO	Renovación
Barrios Unidos	005101047	33-04	04	0,163	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101042	33-04	04	0,450	NO	Renovación
Barrios Unidos	005101036	33-04	04	0,347	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101008	33-04	04	0,649	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101005	33-04	04	5,434	NO	Consolidación
Barrios Unidos	005101009	33-04	04	0,700	NO	Consolidación
Centro Histórico	003201039	23-05	05	0,899	NO	Renovación
Centro Histórico	003203050	23-05	05	0,003	NO	Renovación
Centro Histórico	003203048	23-05	05	0,023	NO	Renovación
Centro Histórico	003203020	23-05	05	0,595	NO	Renovación
Centro Histórico	003203025	23-05	05	0,072	NO	Renovación
Centro Histórico	003212008	23-05	05	0,142	NO	Renovación
Centro Histórico	003212035	23-05	05	0,016	NO	Renovación
Centro Histórico	003201029	23-05	05	0,936	NO	Renovación
Centro Histórico	003203043	23-05	05	0,190	NO	Renovación
Centro Histórico	003203024	23-05	05	0,511	NO	Renovación
Centro Histórico	003204011	23-05	05	0,208	NO	Renovación
Centro Histórico	003204016	23-05	05	0,463	NO	Renovación
Centro Histórico	003201010	23-05	05	0,397	NO	Renovación
Centro Histórico	003201006	23-05	05	0,361	NO	Renovación
Centro Histórico	003203019	23-05	05	0,431	NO	Renovación
Centro Histórico	003204013	23-05	05	0,407	NO	Renovación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Centro Histórico	003202018	23-05	05	0,876	NO	Renovación
Centro Histórico	003203012	23-05	05	0,510	NO	Renovación
Centro Histórico	003203022	23-05	05	0,297	NO	Renovación
Centro Histórico	003202001	23-05	05	0,790	NO	Renovación
Centro Histórico	003201017	23-05	05	0,283	NO	Renovación
Centro Histórico	003212005	23-05	05	0,081	NO	Renovación
Centro Histórico	003202014	23-05	05	2,018	NO	Renovación
Centro Histórico	003202045	23-05	05	0,917	NO	Renovación
Centro Histórico	003203017	23-05	05	0,111	NO	Renovación
Centro Histórico	003203045	23-05	05	0,034	NO	Renovación
Centro Histórico	003203016	23-05	05	0,479	NO	Renovación
Centro Histórico	003201041	23-05	05	0,344	NO	Renovación
Centro Histórico	003203006	23-05	05	0,271	NO	Renovación
Centro Histórico	003212036	23-05	05	0,069	NO	Renovación
Centro Histórico	003203041	23-05	05	0,356	NO	Renovación
Centro Histórico	003201016	23-05	05	0,288	NO	Renovación
Centro Histórico	003201018	23-05	05	0,279	NO	Renovación
Centro Histórico	003201007	23-05	05	0,316	NO	Renovación
Centro Histórico	003212047	23-05	05	0,005	NO	Renovación
Centro Histórico	003201040	23-05	05	0,465	NO	Renovación
Centro Histórico	003201009	23-05	05	0,301	NO	Renovación
Centro Histórico	003201008	23-05	05	0,389	NO	Renovación
Centro Histórico	003201032	23-05	05	1,274	NO	Renovación
Centro Histórico	003201011	23-05	05	0,396	NO	Renovación
Centro Histórico	003212004	23-05	05	0,166	NO	Renovación
Centro Histórico	003212003	23-05	05	0,223	NO	Renovación
Centro Histórico	003203021	23-05	05	0,049	NO	Renovación
Centro Histórico	003203027	23-05	05	0,089	NO	Renovación
Centro Histórico	003203023	23-05	05	1,074	NO	Renovación
Centro Histórico	003203009	23-05	05	1,028	NO	Renovación
Centro Histórico	003203044	23-05	05	0,397	NO	Renovación
Centro Histórico	004104013	23-06	06	0,434	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104014	23-06	06	0,821	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104017	23-06	06	0,471	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104035	23-06	06	0,599	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104031	23-06	06	0,418	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104015	23-06	06	2,530	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104030	23-06	06	0,436	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104028	23-06	06	0,391	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104029	23-06	06	0,355	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104018	23-06	06	0,550	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104027	23-06	06	0,282	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104020	23-06	06	0,422	NO	Consolidación
Centro Histórico	004104026	23-06	06	0,881	NO	Consolidación
Centro Histórico	008105015	23-07	07	0,378	NO	Consolidación
Centro Histórico	008105007	23-07	07	0,511	NO	Consolidación
Centro Histórico	008105016	23-07	07	0,256	NO	Consolidación
Kennedy	004508003	18-08	08	0,345	NO	Renovación
Kennedy	004507021	18-08	08	0,664	NO	Renovación
Kennedy	004508013	18-08	08	0,597	NO	Renovación
Kennedy	004507015	18-08	08	0,460	NO	Renovación
Kennedy	004507018	18-08	08	0,387	NO	Renovación
Kennedy	004508012	18-08	08	0,408	NO	Renovación
Kennedy	004507009	18-08	08	0,438	NO	Renovación
Kennedy	004507014	18-08	08	0,292	NO	Renovación
Kennedy	004507016	18-08	08	0,168	NO	Renovación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Kennedy	004508015	18-08	08	0,456	NO	Renovación
Kennedy	004508010	18-08	08	0,389	NO	Renovación
Kennedy	004508057	18-08	08	0,547	NO	Renovación
Kennedy	004507019	18-08	08	0,181	NO	Renovación
Kennedy	004507020	18-08	08	0,084	NO	Renovación
Kennedy	004507064	18-08	08	0,280	NO	Renovación
Kennedy	004507065	18-08	08	0,266	NO	Renovación
Kennedy	004507003	18-08	08	0,571	NO	Renovación
Kennedy	004507017	18-08	08	0,429	NO	Renovación
Kennedy	004507004	18-08	08	0,409	NO	Renovación
Kennedy	004508008	18-08	08	0,403	NO	Renovación
Kennedy	004507066	18-08	08	0,243	NO	Renovación
Kennedy	004507012	18-08	08	0,258	NO	Renovación
Kennedy	004507002	18-08	08	0,353	NO	Renovación
Kennedy	004508009	18-08	08	0,550	NO	Renovación
Kennedy	004508004	18-08	08	0,314	NO	Renovación
Kennedy	004508058	18-08	08	0,392	NO	Renovación
Kennedy	004508005	18-08	08	0,350	NO	Renovación
Kennedy	004508007	18-08	08	0,599	NO	Renovación
Kennedy	004508001	18-08	08	0,418	NO	Renovación
Kennedy	004508002	18-08	08	0,356	NO	Renovación
Kennedy	004507005	18-08	08	0,513	NO	Renovación
Kennedy	004507010	18-08	08	0,280	NO	Renovación
Kennedy	004507068	18-08	08	0,226	NO	Renovación
Kennedy	004507078	18-08	08	0,468	NO	Renovación
Kennedy	004507013	18-08	08	0,545	NO	Renovación
Kennedy	004508011	18-08	08	0,333	NO	Renovación
Kennedy	004508006	18-08	08	0,393	NO	Renovación
Kennedy	004507001	18-08	08	0,712	NO	Renovación
Kennedy	004508014	18-08	08	0,243	NO	Renovación
Kennedy	004507008	18-08	08	0,366	NO	Renovación
Kennedy	004507007	18-08	08	0,401	NO	Renovación
Kennedy	004507006	18-08	08	0,718	NO	Renovación
Kennedy	004505093	18-09	09	0,133	SI	Renovación
Kennedy	004505031	18-09	09	0,242	SI	Renovación
Kennedy	004505058	18-09	09	0,279	SI	Renovación
Kennedy	004505056	18-09	09	0,659	SI	Renovación
Kennedy	004505059	18-09	09	0,609	SI	Renovación
Kennedy	004505020	18-09	09	1,111	SI	Renovación
Kennedy	004505044	18-09	09	0,662	SI	Renovación
Kennedy	004505034	18-09	09	0,660	SI	Renovación
Kennedy	004505045	18-09	09	0,712	SI	Renovación
Kennedy	004505035	18-09	09	0,661	SI	Renovación
Kennedy	004505036	18-09	09	0,501	SI	Renovación
Niza	005402012	27-10	10	0,644	SI	Consolidación
Niza	005402030	27-10	10	0,738	SI	Consolidación
Niza	005402034	27-10	10	0,522	SI	Consolidación
Niza	005402013	27-10	10	0,614	SI	Consolidación
Niza	005402018	27-10	10	0,357	SI	Consolidación
Niza	005402021	27-10	10	0,389	SI	Consolidación
Niza	005401075	27-10	10	0,161	SI	Renovación
Niza	005402031	27-10	10	0,707	SI	Consolidación
Niza	005402019	27-10	10	0,442	SI	Consolidación
Niza	005401015	27-10	10	0,711	SI	Renovación
Niza	005402014	27-10	10	0,362	SI	Consolidación
Niza	005402016	27-10	10	0,576	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Niza	005402033	27-10	10	0,619	SI	Consolidación
Niza	005402017	27-10	10	0,387	SI	Consolidación
Niza	005402015	27-10	10	0,473	SI	Consolidación
Niza	009106073	27-11	11	0,471	SI	Renovación
Niza	009105019	27-11	11	1,203	SI	Consolidación
Niza	009106054	27-11	11	0,457	SI	Consolidación
Niza	009106040	27-11	11	0,477	SI	Consolidación
Niza	009106088	27-11	11	0,604	SI	Renovación
Niza	009106039	27-11	11	0,206	SI	Consolidación
Niza	009106061	27-11	11	0,438	SI	Consolidación
Niza	009105077	27-11	11	0,454	SI	Consolidación
Niza	009106079	27-11	11	0,319	SI	Renovación
Niza	009106060	27-11	11	0,440	SI	Consolidación
Niza	009106067	27-11	11	0,471	SI	Renovación
Niza	009105004	27-11	11	0,645	SI	Consolidación
Niza	009106080	27-11	11	0,367	SI	Renovación
Niza	009106078	27-11	11	0,243	SI	Renovación
Niza	009105014	27-11	11	0,746	SI	Consolidación
Niza	009105015	27-11	11	0,960	SI	Renovación
Niza	009105024	27-11	11	0,488	SI	Renovación
Niza	009105010	27-11	11	0,717	SI	Consolidación
Niza	009105008	27-11	11	0,618	SI	Consolidación
Niza	009106042	27-11	11	0,474	SI	Consolidación
Niza	009106072	27-11	11	0,469	SI	Renovación
Niza	009106017	27-11	11	0,481	SI	Consolidación
Niza	009105025	27-11	11	0,560	SI	Renovación
Niza	009106049	27-11	11	0,499	SI	Consolidación
Niza	009106066	27-11	11	0,470	SI	Renovación
Niza	009105005	27-11	11	0,778	SI	Consolidación
Niza	009106056	27-11	11	0,465	SI	Consolidación
Niza	009106057	27-11	11	1,229	SI	Consolidación
Niza	009106050	27-11	11	1,360	SI	Consolidación
Niza	009106055	27-11	11	0,456	SI	Consolidación
Niza	009105007	27-11	11	0,948	SI	Consolidación
Niza	009106077	27-11	11	0,175	SI	Renovación
Niza	009105009	27-11	11	0,635	SI	Consolidación
Niza	009105017	27-11	11	0,630	SI	Renovación
Niza	009105013	27-11	11	0,290	SI	Consolidación
Niza	009105056	27-11	11	0,604	SI	Consolidación
Niza	009106084	27-11	11	0,376	SI	Consolidación
Niza	009105006	27-11	11	1,216	SI	Consolidación
Niza	009105023	27-11	11	0,571	SI	Renovación
Niza	009105016	27-11	11	0,634	SI	Renovación
Niza	009106043	27-11	11	0,461	SI	Consolidación
Niza	009106059	27-11	11	1,213	SI	Consolidación
Niza	009106062	27-11	11	0,456	SI	Consolidación
Niza	009105003	27-11	11	0,455	SI	Consolidación
Niza	009106058	27-11	11	0,311	SI	Consolidación
Niza	009106047	27-11	11	0,514	SI	Consolidación
Niza	009106068	27-11	11	0,452	SI	Renovación
Niza	009105011	27-11	11	0,961	SI	Consolidación
Niza	009106070	27-11	11	0,583	SI	Consolidación
Niza	009106052	27-11	11	0,126	SI	Consolidación
Niza	009106046	27-11	11	0,508	SI	Consolidación
Niza	009105026	27-11	11	0,934	SI	Renovación
Niza	009106076	27-11	11	0,573	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Niza	009106071	27-11	11	0,508	SI	Renovación
Niza	009106063	27-11	11	1,038	SI	Consolidación
Niza	009106065	27-11	11	0,494	SI	Renovación
Niza	009106048	27-11	11	0,513	SI	Consolidación
Niza	009105020	27-11	11	0,797	SI	Renovación
Niza	009105018	27-11	11	0,793	SI	Renovación
Niza	009106064	27-11	11	0,488	SI	Consolidación
Niza	009105054	27-11	11	0,295	SI	Consolidación
Niza	009105021	27-11	11	0,794	SI	Renovación
Niza	009106041	27-11	11	0,478	SI	Consolidación
Niza	009105022	27-11	11	1,053	SI	Renovación
Niza	009106045	27-11	11	0,326	SI	Consolidación
Niza	009106053	27-11	11	1,048	SI	Consolidación
Niza	009106074	27-11	11	0,450	SI	Renovación
Niza	009122015	27-12	12	0,849	NO	Consolidación
Niza	009122014	27-12	12	0,853	NO	Consolidación
Niza	009122011	27-12	12	0,892	NO	Consolidación
Niza	009122007	27-12	12	0,856	NO	Consolidación
Niza	009122006	27-12	12	0,541	NO	Consolidación
Niza	009122010	27-12	12	0,559	NO	Consolidación
Niza	009122016	27-12	12	0,335	NO	Consolidación
Niza	009122027	27-12	12	0,388	NO	Consolidación
Niza	009122024	27-12	12	0,379	NO	Consolidación
Niza	009122012	27-12	12	0,756	NO	Consolidación
Niza	009122003	27-12	12	0,496	NO	Consolidación
Niza	009122009	27-12	12	0,766	NO	Consolidación
Niza	009122021	27-12	12	1,142	NO	Consolidación
Niza	009122023	27-12	12	0,233	NO	Consolidación
Niza	009122005	27-12	12	0,518	NO	Consolidación
Niza	009122013	27-12	12	0,695	NO	Consolidación
Niza	009122008	27-12	12	0,697	NO	Consolidación
Niza	009122002	27-12	12	0,234	NO	Consolidación
Niza	009122017	27-12	12	0,927	NO	Consolidación
Niza	009122018	27-12	12	0,990	NO	Consolidación
Niza	009122020	27-12	12	0,601	NO	Consolidación
Niza	009122019	27-12	12	0,560	NO	Consolidación
Niza	009122022	27-12	12	1,027	NO	Consolidación
Puente Aranda	004203009	31-13	13	0,193	NO	Renovación
Puente Aranda	004109040	31-13	13	0,521	NO	Renovación
Puente Aranda	004203006	31-13	13	0,192	NO	Renovación
Puente Aranda	004202042	31-13	13	0,861	NO	Renovación
Puente Aranda	004203008	31-13	13	0,332	NO	Renovación
Puente Aranda	004111045	31-13	13	0,470	NO	Consolidación
Puente Aranda	004203004	31-13	13	0,267	NO	Renovación
Puente Aranda	004109048	31-13	13	0,305	NO	Renovación
Puente Aranda	004202016	31-13	13	0,344	NO	Renovación
Puente Aranda	004202009	31-13	13	0,610	NO	Renovación
Puente Aranda	004109023	31-13	13	0,303	NO	Renovación
Puente Aranda	004209010	31-13	13	0,410	NO	Renovación
Puente Aranda	004209012	31-13	13	0,406	NO	Renovación
Puente Aranda	004109026	31-13	13	0,089	NO	Consolidación
Puente Aranda	004209004	31-13	13	0,240	NO	Renovación
Puente Aranda	004209006	31-13	13	0,238	NO	Renovación
Puente Aranda	004209007	31-13	13	0,258	NO	Renovación
Puente Aranda	004203015	31-13	13	0,197	NO	Renovación
Puente Aranda	004209029	31-13	13	0,432	NO	Renovación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Puente Aranda	004202002	31-13	13	0,285	NO	Renovación
Puente Aranda	004202041	31-13	13	0,169	NO	Renovación
Puente Aranda	004203011	31-13	13	0,313	NO	Renovación
Puente Aranda	004203003	31-13	13	0,215	NO	Renovación
Puente Aranda	004203023	31-13	13	0,204	NO	Renovación
Puente Aranda	004203007	31-13	13	0,276	NO	Renovación
Puente Aranda	004109046	31-13	13	0,624	NO	Renovación
Puente Aranda	004209021	31-13	13	0,240	NO	Renovación
Puente Aranda	004209022	31-13	13	0,410	NO	Renovación
Puente Aranda	004209011	31-13	13	0,348	NO	Renovación
Puente Aranda	004203013	31-13	13	0,213	NO	Renovación
Puente Aranda	004109020	31-13	13	0,623	NO	Renovación
Puente Aranda	004109025	31-13	13	0,303	NO	Renovación
Puente Aranda	004203010	31-13	13	0,317	NO	Renovación
Puente Aranda	004209002	31-13	13	0,719	NO	Renovación
Puente Aranda	004209001	31-13	13	0,467	NO	Renovación
Puente Aranda	004209009	31-13	13	0,359	NO	Renovación
Puente Aranda	004203002	31-13	13	0,521	NO	Renovación
Puente Aranda	004109042	31-13	13	0,332	NO	Renovación
Puente Aranda	004109043	31-13	13	0,605	NO	Renovación
Puente Aranda	004209003	31-13	13	0,281	NO	Renovación
Puente Aranda	004202001	31-13	13	0,279	NO	Renovación
Puente Aranda	004203012	31-13	13	0,630	NO	Renovación
Puente Aranda	004109045	31-13	13	0,412	NO	Renovación
Puente Aranda	004202003	31-13	13	0,303	NO	Renovación
Puente Aranda	004202006	31-13	13	0,250	NO	Renovación
Puente Aranda	004209005	31-13	13	0,481	NO	Renovación
Puente Aranda	004202005	31-13	13	0,307	NO	Renovación
Puente Aranda	004109027	31-13	13	0,291	NO	Consolidación
Puente Aranda	004203001	31-13	13	0,335	NO	Renovación
Puente Aranda	004202010	31-13	13	0,433	NO	Renovación
Puente Aranda	004109044	31-13	13	0,517	NO	Renovación
Puente Aranda	004202004	31-13	13	0,251	NO	Renovación
Restrepo	002201004	22-14	14	1,181	SI	Consolidación
Restrepo	002201031	22-14	14	0,270	SI	Consolidación
Restrepo	002201007	22-14	14	0,869	SI	Consolidación
Restrepo	002201019	22-14	14	0,418	SI	Consolidación
Restrepo	002201013	22-14	14	0,454	SI	Consolidación
Restrepo	002201032	22-14	14	0,261	SI	Consolidación
Restrepo	002201033	22-14	14	0,563	SI	Consolidación
Restrepo	002201005	22-14	14	1,110	SI	Consolidación
Restrepo	002201014	22-14	14	0,380	SI	Consolidación
Restrepo	002201018	22-14	14	0,468	SI	Consolidación
Restrepo	002201010	22-14	14	1,124	SI	Consolidación
Restrepo	002201009	22-14	14	0,970	SI	Consolidación
Restrepo	002201030	22-14	14	0,324	SI	Consolidación
Restrepo	002201017	22-14	14	0,378	SI	Consolidación
Restrepo	002201020	22-14	14	0,506	SI	Consolidación
Restrepo	002201002	22-14	14	0,910	SI	Consolidación
Restrepo	002201027	22-14	14	0,270	SI	Consolidación
Restrepo	002201012	22-14	14	0,384	SI	Consolidación
Restrepo	002201001	22-14	14	0,846	SI	Consolidación
Restrepo	002201008	22-14	14	1,026	SI	Consolidación
Restrepo	002201015	22-14	14	0,450	SI	Consolidación
Restrepo	002201006	22-14	14	0,779	SI	Consolidación
Restrepo	002201028	22-14	14	0,264	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Restrepo	002201029	22-14	14	0,327	SI	Consolidación
Restrepo	002201003	22-14	14	1,031	SI	Consolidación
Restrepo	002308043	22-15	15	0,576	NO	Consolidación
Restrepo	002205018	22-15	15	0,759	NO	Consolidación
Restrepo	002308018	22-15	15	1,093	NO	Consolidación
Restrepo	002308011	22-15	15	0,148	NO	Consolidación
Restrepo	002308008	22-15	15	0,412	NO	Consolidación
Restrepo	002308012	22-15	15	0,706	NO	Consolidación
Restrepo	002308004	22-15	15	0,184	NO	Consolidación
Restrepo	002308046	22-15	15	0,413	NO	Consolidación
Restrepo	002308035	22-15	15	0,583	NO	Consolidación
Restrepo	002308039	22-15	15	0,680	NO	Consolidación
Restrepo	002308032	22-15	15	0,324	NO	Consolidación
Restrepo	002308042	22-15	15	0,279	NO	Consolidación
Restrepo	002308016	22-15	15	0,410	NO	Consolidación
Restrepo	002308021	22-15	15	0,482	NO	Consolidación
Restrepo	002205007	22-15	15	0,419	NO	Consolidación
Restrepo	002205003	22-15	15	0,868	NO	Consolidación
Restrepo	002308031	22-15	15	0,740	NO	Consolidación
Restrepo	002308017	22-15	15	0,930	NO	Consolidación
Restrepo	002308033	22-15	15	1,006	NO	Consolidación
Restrepo	002308001	22-15	15	0,688	NO	Consolidación
Restrepo	002308027	22-15	15	0,548	NO	Consolidación
Restrepo	002308036	22-15	15	0,796	NO	Consolidación
Restrepo	002308005	22-15	15	0,228	NO	Consolidación
Restrepo	002308006	22-15	15	0,776	NO	Consolidación
Restrepo	002308009	22-15	15	0,400	NO	Consolidación
Restrepo	002308028	22-15	15	1,275	NO	Consolidación
Restrepo	002308041	22-15	15	0,095	NO	Consolidación
Restrepo	002308044	22-15	15	0,307	NO	Consolidación
Restrepo	002308013	22-15	15	1,091	NO	Consolidación
Restrepo	002308007	22-15	15	0,306	NO	Consolidación
Restrepo	002308010	22-15	15	0,208	NO	Consolidación
Restrepo	002308045	22-15	15	1,243	NO	Consolidación
Restrepo	002308019	22-15	15	0,909	NO	Consolidación
Restrepo	002308030	22-15	15	0,786	NO	Consolidación
Restrepo	002308034	22-15	15	0,231	NO	Consolidación
Restrepo	002308024	22-15	15	0,930	NO	Consolidación
Restrepo	002308038	22-15	15	0,710	NO	Consolidación
Restrepo	002308029	22-15	15	0,481	NO	Consolidación
Restrepo	002308002	22-15	15	0,393	NO	Consolidación
Restrepo	002308003	22-15	15	0,278	NO	Consolidación
Restrepo	002308020	22-15	15	0,114	NO	Consolidación
Restrepo	002308022	22-15	15	0,257	NO	Consolidación
Restrepo	002205014	22-15	15	0,203	NO	Consolidación
Restrepo	002308037	22-15	15	1,622	NO	Consolidación
Restrepo	002310006	22-16	16	0,371	NO	Consolidación
Restrepo	002305009	22-16	16	0,535	NO	Consolidación
Restrepo	002305003	22-16	16	0,395	NO	Consolidación
Restrepo	002306006	22-16	16	0,637	NO	Consolidación
Restrepo	002306012	22-16	16	0,341	NO	Consolidación
Restrepo	002306019	22-16	16	0,334	NO	Consolidación
Restrepo	002310011	22-16	16	0,295	NO	Consolidación
Restrepo	002310023	22-16	16	0,614	NO	Consolidación
Restrepo	002310029	22-16	16	0,557	NO	Consolidación
Restrepo	002306023	22-16	16	0,600	NO	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Restrepo	002306015	22-16	16	0,612	NO	Consolidación
Restrepo	002306020	22-16	16	0,429	NO	Consolidación
Restrepo	002306016	22-16	16	0,629	NO	Consolidación
Restrepo	002310016	22-16	16	0,444	NO	Consolidación
Restrepo	002310003	22-16	16	0,307	NO	Consolidación
Restrepo	002310028	22-16	16	0,393	NO	Consolidación
Restrepo	002310018	22-16	16	0,368	NO	Consolidación
Restrepo	002310005	22-16	16	0,339	NO	Consolidación
Restrepo	002310002	22-16	16	0,456	NO	Consolidación
Restrepo	002306004	22-16	16	0,576	NO	Consolidación
Restrepo	002305010	22-16	16	0,537	NO	Consolidación
Restrepo	002310001	22-16	16	0,522	NO	Consolidación
Restrepo	002310004	22-16	16	0,293	NO	Consolidación
Restrepo	002305018	22-16	16	0,213	NO	Consolidación
Restrepo	002306010	22-16	16	0,636	NO	Consolidación
Restrepo	002305014	22-16	16	0,211	NO	Consolidación
Restrepo	002310020	22-16	16	0,765	NO	Consolidación
Restrepo	002305015	22-16	16	0,629	NO	Consolidación
Restrepo	002306011	22-16	16	0,278	NO	Consolidación
Restrepo	002306002	22-16	16	0,180	NO	Consolidación
Restrepo	002310010	22-16	16	0,379	NO	Consolidación
Restrepo	002305011	22-16	16	0,611	NO	Consolidación
Restrepo	002310017	22-16	16	0,455	NO	Consolidación
Restrepo	002306014	22-16	16	0,602	NO	Consolidación
Restrepo	002310012	22-16	16	0,364	NO	Consolidación
Restrepo	002305019	22-16	16	0,216	NO	Consolidación
Restrepo	002310019	22-16	16	0,680	NO	Consolidación
Restrepo	002305012	22-16	16	0,203	NO	Consolidación
Restrepo	002310027	22-16	16	0,283	NO	Consolidación
Restrepo	002306028	22-16	16	0,466	NO	Consolidación
Restrepo	002310031	22-16	16	0,419	NO	Consolidación
Restrepo	002310013	22-16	16	0,380	NO	Consolidación
Restrepo	002305017	22-16	16	0,585	NO	Consolidación
Restrepo	002310025	22-16	16	0,633	NO	Consolidación
Restrepo	002310021	22-16	16	1,149	NO	Consolidación
Restrepo	002306025	22-16	16	0,036	NO	Consolidación
Restrepo	002306013	22-16	16	0,470	NO	Consolidación
Restrepo	002305021	22-16	16	0,470	NO	Consolidación
Restrepo	002305016	22-16	16	0,753	NO	Consolidación
Restrepo	002310007	22-16	16	0,461	NO	Consolidación
Restrepo	002310026	22-16	16	0,292	NO	Consolidación
Restrepo	002310008	22-16	16	0,634	NO	Consolidación
Restrepo	002310015	22-16	16	0,434	NO	Consolidación
Restrepo	002306017	22-16	16	0,625	NO	Consolidación
Restrepo	002310022	22-16	16	0,615	NO	Consolidación
Restrepo	002306005	22-16	16	0,639	NO	Consolidación
Restrepo	002305022	22-16	16	0,738	NO	Consolidación
Restrepo	002310030	22-16	16	0,324	NO	Consolidación
Restrepo	002306022	22-16	16	0,634	NO	Consolidación
Restrepo	002310014	22-16	16	0,473	NO	Consolidación
Restrepo	002305013	22-16	16	0,307	NO	Consolidación
Restrepo	002306018	22-16	16	0,566	NO	Consolidación
Restrepo	002310024	22-16	16	1,326	NO	Consolidación
Restrepo	002306007	22-16	16	0,624	NO	Consolidación
Restrepo	002306009	22-16	16	0,639	NO	Consolidación
Restrepo	002302003	22-17	17	0,843	NO	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Restrepo	002305037	22-17	17	0,445	NO	Consolidación
Restrepo	002302014	22-17	17	0,432	NO	Consolidación
Restrepo	002302023	22-17	17	0,785	NO	Consolidación
Restrepo	002302024	22-17	17	0,620	NO	Renovación
Restrepo	002303003	22-17	17	0,282	NO	Consolidación
Restrepo	002302025	22-17	17	0,644	NO	Consolidación
Restrepo	002302026	22-17	17	0,364	NO	Consolidación
Restrepo	002304002	22-17	17	0,468	NO	Consolidación
Restrepo	002304012	22-17	17	0,258	NO	Consolidación
Restrepo	002302004	22-17	17	1,608	NO	Consolidación
Restrepo	002302018	22-17	17	0,648	NO	Renovación
Restrepo	002304006	22-17	17	0,670	NO	Consolidación
Restrepo	002302013	22-17	17	0,658	NO	Consolidación
Restrepo	002305038	22-17	17	0,440	NO	Consolidación
Restrepo	002305035	22-17	17	1,016	NO	Consolidación
Restrepo	002302017	22-17	17	0,132	NO	Renovación
Restrepo	002304010	22-17	17	0,646	NO	Consolidación
Restrepo	002302012	22-17	17	0,649	NO	Renovación
Restrepo	002302011	22-17	17	0,355	NO	Renovación
Restrepo	002304011	22-17	17	0,670	NO	Consolidación
Restrepo	002302027	22-17	17	0,088	NO	Consolidación
Restrepo	002305036	22-17	17	1,000	NO	Consolidación
Restrepo	002302010	22-17	17	1,377	NO	Consolidación
Restrepo	002304007	22-17	17	0,698	NO	Consolidación
Restrepo	002302020	22-17	17	0,204	NO	Consolidación
Restrepo	002305034	22-17	17	1,118	NO	Consolidación
Restrepo	002302016	22-17	17	1,065	NO	Consolidación
Restrepo	002304003	22-17	17	1,005	NO	Consolidación
Restrepo	002304009	22-17	17	0,610	NO	Consolidación
Restrepo	002302009	22-17	17	0,611	NO	Consolidación
Restrepo	002302021	22-17	17	0,269	NO	Consolidación
Restrepo	002304004	22-17	17	0,902	NO	Consolidación
Restrepo	002304008	22-17	17	0,579	NO	Consolidación
Restrepo	002302019	22-17	17	0,648	NO	Consolidación
Restrepo	002302015	22-17	17	0,590	NO	Consolidación
Restrepo	002101004	22-18	18	0,296	NO	Consolidación
Restrepo	002101008	22-18	18	0,320	NO	Consolidación
Restrepo	002101013	22-18	18	0,348	NO	Consolidación
Restrepo	002101010	22-18	18	0,073	NO	Consolidación
Restrepo	002101011	22-18	18	0,360	NO	Consolidación
Restrepo	002102057	22-18	18	0,658	NO	Consolidación
Restrepo	002101022	22-18	18	0,596	NO	Consolidación
Restrepo	002101012	22-18	18	0,317	NO	Consolidación
Restrepo	002102058	22-18	18	0,666	NO	Consolidación
Restrepo	002102053	22-18	18	0,676	NO	Consolidación
Restrepo	002101030	22-18	18	0,012	NO	Consolidación
Restrepo	002101019	22-18	18	0,309	NO	Consolidación
Restrepo	002102055	22-18	18	0,303	NO	Consolidación
Restrepo	002102060	22-18	18	0,851	NO	Consolidación
Restrepo	002102056	22-18	18	0,712	NO	Consolidación
Restrepo	002102059	22-18	18	0,653	NO	Consolidación
Restrepo	002104034	22-19	19	0,641	SI	Consolidación
Restrepo	002104059	22-19	19	0,681	SI	Consolidación
Restrepo	002104063	22-19	19	0,416	SI	Consolidación
Restrepo	002104025	22-19	19	0,641	SI	Consolidación
Restrepo	002104035	22-19	19	0,295	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Restrepo	002104060	22-19	19	0,389	SI	Consolidación
Restrepo	002104064	22-19	19	0,226	SI	Consolidación
Restrepo	002104053	22-19	19	0,492	SI	Consolidación
Restrepo	002104044	22-19	19	0,420	SI	Consolidación
Restrepo	002104045	22-19	19	0,450	SI	Consolidación
Restrepo	002104046	22-19	19	0,366	SI	Consolidación
Restrepo	002104070	22-19	19	0,580	SI	Consolidación
Restrepo	002104071	22-19	19	0,156	SI	Consolidación
Restrepo	002104018	22-19	19	0,586	SI	Consolidación
Restrepo	002105009	22-19	19	0,898	SI	Consolidación
Restrepo	002104041	22-19	19	0,892	SI	Consolidación
Restrepo	002105002	22-19	19	2,736	SI	Consolidación
Restrepo	002104058	22-19	19	0,493	SI	Consolidación
Restrepo	002105015	22-19	19	0,384	SI	Consolidación
Restrepo	002107011	22-19	19	0,398	SI	Consolidación
Restrepo	002104052	22-19	19	0,204	SI	Consolidación
Restrepo	002104051	22-19	19	0,313	SI	Consolidación
Restrepo	002105006	22-19	19	3,128	SI	Consolidación
Restrepo	002105012	22-19	19	0,578	SI	Consolidación
Restrepo	002105004	22-19	19	0,386	SI	Consolidación
Restrepo	002105013	22-19	19	2,449	SI	Consolidación
Restrepo	002104068	22-19	19	0,432	SI	Consolidación
Restrepo	002107063	22-19	19	0,184	SI	Consolidación
Restrepo	002104017	22-19	19	0,494	SI	Consolidación
Restrepo	002105005	22-19	19	1,160	SI	Consolidación
Restrepo	002104026	22-19	19	0,422	SI	Consolidación
Restrepo	002104024	22-19	19	0,681	SI	Consolidación
Restrepo	002104042	22-19	19	0,504	SI	Consolidación
Restrepo	002105011	22-19	19	0,532	SI	Consolidación
Restrepo	002105008	22-19	19	0,689	SI	Consolidación
Restrepo	002104033	22-19	19	0,867	SI	Consolidación
Restrepo	002104069	22-19	19	0,583	SI	Consolidación
Restrepo	002104062	22-19	19	0,446	SI	Consolidación
Restrepo	002104009	22-19	19	0,545	SI	Consolidación
Restrepo	002104008	22-19	19	0,712	SI	Consolidación
Restrepo	002104043	22-19	19	0,417	SI	Consolidación
Restrepo	002104001	22-19	19	0,837	SI	Consolidación
Restrepo	002104061	22-19	19	0,334	SI	Consolidación
Restrepo	002104067	22-19	19	0,516	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207015	21-20	20	0,089	SI	Renovación
San Cristóbal	001207024	21-20	20	1,071	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210005	21-20	20	0,300	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207002	21-20	20	0,442	SI	Renovación
San Cristóbal	001205017	21-20	20	0,399	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210018	21-20	20	0,121	SI	Renovación
San Cristóbal	001101005	21-20	20	0,685	SI	Consolidación
San Cristóbal	001209012	21-20	20	0,427	SI	Renovación
San Cristóbal	001209011	21-20	20	0,390	SI	Renovación
San Cristóbal	001101002	21-20	20	1,752	SI	Renovación
San Cristóbal	001207012	21-20	20	0,415	SI	Renovación
San Cristóbal	001207013	21-20	20	0,288	SI	Renovación
San Cristóbal	001111036	21-20	20	0,665	SI	Consolidación
San Cristóbal	001206001	21-20	20	0,313	SI	Renovación
San Cristóbal	001206006	21-20	20	0,557	SI	Consolidación
San Cristóbal	001206008	21-20	20	0,261	SI	Consolidación
San Cristóbal	001209014	21-20	20	0,418	SI	Renovación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
San Cristóbal	001205001	21-20	20	0,954	SI	Renovación
San Cristóbal	001205014	21-20	20	0,468	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207016	21-20	20	0,100	SI	Renovación
San Cristóbal	001207004	21-20	20	0,577	SI	Renovación
San Cristóbal	001205022	21-20	20	3,023	SI	Renovación
San Cristóbal	001209003	21-20	20	2,200	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207011	21-20	20	0,503	SI	Renovación
San Cristóbal	001205009	21-20	20	0,423	SI	Renovación
San Cristóbal	001207010	21-20	20	0,510	SI	Consolidación
San Cristóbal	001205007	21-20	20	0,658	SI	Renovación
San Cristóbal	001210012	21-20	20	0,354	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207019	21-20	20	1,079	SI	Renovación
San Cristóbal	001209016	21-20	20	0,360	SI	Renovación
San Cristóbal	001205018	21-20	20	0,397	SI	Consolidación
San Cristóbal	001111008	21-20	20	0,455	SI	Consolidación
San Cristóbal	001209004	21-20	20	0,229	SI	Renovación
San Cristóbal	001209005	21-20	20	0,217	SI	Renovación
San Cristóbal	001209013	21-20	20	0,532	SI	Renovación
San Cristóbal	001207007	21-20	20	0,652	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207020	21-20	20	0,379	SI	Renovación
San Cristóbal	001205002	21-20	20	0,528	SI	Renovación
San Cristóbal	001205010	21-20	20	0,475	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210007	21-20	20	0,354	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210013	21-20	20	0,232	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210014	21-20	20	0,204	SI	Consolidación
San Cristóbal	001206005	21-20	20	0,575	SI	Consolidación
San Cristóbal	001206002	21-20	20	1,096	SI	Renovación
San Cristóbal	001207003	21-20	20	0,267	SI	Renovación
San Cristóbal	001207005	21-20	20	0,385	SI	Consolidación
San Cristóbal	001205006	21-20	20	0,456	SI	Renovación
San Cristóbal	001207006	21-20	20	0,697	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207008	21-20	20	0,486	SI	Consolidación
San Cristóbal	001206003	21-20	20	0,779	SI	Renovación
San Cristóbal	001210011	21-20	20	0,315	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210023	21-20	20	0,031	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210010	21-20	20	0,428	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210022	21-20	20	0,229	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210015	21-20	20	0,217	SI	Consolidación
San Cristóbal	001101003	21-20	20	1,214	SI	Renovación
San Cristóbal	001205008	21-20	20	0,424	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210006	21-20	20	0,344	SI	Consolidación
San Cristóbal	001101009	21-20	20	3,422	SI	Consolidación
San Cristóbal	001205004	21-20	20	0,574	SI	Renovación
San Cristóbal	001205005	21-20	20	0,412	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207001	21-20	20	1,217	SI	Renovación
San Cristóbal	001207021	21-20	20	0,287	SI	Renovación
San Cristóbal	001101004	21-20	20	0,360	SI	Consolidación
San Cristóbal	001209008	21-20	20	1,019	SI	Renovación
San Cristóbal	001205003	21-20	20	0,603	SI	Renovación
San Cristóbal	001207017	21-20	20	0,368	SI	Renovación
San Cristóbal	001207023	21-20	20	2,298	SI	Renovación
San Cristóbal	001205021	21-20	20	1,103	SI	Renovación
San Cristóbal	001101001	21-20	20	0,831	SI	Renovación
San Cristóbal	001209009	21-20	20	0,233	SI	Renovación
San Cristóbal	001205025	21-20	20	0,787	SI	Renovación
San Cristóbal	001205019	21-20	20	0,690	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
San Cristóbal	001210003	21-20	20	0,410	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210009	21-20	20	0,587	SI	Mejoramiento Integral
San Cristóbal	001210017	21-20	20	0,791	SI	Renovación
San Cristóbal	001210008	21-20	20	1,381	SI	Renovación
San Cristóbal	001207009	21-20	20	0,326	SI	Renovación
San Cristóbal	001205023	21-20	20	0,985	SI	Suelo Protegido
San Cristóbal	001111007	21-20	20	0,668	SI	Consolidación
San Cristóbal	001206004	21-20	20	0,660	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207022	21-20	20	0,652	SI	Consolidación
San Cristóbal	001207018	21-20	20	0,746	SI	Renovación
San Cristóbal	001207014	21-20	20	0,703	SI	Renovación
San Cristóbal	001210004	21-20	20	0,320	SI	Consolidación
San Cristóbal	001210019	21-20	20	1,067	SI	Mejoramiento Integral
San Cristóbal	001210002	21-20	20	0,389	SI	Renovación
San Cristóbal	001210001	21-20	20	0,898	SI	Consolidación
San Cristóbal	001405038	21-21	21	0,381	NO	Renovación
San Cristóbal	001405040	21-21	21	0,601	NO	Renovación
San Cristóbal	001405047	21-21	21	0,385	NO	Renovación
San Cristóbal	001406050	21-21	21	0,146	NO	Renovación
San Cristóbal	001406012	21-21	21	0,639	NO	Renovación
San Cristóbal	001405032	21-21	21	0,533	NO	Renovación
San Cristóbal	001406005	21-21	21	0,640	NO	Renovación
San Cristóbal	001409066	21-21	21	0,388	NO	Renovación
San Cristóbal	001405044	21-21	21	0,702	NO	Renovación
San Cristóbal	001409024	21-21	21	0,174	NO	Renovación
San Cristóbal	001409001	21-21	21	0,574	NO	Renovación
San Cristóbal	001406002	21-21	21	0,587	NO	Renovación
San Cristóbal	001406008	21-21	21	0,441	NO	Renovación
San Cristóbal	001405041	21-21	21	0,335	NO	Renovación
San Cristóbal	001405029	21-21	21	0,337	NO	Renovación
San Cristóbal	001406016	21-21	21	0,381	NO	Renovación
San Cristóbal	001424001	21-21	21	0,267	NO	Renovación
San Cristóbal	001406013	21-21	21	0,488	NO	Renovación
San Cristóbal	001424002	21-21	21	0,025	NO	Mejoramiento Integral
San Cristóbal	001406009	21-21	21	0,640	NO	Renovación
San Cristóbal	001406006	21-21	21	0,329	NO	Renovación
San Cristóbal	001405028	21-21	21	0,636	NO	Renovación
San Cristóbal	001405048	21-21	21	0,404	NO	Renovación
San Cristóbal	001406014	21-21	21	0,289	NO	Renovación
San Cristóbal	001405031	21-21	21	0,540	NO	Renovación
San Cristóbal	001405039	21-21	21	0,448	NO	Renovación
San Cristóbal	001406011	21-21	21	0,444	NO	Renovación
San Cristóbal	001406015	21-21	21	0,428	NO	Renovación
San Cristóbal	001405057	21-21	21	2,002	NO	Renovación
San Cristóbal	001424003	21-21	21	0,125	NO	Renovación
San Cristóbal	001405035	21-21	21	0,349	NO	Renovación
San Cristóbal	001406003	21-21	21	0,203	NO	Renovación
San Cristóbal	001406001	21-21	21	0,469	NO	Renovación
San Cristóbal	001405036	21-21	21	0,534	NO	Renovación
San Cristóbal	001405034	21-21	21	0,290	NO	Renovación
San Cristóbal	001405037	21-21	21	0,499	NO	Renovación
San Cristóbal	001406004	21-21	21	0,508	NO	Renovación
Tabora	005616006	29-22	22	0,638	NO	Renovación
Tabora	005616017	29-22	22	0,257	NO	Renovación
Tabora	005616038	29-22	22	0,364	NO	Renovación
Tabora	005616033	29-22	22	0,440	NO	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Tabora	005616039	29-22	22	0,488	NO	Renovación
Tabora	005616010	29-22	22	0,314	NO	Renovación
Tabora	005616015	29-22	22	0,163	NO	Renovación
Tabora	005616011	29-22	22	0,285	NO	Consolidación
Tabora	005616034	29-22	22	0,441	NO	Consolidación
Tabora	005616018	29-22	22	0,390	NO	Renovación
Tabora	005616032	29-22	22	0,477	NO	Renovación
Tabora	005616004	29-22	22	0,645	NO	Consolidación
Tabora	005616037	29-22	22	0,541	NO	Renovación
Tabora	005616016	29-22	22	0,165	NO	Renovación
Tabora	005616001	29-22	22	0,599	NO	Renovación
Tabora	005616019	29-22	22	0,065	NO	Renovación
Tabora	005616003	29-22	22	0,637	NO	Consolidación
Tabora	005616007	29-22	22	1,065	NO	Consolidación
Tabora	005616002	29-22	22	0,623	NO	Consolidación
Tabora	005616008	29-22	22	0,980	NO	Consolidación
Tabora	005616009	29-22	22	1,047	NO	Renovación
Tabora	005616036	29-22	22	0,361	NO	Renovación
Tabora	005616005	29-22	22	0,645	NO	Consolidación
Tabora	005404022	29-23	23	0,484	SI	Consolidación
Tabora	005404020	29-23	23	0,445	SI	Consolidación
Tabora	005404058	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005404056	29-23	23	0,963	SI	Consolidación
Tabora	005404046	29-23	23	0,959	SI	Consolidación
Tabora	005404031	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005404045	29-23	23	0,515	SI	Consolidación
Tabora	005404037	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005404059	29-23	23	0,614	SI	Consolidación
Tabora	005404028	29-23	23	0,962	SI	Consolidación
Tabora	005404052	29-23	23	0,489	SI	Consolidación
Tabora	005404049	29-23	23	0,956	SI	Consolidación
Tabora	005404054	29-23	23	0,411	SI	Consolidación
Tabora	005404079	29-23	23	0,783	SI	Consolidación
Tabora	005404035	29-23	23	0,959	SI	Consolidación
Tabora	005404036	29-23	23	0,958	SI	Consolidación
Tabora	005404019	29-23	23	0,452	SI	Consolidación
Tabora	005404053	29-23	23	0,392	SI	Consolidación
Tabora	005404038	29-23	23	0,975	SI	Consolidación
Tabora	005404039	29-23	23	0,963	SI	Consolidación
Tabora	005404021	29-23	23	0,467	SI	Consolidación
Tabora	005404048	29-23	23	0,959	SI	Consolidación
Tabora	005404030	29-23	23	0,962	SI	Consolidación
Tabora	005404026	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005404027	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005404055	29-23	23	0,487	SI	Consolidación
Tabora	005404057	29-23	23	0,965	SI	Consolidación
Tabora	005404047	29-23	23	0,957	SI	Consolidación
Tabora	005404029	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005404040	29-23	23	0,960	SI	Consolidación
Tabora	005602011	29-24	24	0,701	SI	Renovación
Tabora	005602016	29-24	24	0,329	SI	Consolidación
Tabora	005602009	29-24	24	0,259	SI	Renovación
Tabora	005603001	29-24	24	0,762	SI	Renovación
Tabora	005603006	29-24	24	0,918	SI	Renovación
Tabora	005602003	29-24	24	0,387	SI	Consolidación
Tabora	005602020	29-24	24	0,317	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Tabora	005602021	29-24	24	0,479	SI	Consolidación
Tabora	005602022	29-24	24	0,413	SI	Consolidación
Tabora	005602023	29-24	24	0,365	SI	Consolidación
Tabora	005602015	29-24	24	0,432	SI	Consolidación
Tabora	005602025	29-24	24	0,365	SI	Consolidación
Tabora	005602030	29-24	24	0,492	SI	Consolidación
Tabora	005602034	29-24	24	1,037	SI	Consolidación
Tabora	005602008	29-24	24	0,770	SI	Consolidación
Tabora	005602035	29-24	24	0,471	SI	Renovación
Tabora	005602033	29-24	24	0,308	SI	Consolidación
Tabora	005602045	29-24	24	0,513	SI	Renovación
Tabora	005602041	29-24	24	0,103	SI	Consolidación
Tabora	005602029	29-24	24	0,560	SI	Renovación
Tabora	005602014	29-24	24	0,350	SI	Consolidación
Tabora	005602042	29-24	24	0,126	SI	Consolidación
Tabora	005602002	29-24	24	0,513	SI	Renovación
Tabora	005602027	29-24	24	0,180	SI	Consolidación
Tabora	005602018	29-24	24	0,522	SI	Renovación
Tabora	005602046	29-24	24	0,689	SI	Renovación
Tabora	005602031	29-24	24	0,224	SI	Consolidación
Tabora	005602024	29-24	24	0,426	SI	Consolidación
Tabora	005602026	29-24	24	0,686	SI	Renovación
Tabora	005602032	29-24	24	0,250	SI	Consolidación
Tabora	005602005	29-24	24	0,466	SI	Renovación
Tabora	005602019	29-24	24	0,317	SI	Consolidación
Tabora	005602010	29-24	24	0,513	SI	Renovación
Tabora	005602007	29-24	24	0,513	SI	Renovación
Tabora	005602036	29-24	24	0,572	SI	Renovación
Tabora	005602006	29-24	24	0,513	SI	Renovación
Tabora	005602017	29-24	24	0,571	SI	Renovación
Tabora	005602012	29-24	24	0,607	SI	Renovación
Tabora	005608075	29-25	25	0,449	NO	Renovación
Tabora	005621070	29-25	25	0,638	NO	Consolidación
Tabora	005608007	29-25	25	0,058	NO	Renovación
Tabora	005608098	29-25	25	0,278	NO	Consolidación
Tabora	005608074	29-25	25	0,168	NO	Renovación
Tabora	005621071	29-25	25	0,393	NO	Consolidación
Tabora	005608005	29-25	25	0,232	NO	Consolidación
Tabora	005621068	29-25	25	0,625	NO	Consolidación
Tabora	005608028	29-25	25	0,335	NO	Consolidación
Tabora	005608006	29-25	25	0,202	NO	Consolidación
Tabora	005608009	29-25	25	0,067	NO	Renovación
Tabora	005608008	29-25	25	0,077	NO	Renovación
Tabora	005608073	29-25	25	0,354	NO	Renovación
Tabora	005621072	29-25	25	0,095	NO	Consolidación
Tabora	005621076	29-25	25	0,315	NO	Consolidación
Tabora	005608080	29-25	25	0,556	NO	Renovación
Tabora	005608079	29-25	25	0,078	NO	Renovación
Tabora	005621069	29-25	25	0,670	NO	Consolidación
Tabora	005608081	29-25	25	0,249	NO	Consolidación
Tabora	005621075	29-25	25	0,242	NO	Consolidación
Tabora	005621080	29-25	25	0,168	NO	Consolidación
Tabora	005608097	29-25	25	0,261	NO	Consolidación
Tabora	005621067	29-25	25	0,651	NO	Consolidación
Tabora	005608071	29-25	25	0,478	NO	Renovación
Tabora	005608099	29-25	25	0,292	NO	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Tabora	005608004	29-25	25	0,268	NO	Consolidación
Tabora	005608003	29-25	25	0,489	NO	Consolidación
Tabora	005621073	29-25	25	0,117	NO	Consolidación
Tabora	005608072	29-25	25	0,434	NO	Renovación
Tabora	005621074	29-25	25	0,154	NO	Consolidación
Tabora	005610020	29-26	26	0,637	NO	Consolidación
Tabora	005610011	29-26	26	0,554	NO	Consolidación
Tabora	005610014	29-26	26	0,500	NO	Consolidación
Tabora	005610029	29-26	26	0,256	NO	Consolidación
Tabora	005610012	29-26	26	0,570	NO	Consolidación
Tabora	005609030	29-26	26	0,560	NO	Consolidación
Tabora	005609035	29-26	26	0,447	NO	Consolidación
Tabora	005609034	29-26	26	0,447	NO	Consolidación
Tabora	005610027	29-26	26	0,427	NO	Consolidación
Tabora	005610024	29-26	26	0,288	NO	Consolidación
Tabora	005610047	29-26	26	0,106	NO	Consolidación
Tabora	005609033	29-26	26	0,448	NO	Consolidación
Tabora	005610035	29-26	26	0,374	NO	Renovación
Tabora	005610032	29-26	26	0,467	NO	Consolidación
Tabora	005610003	29-26	26	0,576	NO	Consolidación
Tabora	005610019	29-26	26	1,104	NO	Consolidación
Tabora	005610040	29-26	26	0,292	NO	Renovación
Tabora	005610028	29-26	26	0,448	NO	Consolidación
Tabora	005610037	29-26	26	0,790	NO	Renovación
Tabora	005610043	29-26	26	0,411	NO	Renovación
Tabora	005610039	29-26	26	0,287	NO	Consolidación
Tabora	005610005	29-26	26	0,414	NO	Consolidación
Tabora	005610007	29-26	26	1,110	NO	Consolidación
Tabora	005610008	29-26	26	0,570	NO	Consolidación
Tabora	005610002	29-26	26	0,580	NO	Consolidación
Tabora	005610021	29-26	26	0,777	NO	Consolidación
Tabora	005610006	29-26	26	0,567	NO	Consolidación
Tabora	005610023	29-26	26	0,543	NO	Consolidación
Tabora	005609037	29-26	26	0,446	NO	Consolidación
Tabora	005610018	29-26	26	0,578	NO	Consolidación
Tabora	005610041	29-26	26	0,319	NO	Renovación
Tabora	005610017	29-26	26	0,482	NO	Consolidación
Tabora	005610026	29-26	26	0,771	NO	Consolidación
Tabora	005610004	29-26	26	0,970	NO	Consolidación
Tabora	005610022	29-26	26	0,545	NO	Consolidación
Tabora	005610025	29-26	26	0,637	NO	Consolidación
Tabora	005610036	29-26	26	0,442	NO	Renovación
Tabora	005610044	29-26	26	0,319	NO	Renovación
Tabora	005610034	29-26	26	0,327	NO	Consolidación
Tabora	005610033	29-26	26	0,485	NO	Consolidación
Tabora	005610010	29-26	26	1,106	NO	Consolidación
Tabora	005610038	29-26	26	0,838	NO	Renovación
Tabora	005610042	29-26	26	0,100	NO	Renovación
Tabora	005610009	29-26	26	0,578	NO	Consolidación
Tabora	005610031	29-26	26	0,770	NO	Consolidación
Tabora	005610013	29-26	26	1,104	NO	Consolidación
Tabora	005610030	29-26	26	0,636	NO	Consolidación
Tabora	005610016	29-26	26	1,078	NO	Consolidación
Teusaquillo	007207027	32-27	27	0,440	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207010	32-27	27	0,379	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207013	32-27	27	0,301	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Teusaquillo	007202051	32-27	27	0,283	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209030	32-27	27	0,562	SI	Consolidación
Teusaquillo	007206016	32-27	27	0,623	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202038	32-27	27	0,226	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207004	32-27	27	0,372	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207028	32-27	27	0,358	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207025	32-27	27	0,333	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209038	32-27	27	0,437	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202052	32-27	27	0,260	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202054	32-27	27	0,244	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209037	32-27	27	0,529	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202033	32-27	27	0,477	SI	Consolidación
Teusaquillo	007206020	32-27	27	0,231	SI	Consolidación
Teusaquillo	007206021	32-27	27	0,390	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209040	32-27	27	0,268	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209041	32-27	27	0,598	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202061	32-27	27	0,371	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209022	32-27	27	0,575	SI	Consolidación
Teusaquillo	007206015	32-27	27	0,409	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202064	32-27	27	0,749	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202041	32-27	27	0,326	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207006	32-27	27	2,533	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202040	32-27	27	0,434	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207022	32-27	27	0,506	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209019	32-27	27	0,574	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202034	32-27	27	0,304	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209039	32-27	27	0,426	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207019	32-27	27	0,235	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202037	32-27	27	0,503	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207024	32-27	27	0,375	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207026	32-27	27	0,387	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202059	32-27	27	0,484	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207009	32-27	27	0,543	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202036	32-27	27	0,555	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202043	32-27	27	0,609	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202048	32-27	27	0,314	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202056	32-27	27	0,335	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202063	32-27	27	0,481	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207016	32-27	27	0,458	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209034	32-27	27	0,571	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202044	32-27	27	0,372	SI	Consolidación
Teusaquillo	007206014	32-27	27	0,199	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209029	32-27	27	0,568	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207011	32-27	27	0,326	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207008	32-27	27	0,455	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207005	32-27	27	0,504	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202057	32-27	27	0,436	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202042	32-27	27	0,244	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202062	32-27	27	0,354	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202060	32-27	27	0,420	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202055	32-27	27	0,385	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207012	32-27	27	0,328	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207017	32-27	27	0,318	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207002	32-27	27	0,946	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202058	32-27	27	0,515	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209033	32-27	27	0,569	SI	Consolidación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Teusaquillo	007202053	32-27	27	0,251	SI	Consolidación
Teusaquillo	007209016	32-27	27	0,545	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207001	32-27	27	0,927	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207007	32-27	27	0,392	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202049	32-27	27	0,571	SI	Consolidación
Teusaquillo	007207018	32-27	27	0,630	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202039	32-27	27	0,746	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202035	32-27	27	0,593	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202047	32-27	27	0,444	SI	Consolidación
Teusaquillo	007202045	32-27	27	0,528	SI	Consolidación
Teusaquillo	007206022	32-27	27	0,588	SI	Consolidación
Tunjuelito	002501026	19-28	28	1,128	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501008	19-28	28	1,320	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205059	19-28	28	0,562	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205065	19-28	28	0,404	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501030	19-28	28	1,035	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501063	19-28	28	0,261	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501019	19-28	28	0,857	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501031	19-28	28	0,845	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205062	19-28	28	0,560	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501022	19-28	28	0,917	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501009	19-28	28	1,271	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501018	19-28	28	0,086	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501023	19-28	28	0,877	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501001	19-28	28	1,393	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501006	19-28	28	1,446	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501036	19-28	28	0,823	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501033	19-28	28	0,495	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501021	19-28	28	0,956	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501040	19-28	28	0,437	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501046	19-28	28	0,651	NO	Renovación
Tunjuelito	002501029	19-28	28	1,122	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501014	19-28	28	0,113	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205060	19-28	28	0,300	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501032	19-28	28	0,557	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501024	19-28	28	0,715	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501020	19-28	28	1,002	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501011	19-28	28	1,072	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205061	19-28	28	0,921	NO	Consolidación
Tunjuelito	002205072	19-28	28	0,427	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501005	19-28	28	1,545	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501034	19-28	28	0,350	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501016	19-28	28	0,926	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501015	19-28	28	0,501	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501004	19-28	28	1,600	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205073	19-28	28	0,138	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501003	19-28	28	1,162	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205063	19-28	28	0,466	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501035	19-28	28	0,624	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501025	19-28	28	0,680	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501017	19-28	28	0,472	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501027	19-28	28	1,179	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501010	19-28	28	1,296	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501013	19-28	28	1,247	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501002	19-28	28	1,754	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501028	19-28	28	1,162	NO	Mejoramiento Integral

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Tunjuelito	002501012	19-28	28	1,284	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501037	19-28	28	1,265	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002501007	19-28	28	1,379	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205066	19-28	28	0,532	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205064	19-28	28	0,532	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002205071	19-28	28	1,239	NO	Mejoramiento Integral
Tunjuelito	002507029	19-29	29	0,293	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507002	19-29	29	0,614	NO	Suelo Protegido
Tunjuelito	002507016	19-29	29	0,281	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507045	19-29	29	0,237	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507014	19-29	29	0,268	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507021	19-29	29	0,280	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507035	19-29	29	0,290	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507011	19-29	29	0,216	NO	Suelo Protegido
Tunjuelito	002507050	19-29	29	0,332	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507006	19-29	29	0,215	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507009	19-29	29	0,273	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507030	19-29	29	0,288	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507033	19-29	29	0,292	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507017	19-29	29	0,280	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507028	19-29	29	0,291	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507038	19-29	29	0,269	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507041	19-29	29	0,210	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507018	19-29	29	0,276	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507023	19-29	29	0,282	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507047	19-29	29	0,150	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507043	19-29	29	0,252	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507008	19-29	29	0,297	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507020	19-29	29	0,281	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507022	19-29	29	0,280	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507007	19-29	29	0,283	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507010	19-29	29	0,243	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507019	19-29	29	0,272	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507046	19-29	29	0,212	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507036	19-29	29	0,387	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507042	19-29	29	0,238	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507025	19-29	29	0,466	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507027	19-29	29	0,292	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507032	19-29	29	0,294	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507040	19-29	29	0,184	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507015	19-29	29	0,282	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507031	19-29	29	0,287	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507044	19-29	29	0,211	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507034	19-29	29	0,291	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507013	19-29	29	0,279	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507039	19-29	29	0,155	NO	Consolidación
Tunjuelito	002507026	19-29	29	0,376	NO	Consolidación
Fontibón	006410057	12-30	30	1,261	NO	Consolidación
Fontibón	006417001	12-30	30	0,153	NO	Consolidación
Fontibón	006410055	12-30	30	0,448	NO	Consolidación
Fontibón	006410043	12-30	30	0,656	NO	Consolidación
Fontibón	006409009	12-30	30	1,008	NO	Renovación
Fontibón	006410039	12-30	30	0,703	NO	Renovación
Fontibón	006409053	12-30	30	0,834	NO	Renovación
Fontibón	006409040	12-30	30	0,191	NO	Renovación
Fontibón	006410041	12-30	30	0,345	NO	Renovación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Fontibón	006409006	12-30	30	0,345	NO	Consolidación
Fontibón	006410065	12-30	30	0,310	NO	Renovación
Fontibón	006409091	12-30	30	0,220	NO	Renovación
Fontibón	006417012	12-30	30	0,108	NO	Consolidación
Fontibón	006409043	12-30	30	0,324	NO	Consolidación
Fontibón	006409045	12-30	30	0,537	NO	Consolidación
Fontibón	006409033	12-30	30	0,672	NO	Consolidación
Fontibón	006409004	12-30	30	0,290	NO	Consolidación
Fontibón	006409061	12-30	30	0,276	NO	Renovación
Fontibón	006417031	12-30	30	0,158	NO	Consolidación
Fontibón	006409038	12-30	30	0,263	NO	Renovación
Fontibón	006409078	12-30	30	0,126	NO	Consolidación
Fontibón	006409059	12-30	30	0,175	NO	Renovación
Fontibón	006409093	12-30	30	0,474	NO	Renovación
Fontibón	006417014	12-30	30	0,160	NO	Consolidación
Fontibón	006410056	12-30	30	0,495	NO	Consolidación
Fontibón	006409083	12-30	30	0,240	NO	Renovación
Fontibón	006409030	12-30	30	0,624	NO	Consolidación
Fontibón	006417030	12-30	30	0,535	NO	Consolidación
Fontibón	006409085	12-30	30	0,152	NO	Renovación
Fontibón	006417008	12-30	30	0,170	NO	Consolidación
Fontibón	006410049	12-30	30	0,309	NO	Consolidación
Fontibón	006409084	12-30	30	0,153	NO	Renovación
Fontibón	006410062	12-30	30	0,477	NO	Consolidación
Fontibón	006409027	12-30	30	0,268	NO	Consolidación
Fontibón	006417002	12-30	30	0,162	NO	Consolidación
Fontibón	006409081	12-30	30	0,541	NO	Renovación
Fontibón	006409047	12-30	30	0,207	NO	Renovación
Fontibón	006409063	12-30	30	0,607	NO	Consolidación
Fontibón	006417029	12-30	30	0,265	NO	Consolidación
Fontibón	006417010	12-30	30	0,086	NO	Consolidación
Fontibón	006417004	12-30	30	0,276	NO	Consolidación
Fontibón	006410042	12-30	30	0,341	NO	Renovación
Fontibón	006409054	12-30	30	0,252	NO	Renovación
Fontibón	006410053	12-30	30	0,432	NO	Renovación
Fontibón	006409019	12-30	30	0,687	NO	Consolidación
Fontibón	006409067	12-30	30	0,084	NO	Renovación
Fontibón	006410064	12-30	30	0,419	NO	Renovación
Fontibón	006409018	12-30	30	0,144	NO	Consolidación
Fontibón	006409060	12-30	30	0,130	NO	Renovación
Fontibón	006410068	12-30	30	0,157	NO	Consolidación
Fontibón	006410047	12-30	30	0,282	NO	Renovación
Fontibón	006417015	12-30	30	0,300	NO	Consolidación
Fontibón	006409049	12-30	30	0,590	NO	Consolidación
Fontibón	006409050	12-30	30	0,197	NO	Consolidación
Fontibón	006409055	12-30	30	0,180	NO	Renovación
Fontibón	006417003	12-30	30	0,761	NO	Consolidación
Fontibón	006410048	12-30	30	0,244	NO	Renovación
Fontibón	006409037	12-30	30	0,468	NO	Renovación
Fontibón	006409046	12-30	30	0,480	NO	Renovación
Fontibón	006417009	12-30	30	0,185	NO	Consolidación
Fontibón	006410054	12-30	30	0,417	NO	Renovación
Fontibón	006409079	12-30	30	0,162	NO	Renovación
Fontibón	006409044	12-30	30	0,394	NO	Consolidación
Fontibón	006409088	12-30	30	0,226	NO	Renovación
Fontibón	006410040	12-30	30	0,329	NO	Renovación

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Anexo 1. Listado de manzanas por UPL

UPL	Código manzana	Código Zona	Código	Área manzana (ha)	En Corazón Productivo	Tratamiento Urbanístico
Fontibón	006410030	12-30	30	0,651	NO	Renovación
Fontibón	006409082	12-30	30	0,249	NO	Renovación
Fontibón	006409080	12-30	30	0,260	NO	Renovación
Fontibón	006410063	12-30	30	0,318	NO	Renovación
Fontibón	006409005	12-30	30	0,149	NO	Consolidación
Fontibón	006409013	12-30	30	0,199	NO	Consolidación
Fontibón	006409031	12-30	30	0,377	NO	Consolidación
Fontibón	006409035	12-30	30	0,919	NO	Renovación
Fontibón	006409014	12-30	30	0,193	NO	Consolidación
Fontibón	006409041	12-30	30	0,830	NO	Consolidación
Fontibón	006409042	12-30	30	0,249	NO	Consolidación
Fontibón	006409034	12-30	30	0,792	NO	Renovación
Fontibón	006410046	12-30	30	0,294	NO	Renovación
Fontibón	006410069	12-30	30	0,303	NO	Renovación
Fontibón	006410070	12-30	30	0,262	NO	Renovación
Fontibón	006410060	12-30	30	0,749	NO	Renovación
Fontibón	006409012	12-30	30	0,625	NO	Renovación
Fontibón	006410050	12-30	30	0,948	NO	Consolidación
Fontibón	006409017	12-30	30	0,582	NO	Consolidación
Fontibón	006409048	12-30	30	6,937	NO	Renovación
Fontibón	006410061	12-30	30	0,399	NO	Consolidación
Fontibón	006409026	12-30	30	0,267	NO	Consolidación
Fontibón	006409032	12-30	30	0,330	NO	Consolidación
Fontibón	006409087	12-30	30	0,221	NO	Renovación
Fontibón	006417013	12-30	30	0,157	NO	Consolidación
Fontibón	006410052	12-30	30	0,633	NO	Renovación
Fontibón	006409001	12-30	30	1,227	NO	Consolidación

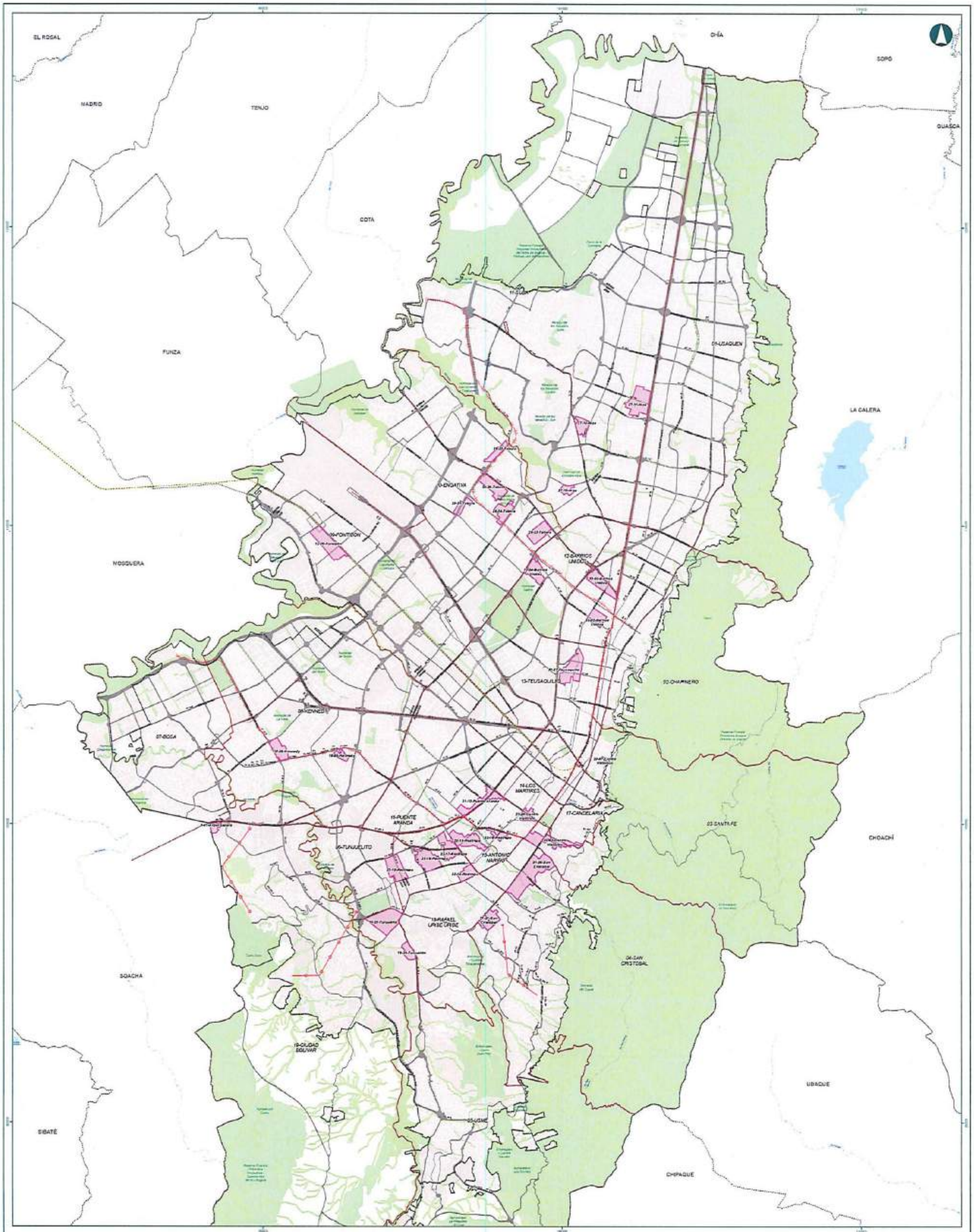

Áreas Receptoras del Traslado de la Obligación VIS y VIP

SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESCALA 1:50.000

CONVENCIONES

- Límite Bogotá
- Límite Municipios
- POT - Perímetro urbano
- Localidad
- Áreas Receptoras del Traslado de la Obligación VIS y VIP
- Red Vía Vial Arterial
- MR - Límite de Manzana
- POT - Corrente agua
- Cuerpo de Agua
- POT - Estructura ecológica principal
- Suelo Protección por Riesgo
- Troncales TRANSMILENIO
- Red METRO-Líneas 1 y 2
- Regiotram Occidente
- Líneas Cable Aéreo

MAPA 1 DE 30	Fuente:
Elaboró: Dirección de Operaciones	Secretaría Distrital de Hábitat Mapa de Referencia-IDECA POT Decreto 555-2021- SDP
Fecha: 2023/03/23	

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.662486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N:109320.965 metros y E:92334.679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

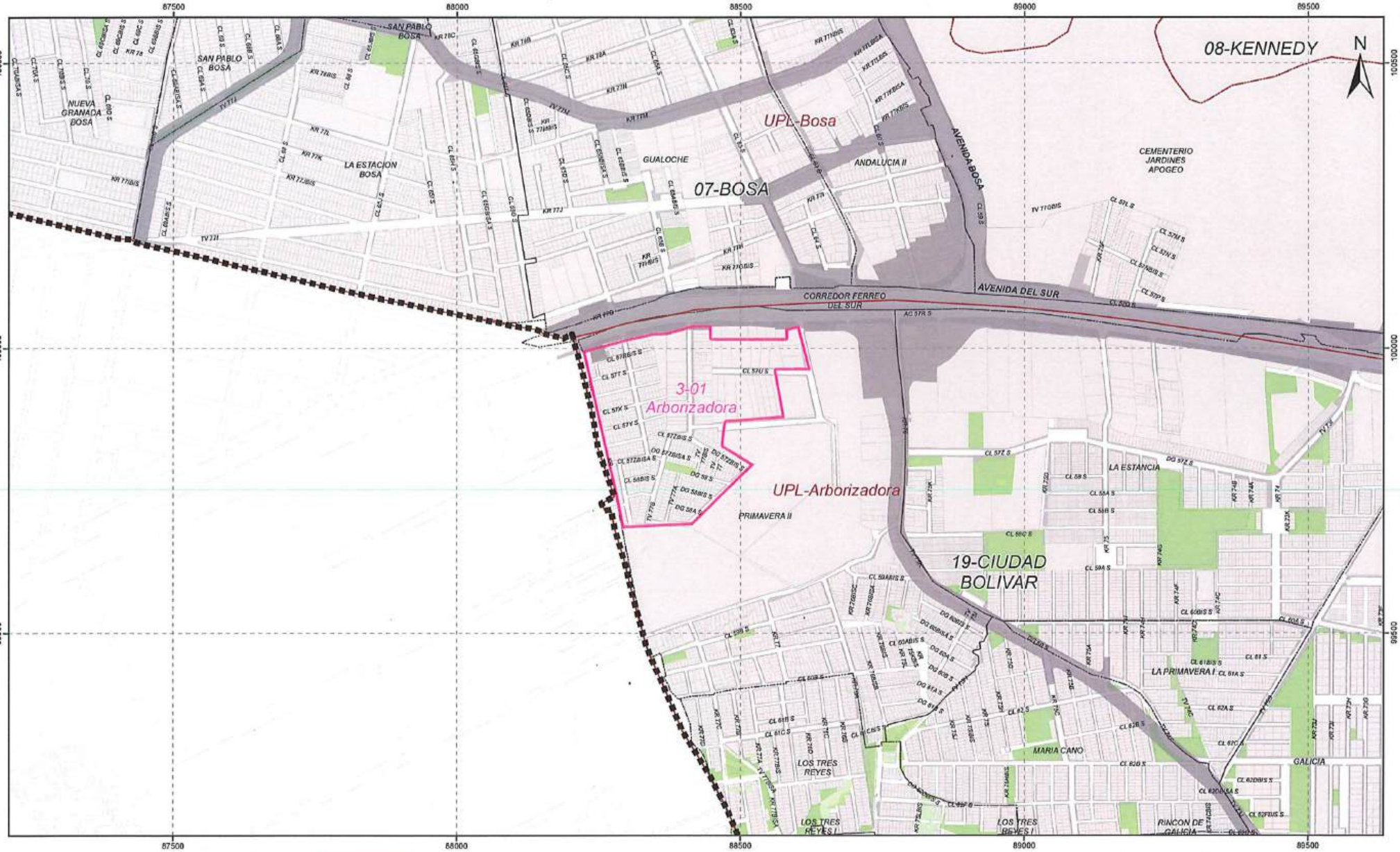

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 3-01 Arborizadora

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 2 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.630496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N: 100320.065 metros y E: 97334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

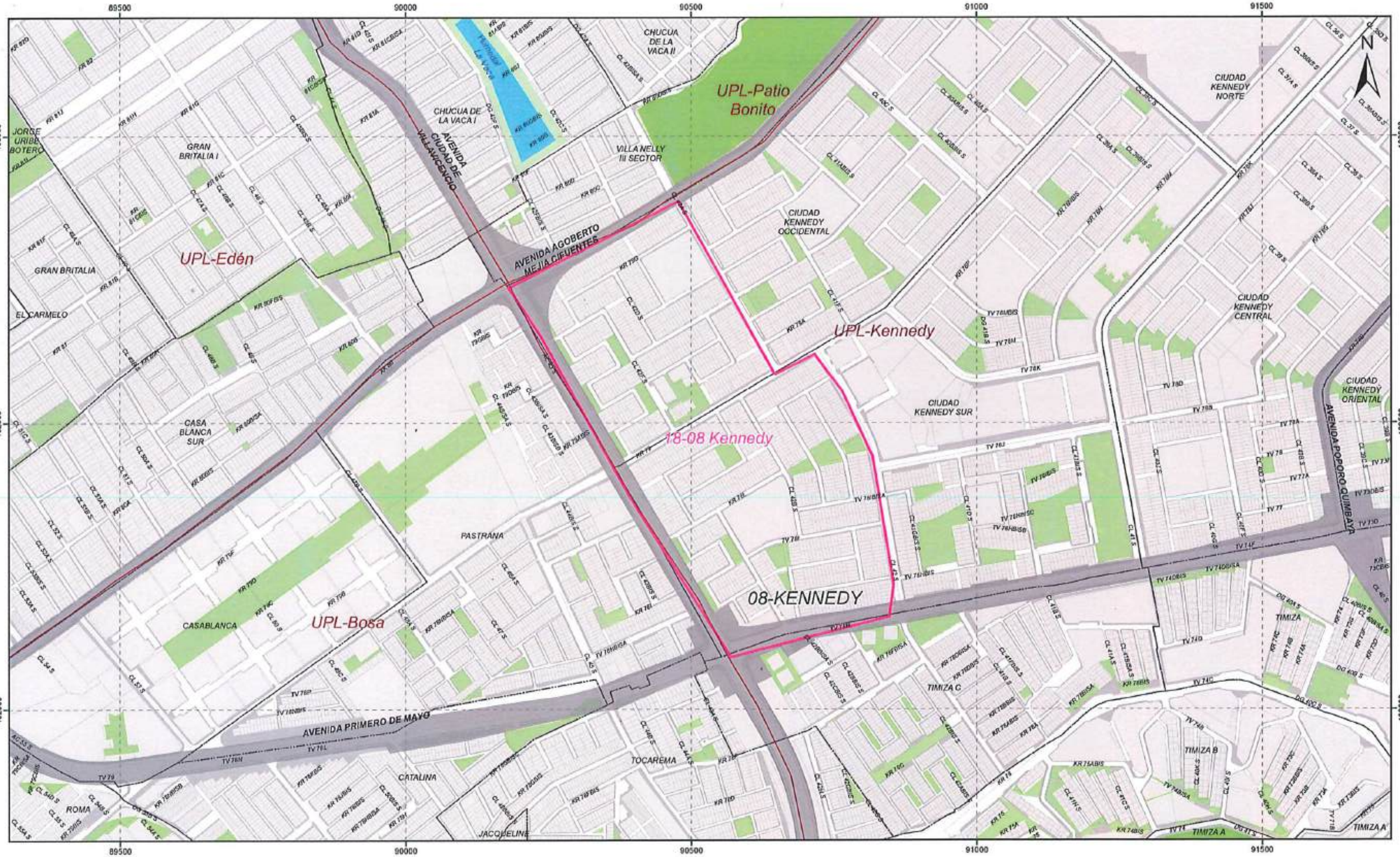

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 18-08 Kennedy

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 3 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.600496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109320.905 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2500 metros sobre el nivel del mar.

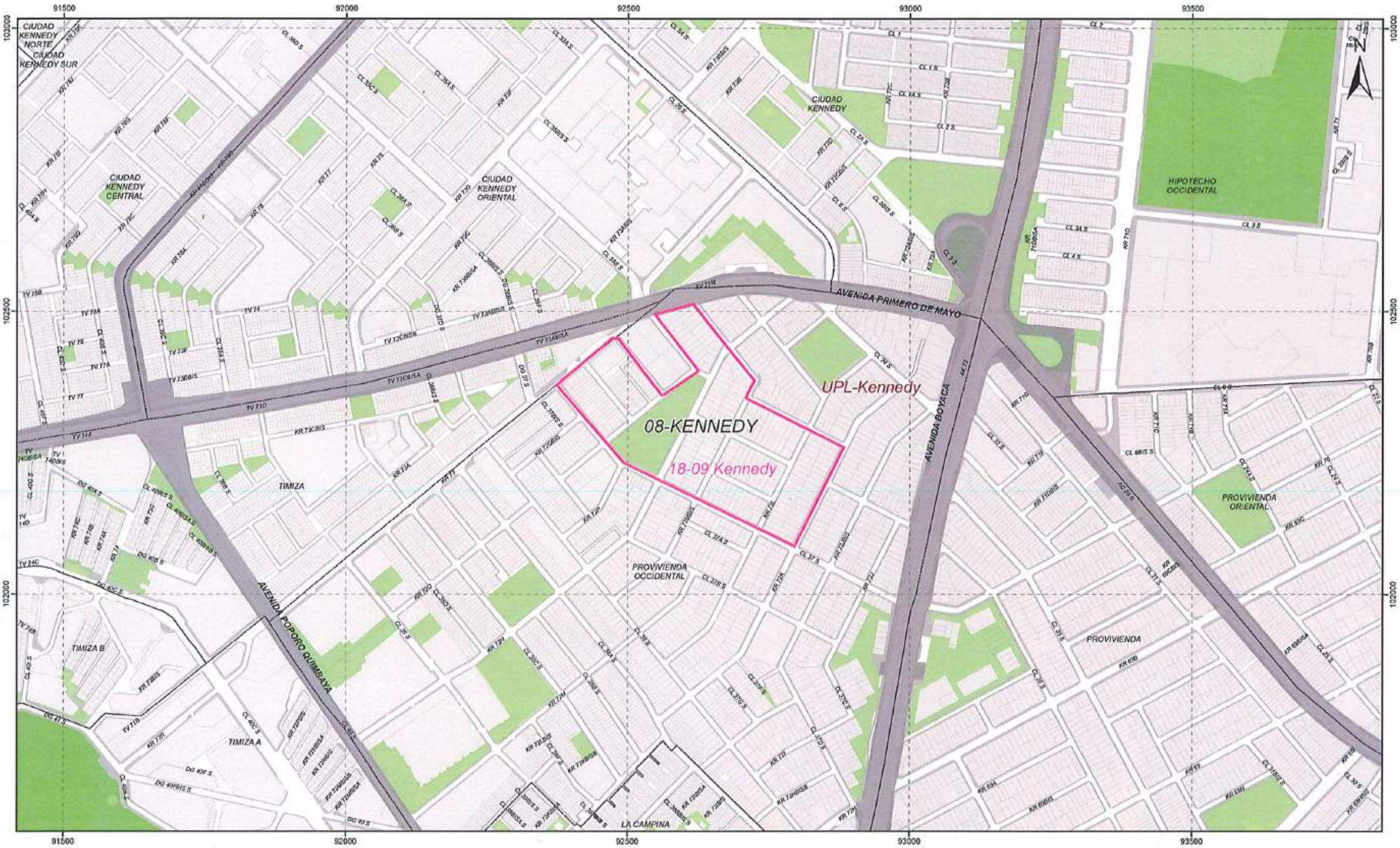

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 18-09 Kennedy

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESCALA 1:5.000 — Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 4 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146582 con el paralelo 4.600496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N.109320.565 metros y E.92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

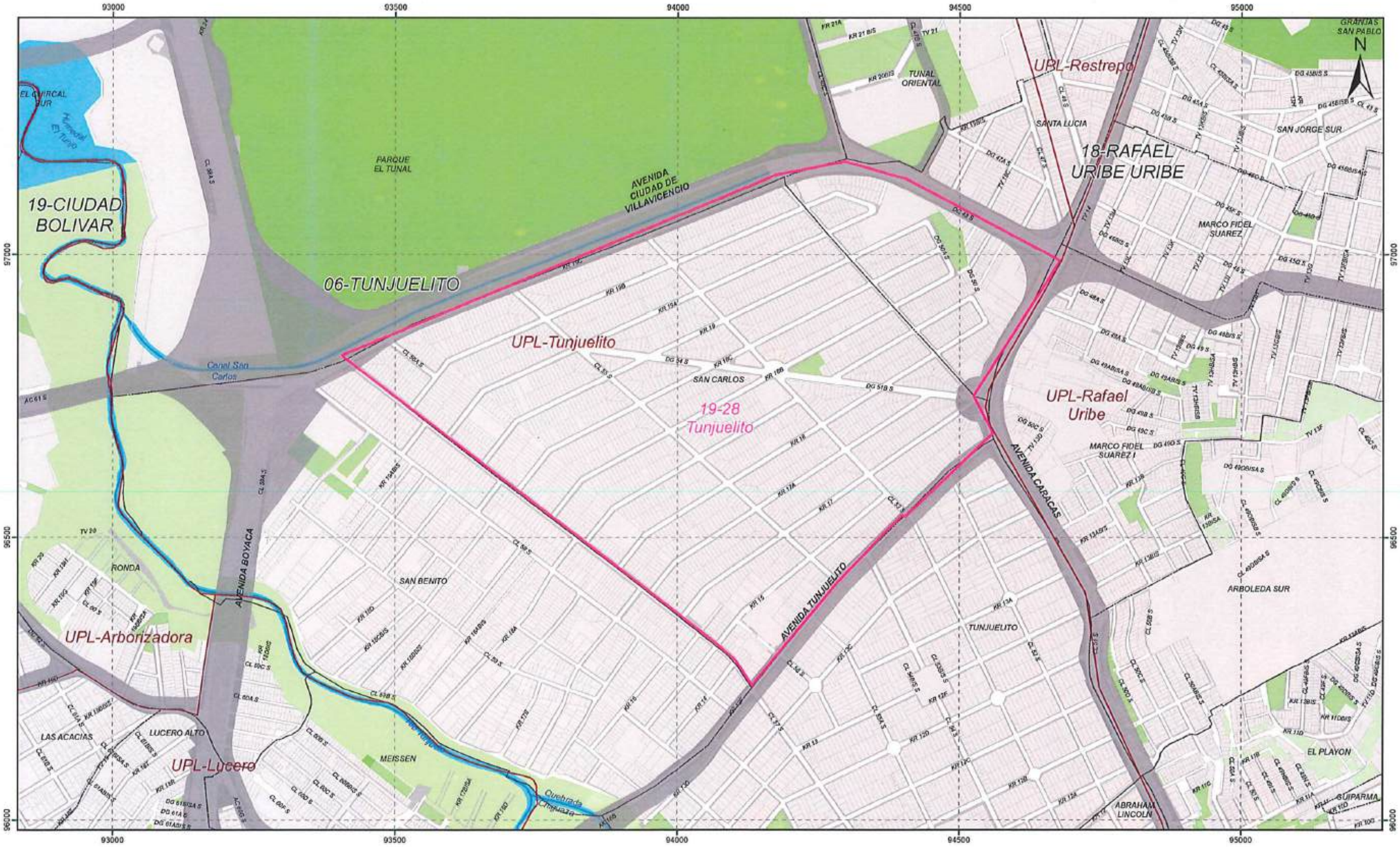

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 19-28 Tunjuelito

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 5 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.680456, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109328.965 metros y E 92334.878 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

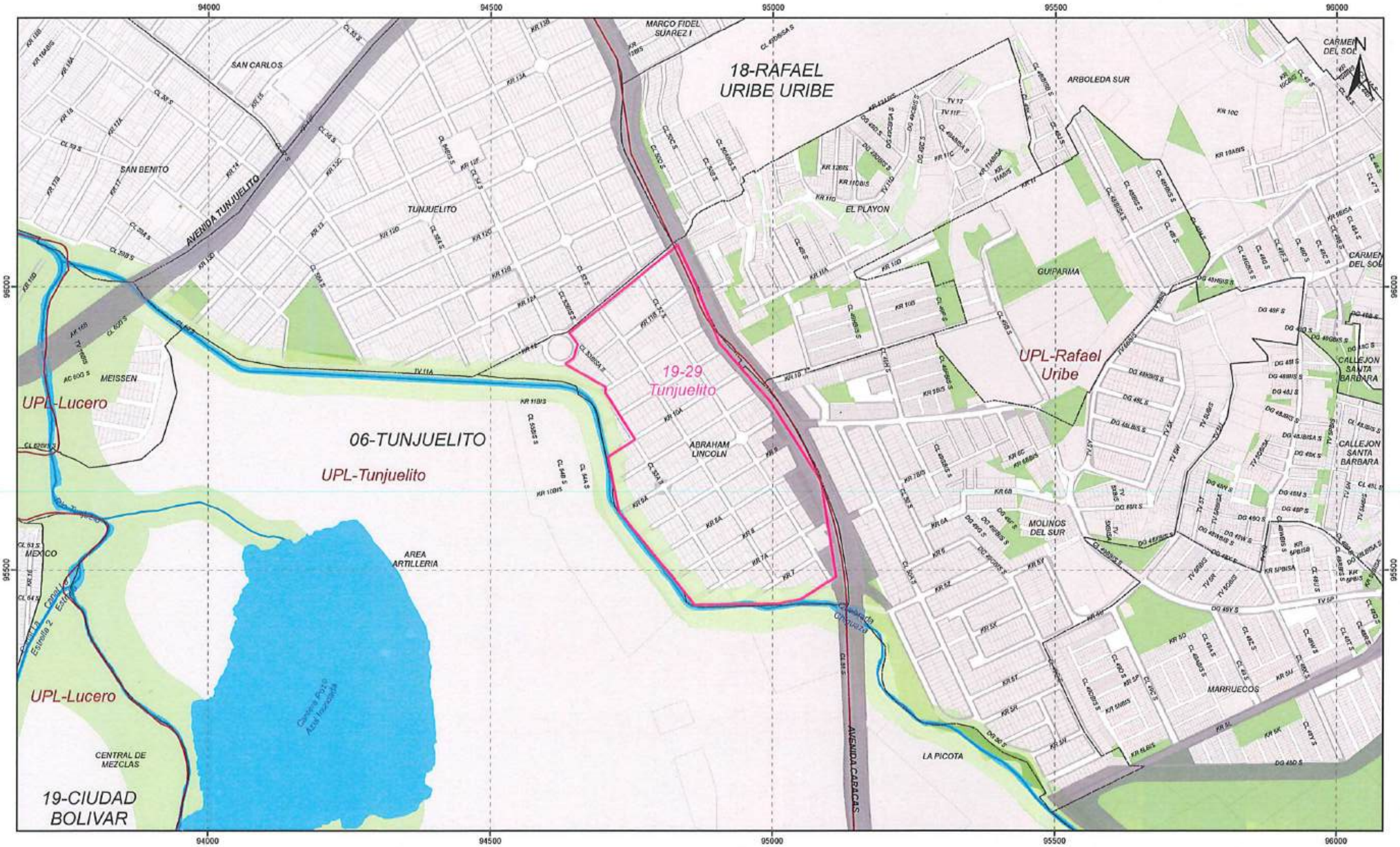

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 19-29 Tunjuelito

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 6 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74,146500 con el paralelo 4,596496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109320.965 metros y E 92334.670 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2559 metros sobre el nivel del mar.

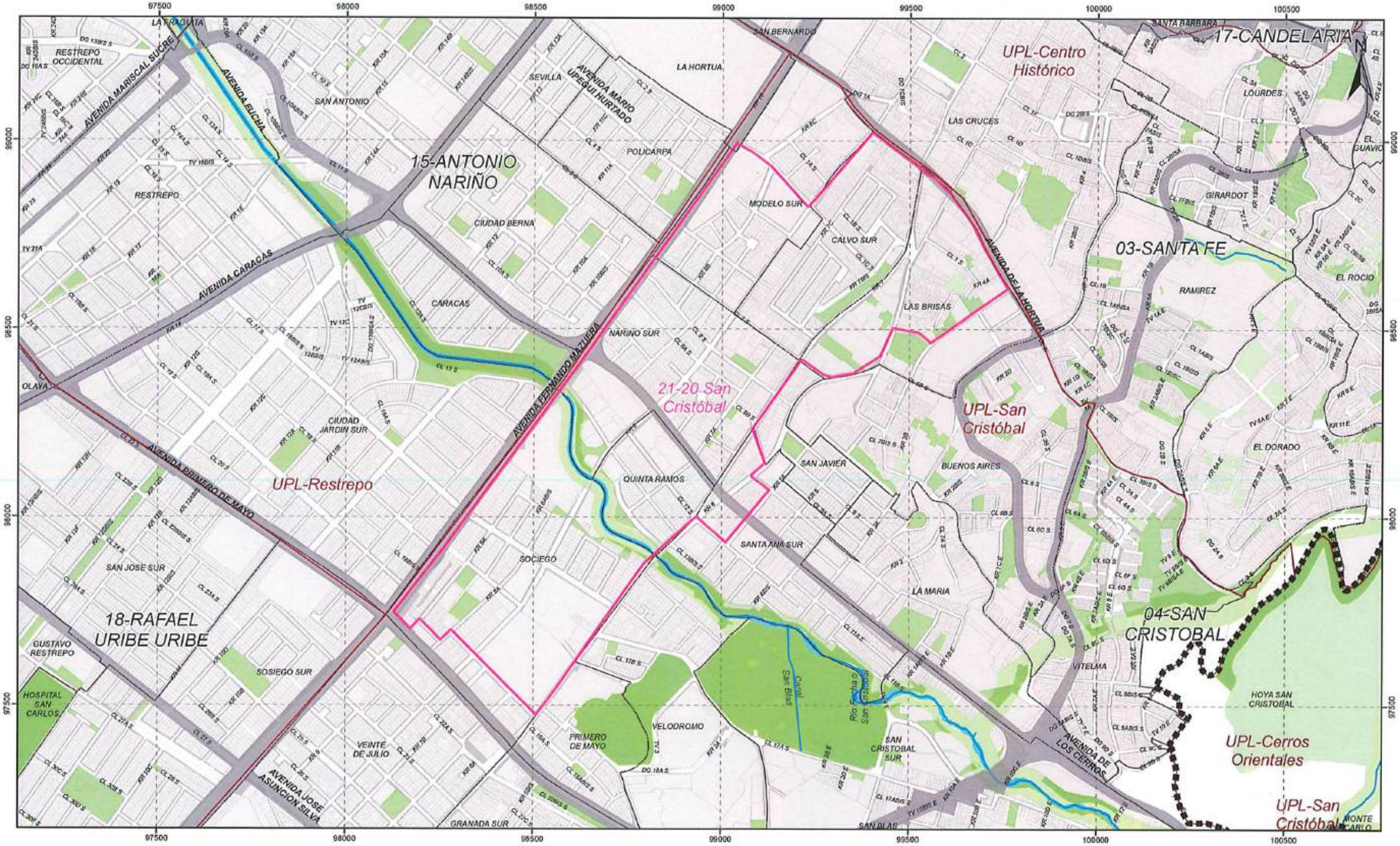

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 21-20 San Cristóbal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:7.500 — Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 7 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146550 con el paralelo 4.630456, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100920.965 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

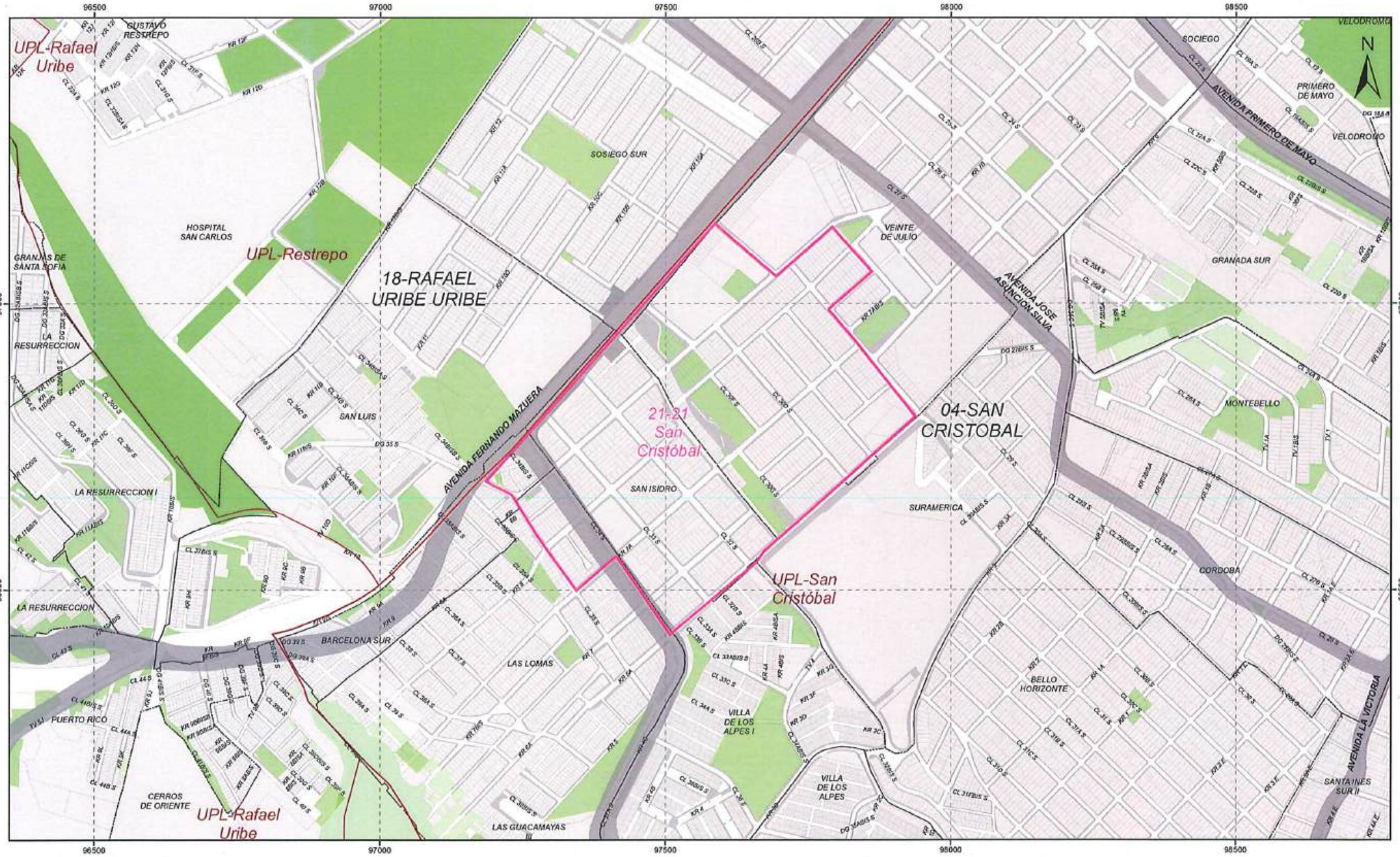

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 21-21 San Cristóbal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 8 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.600496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N: 109320.965 metros y E: 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

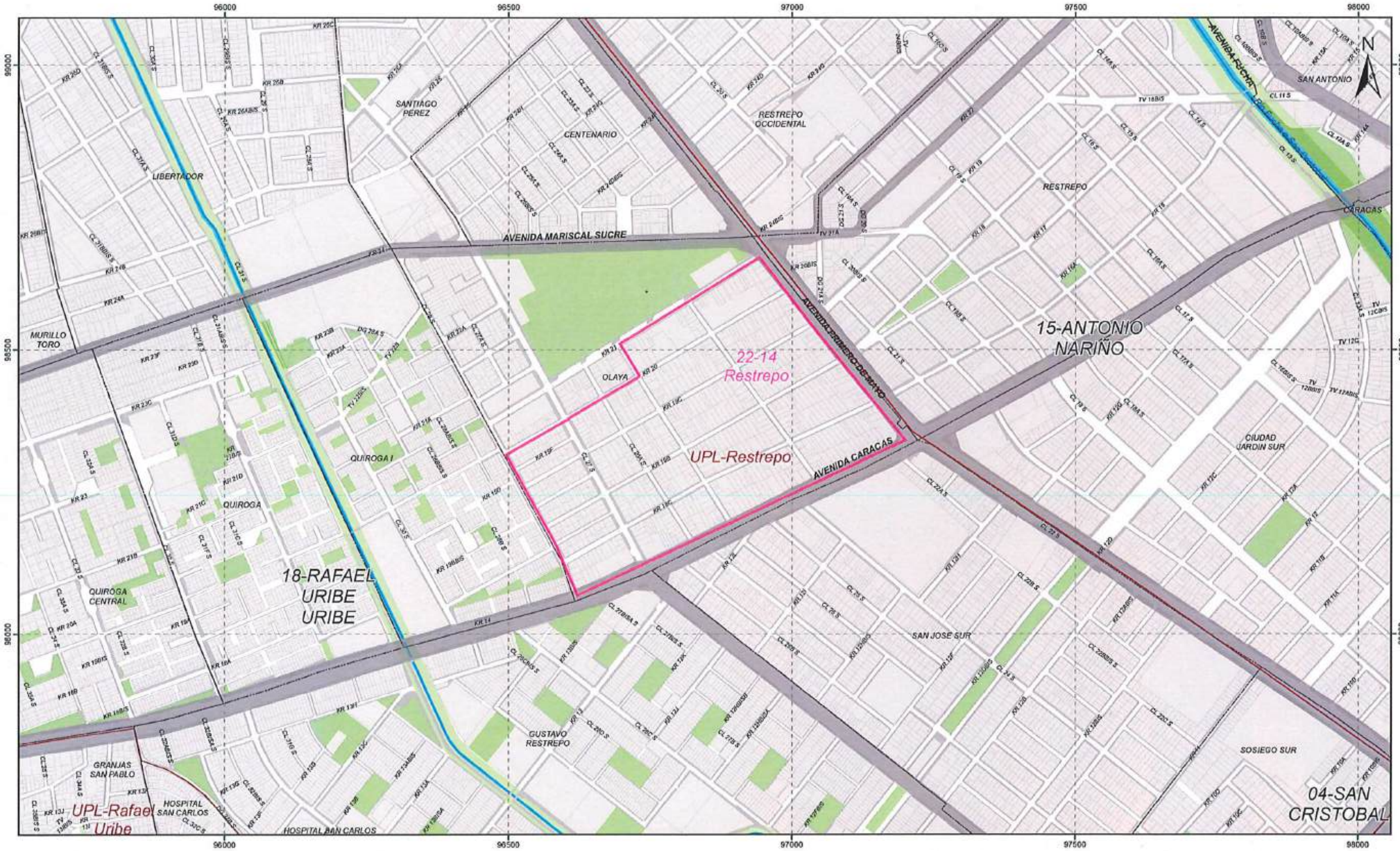

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 22-14 Restrepo

SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 9 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SCP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.600409, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100320.665 metros y E 92334.679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

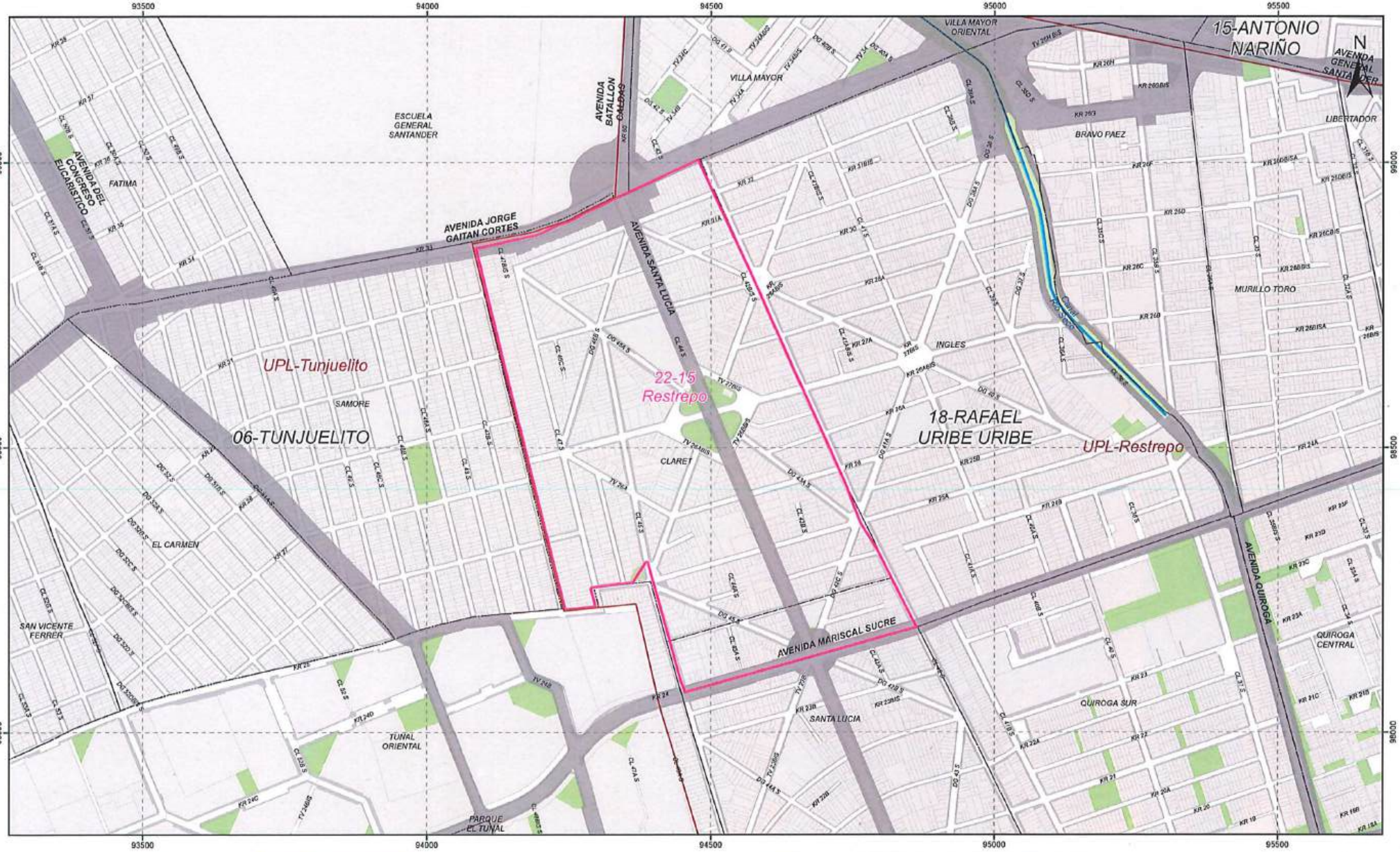

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 22-15 Restrepo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Limite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 10 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146560 con el paralelo 4.630486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 1.000.000.985 metros y E 92.334.879 metros referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

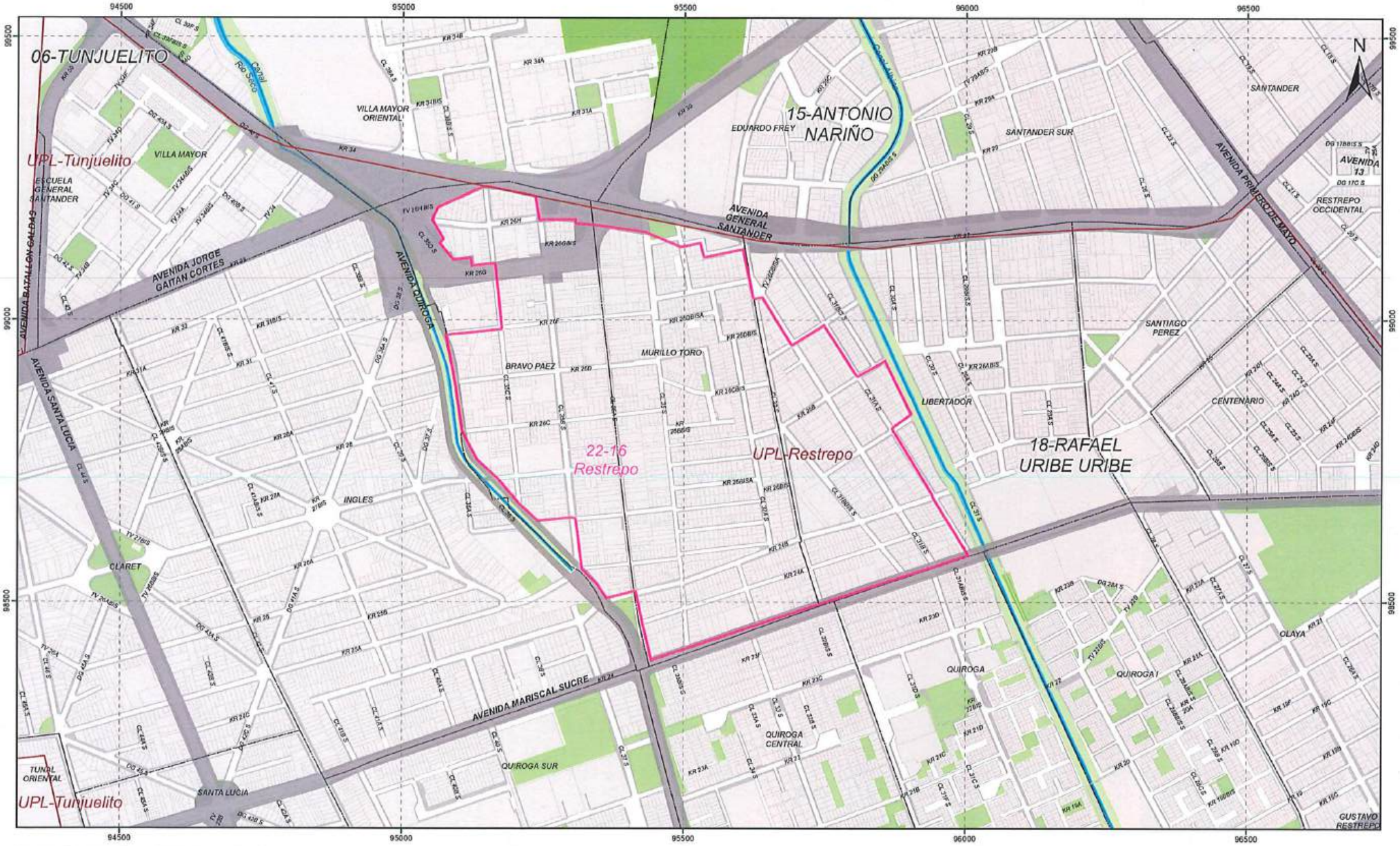

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 22-16 Restrepo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 11 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.650466, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 1669326.665 metros y E 92334.679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

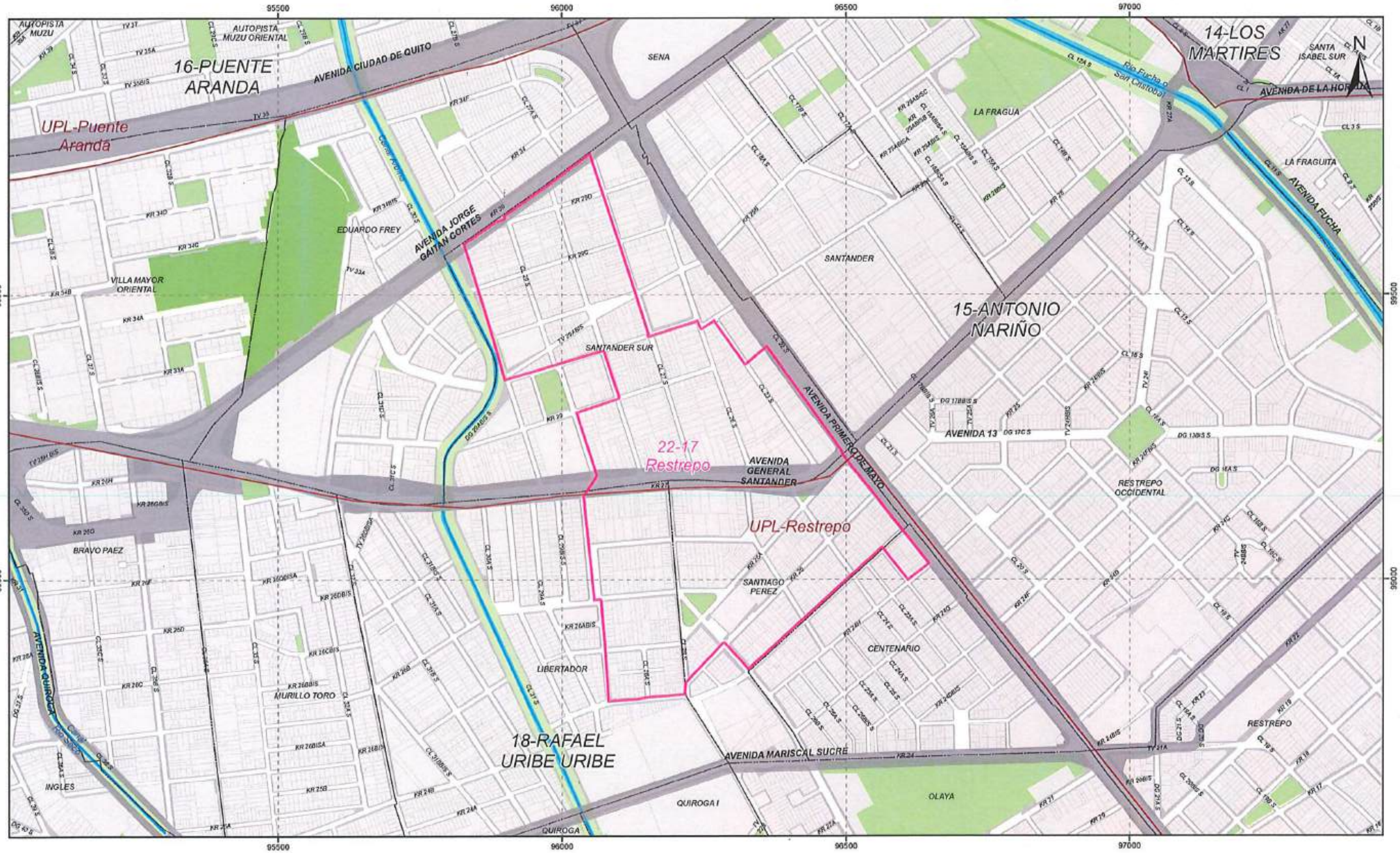

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 22-17 Restrepo

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000 Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 12 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT Dirección de Operaciones
SDHT Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.660496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109320.965 metros y E 92334.879 metros referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

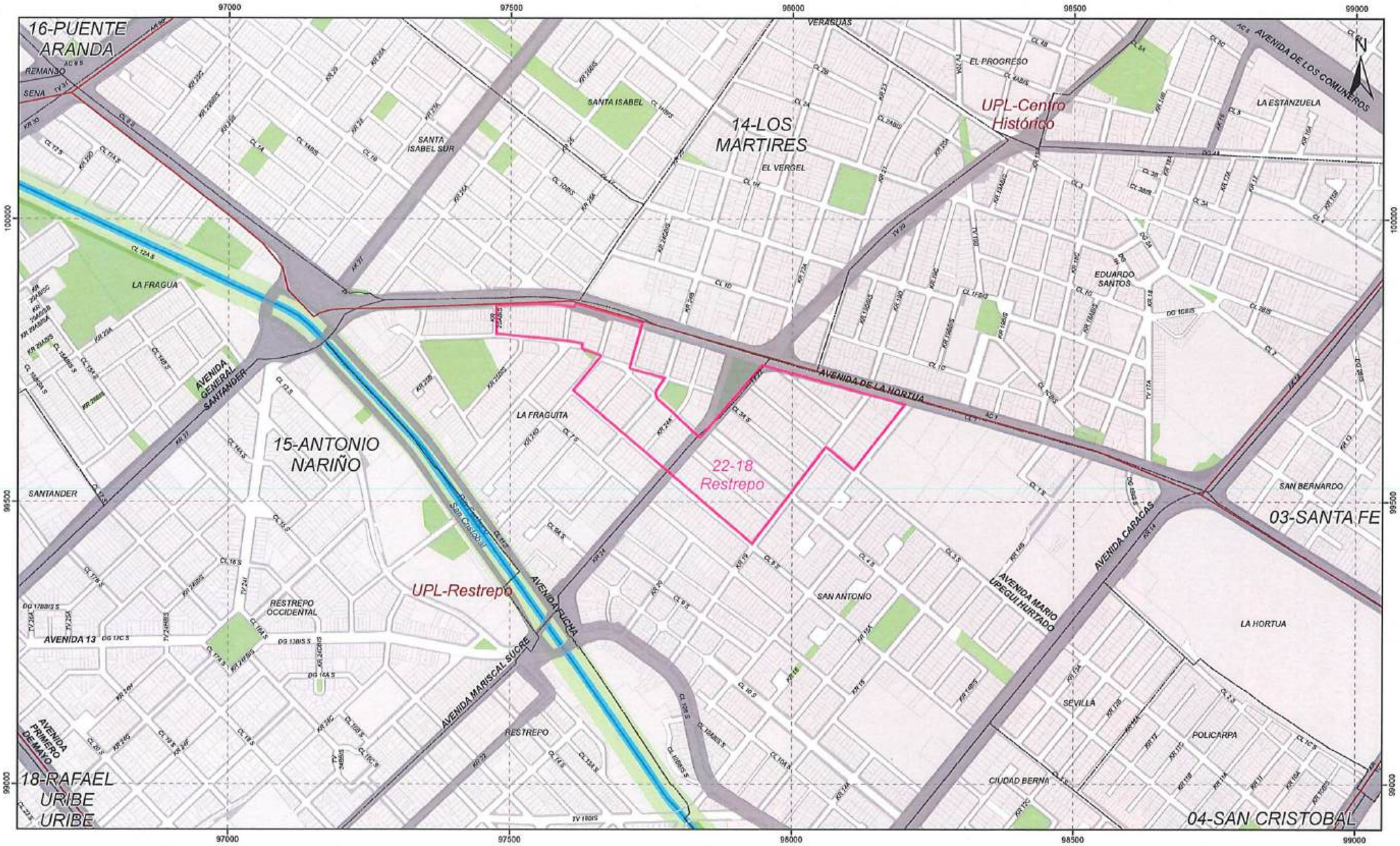

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 22-18 Restrepo

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 13 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146562 con el paralelo 4.680486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 1093016.955 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

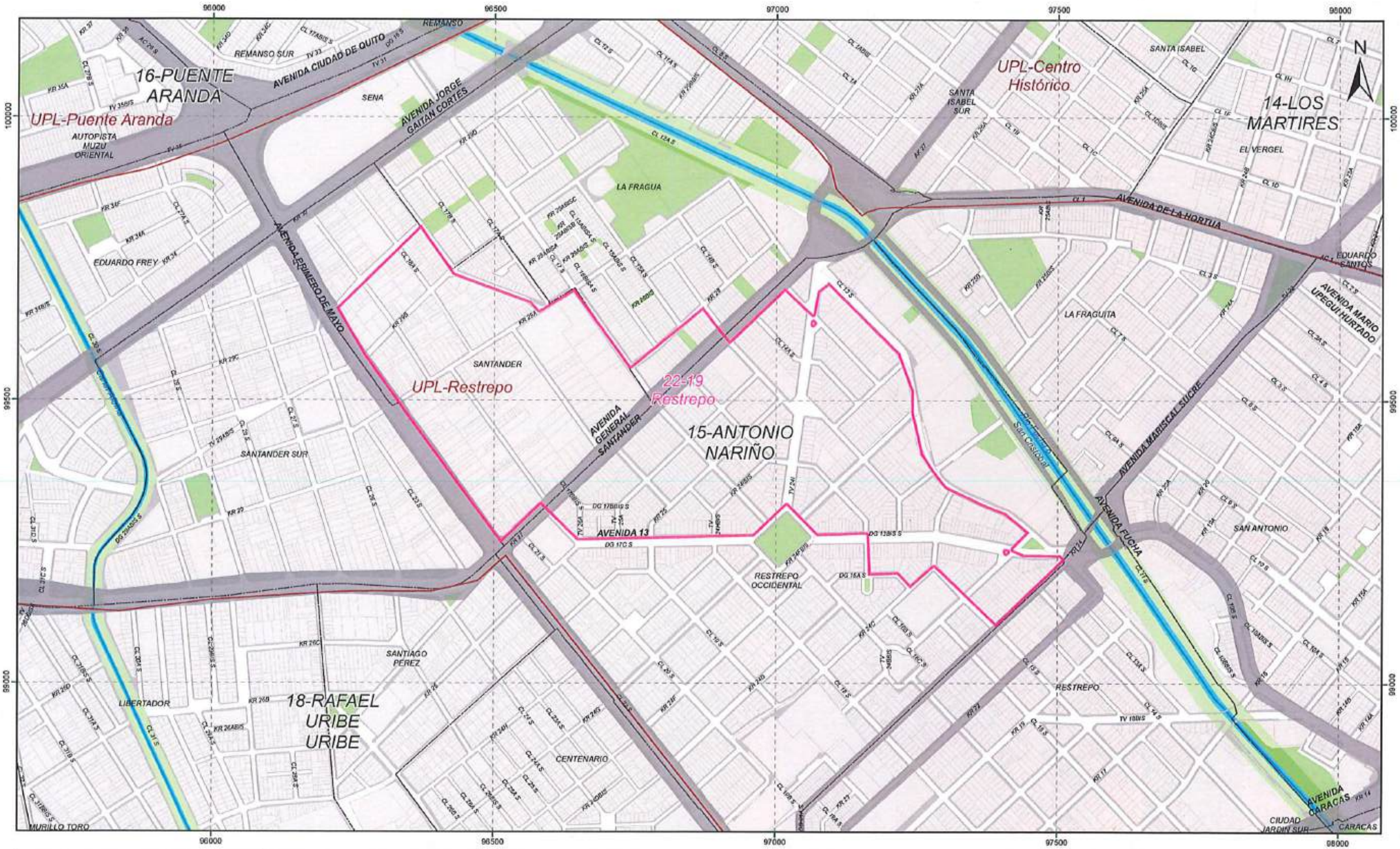

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 22-19 Restrepo

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5,000

Metros

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 14 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.680486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N: 100'000.965 metros y E: 92'334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

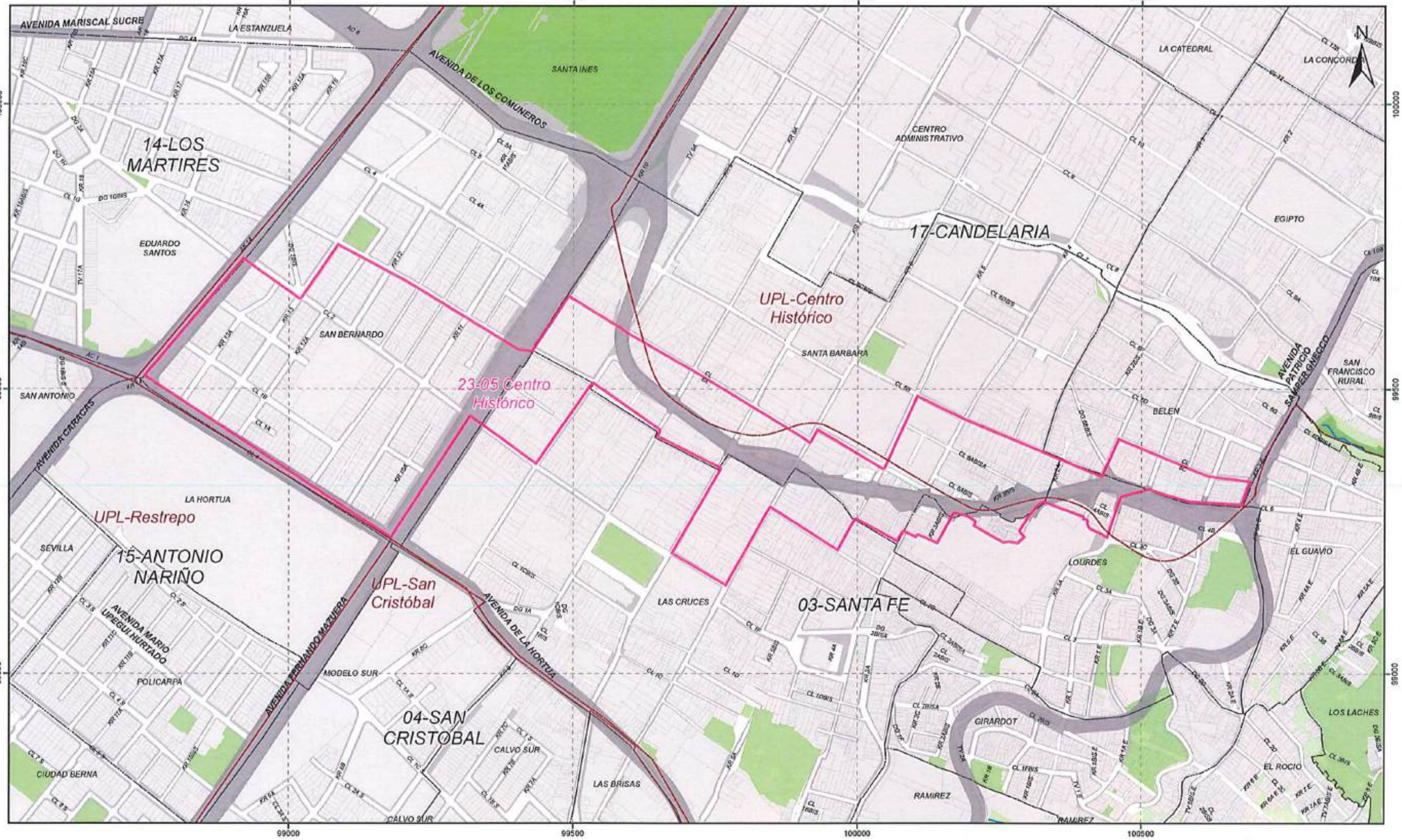

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 23-05 Centro Histórico

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 15 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.600486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100000.965 metros y E 92134.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

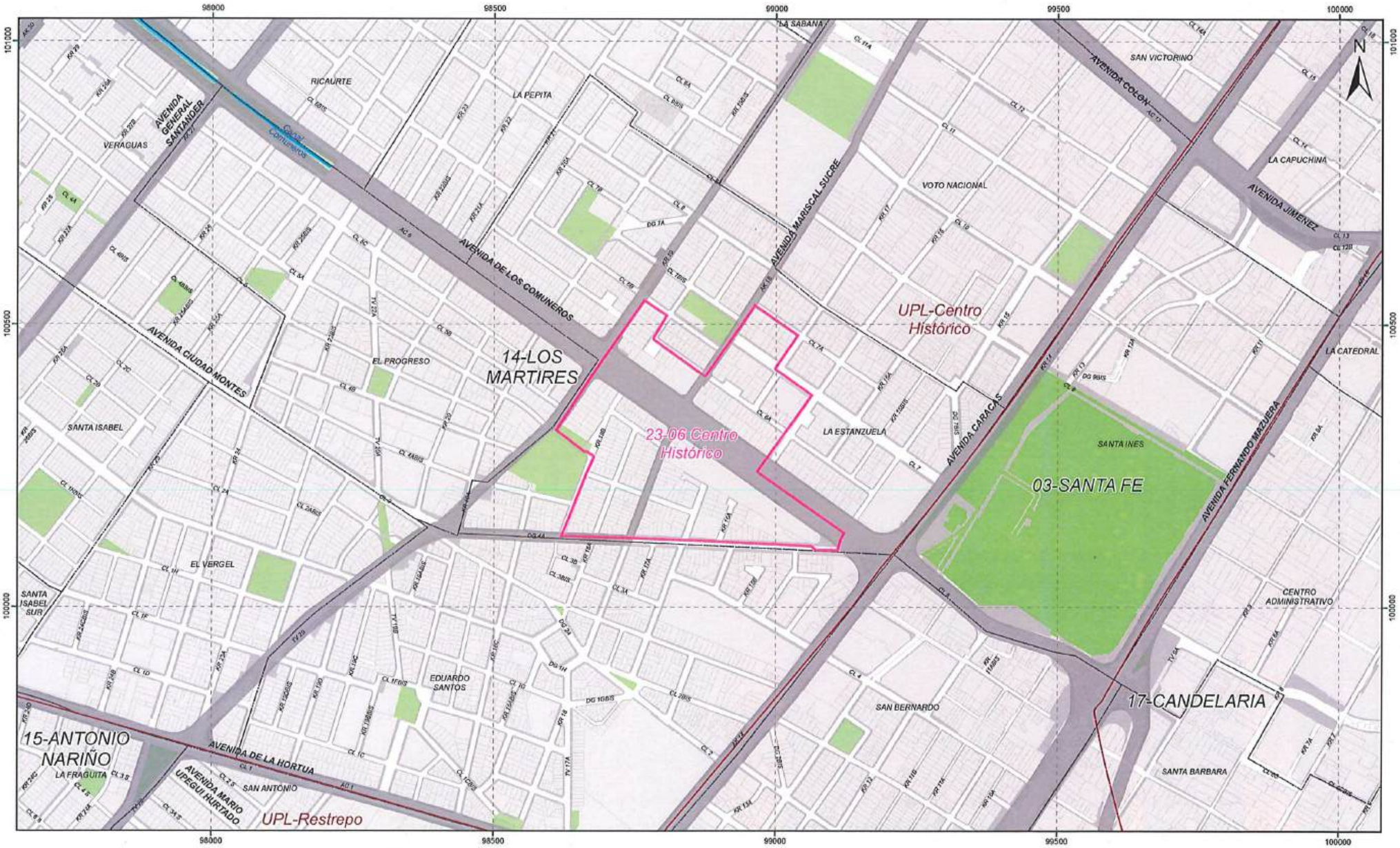

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación
VIS-VIP
Área: 23-06 Centro Histórico

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 16 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.680486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N: 109.320.565 metros y E: 92.334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 23-07 Centro Histórico

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESCALA
1:2.500
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 17 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA Mapa de Referencia
BDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.609496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100320.965 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

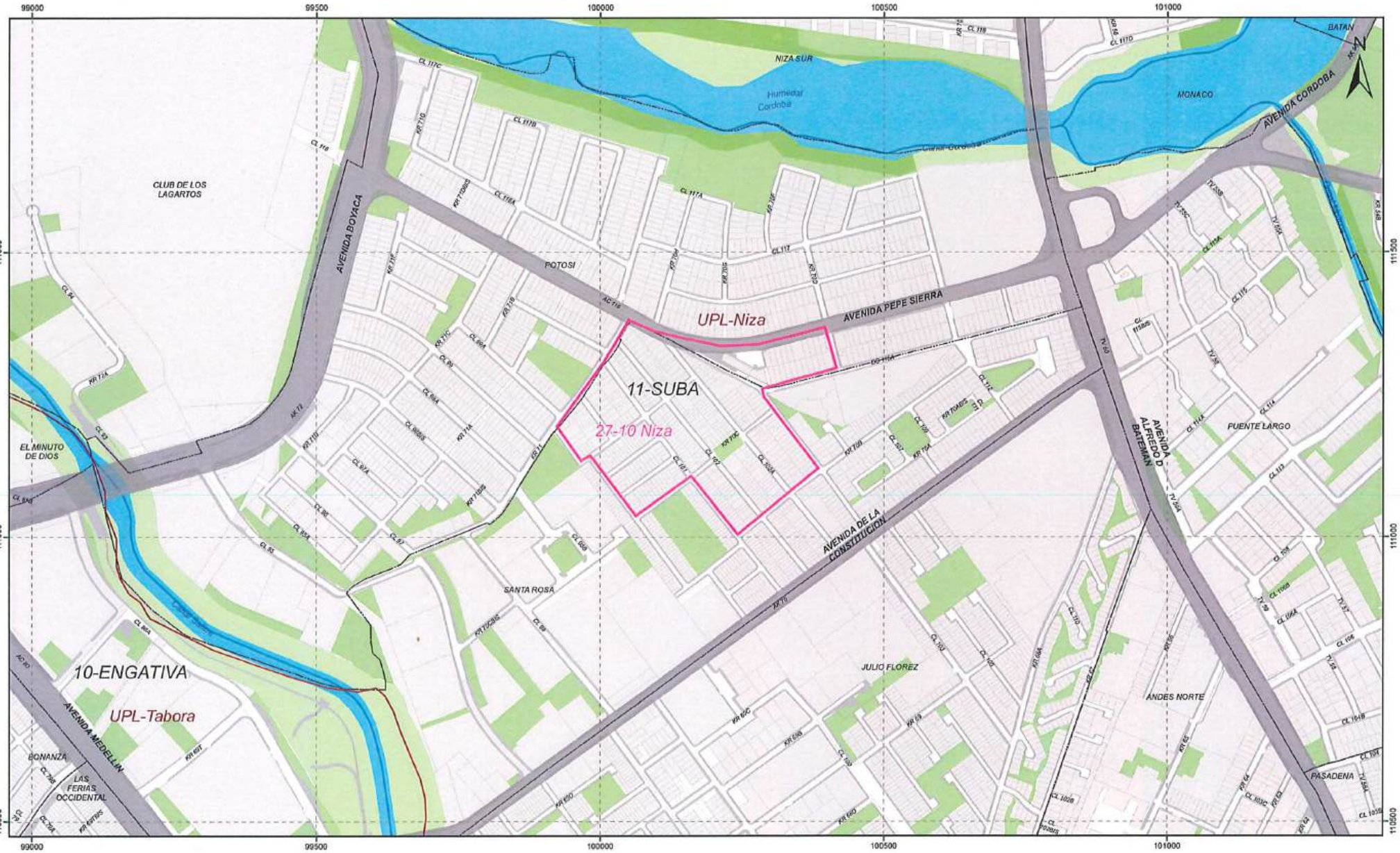

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 27-10 Niza

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 18 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.660496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109320.965 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

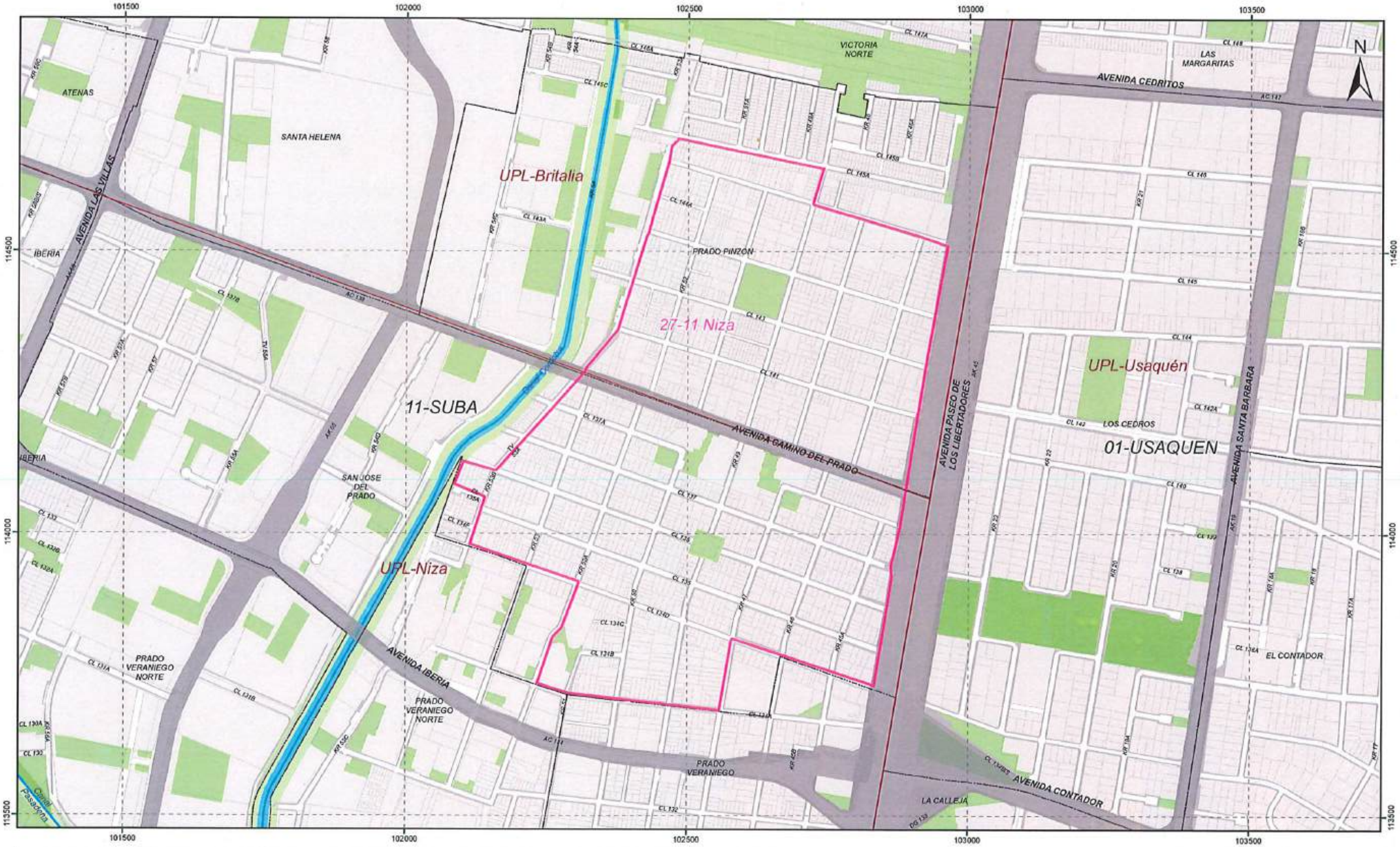

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 27-11 Niza

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 19 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/09/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.686496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100320.995 metros y E 97334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

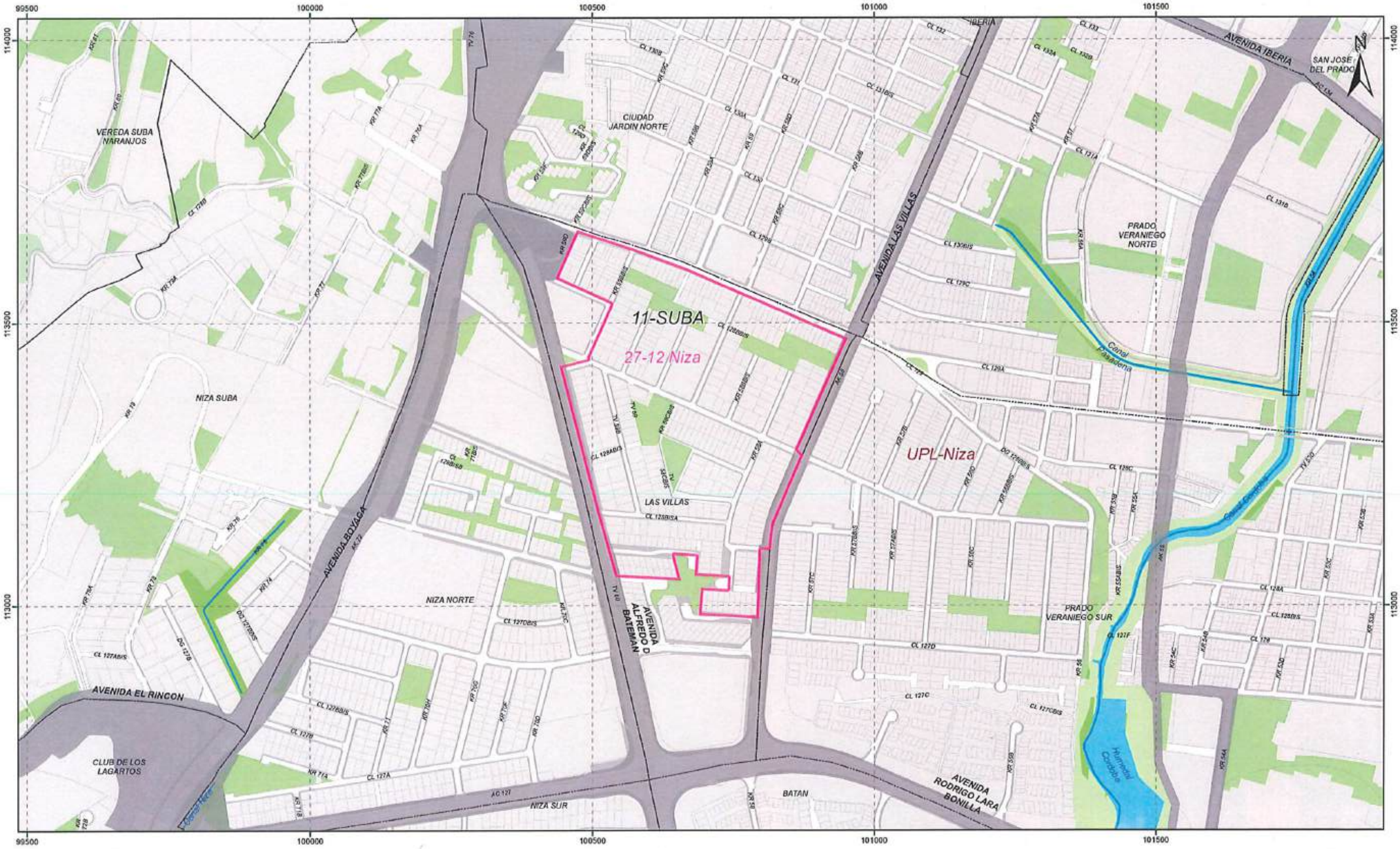

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 27-12 Niza

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 20 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.630496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N: 100320.965 metros y E: 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

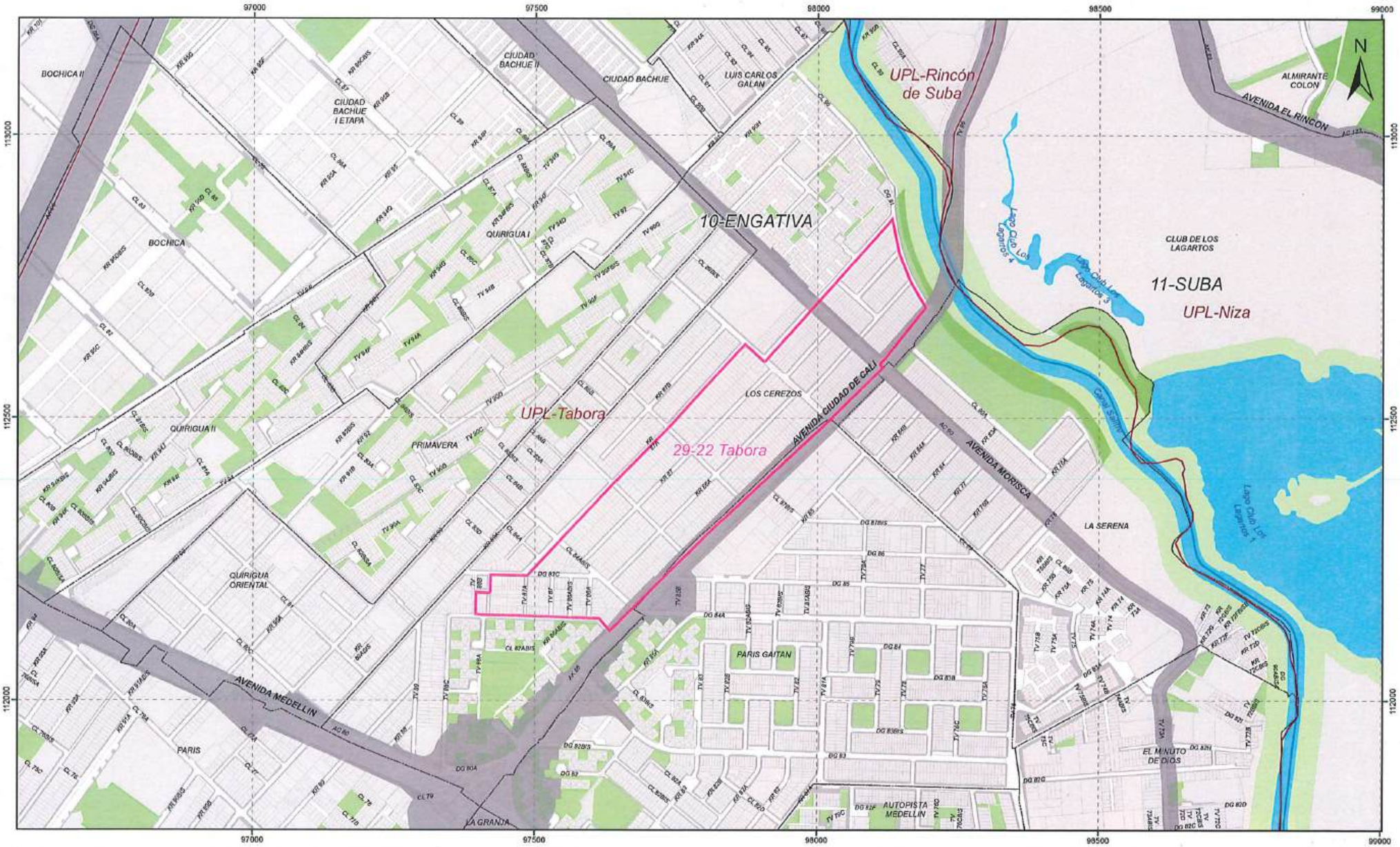

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 29-22 Tabora

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000 — Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 21 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/09/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.686496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100026.995 metros y E 97334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

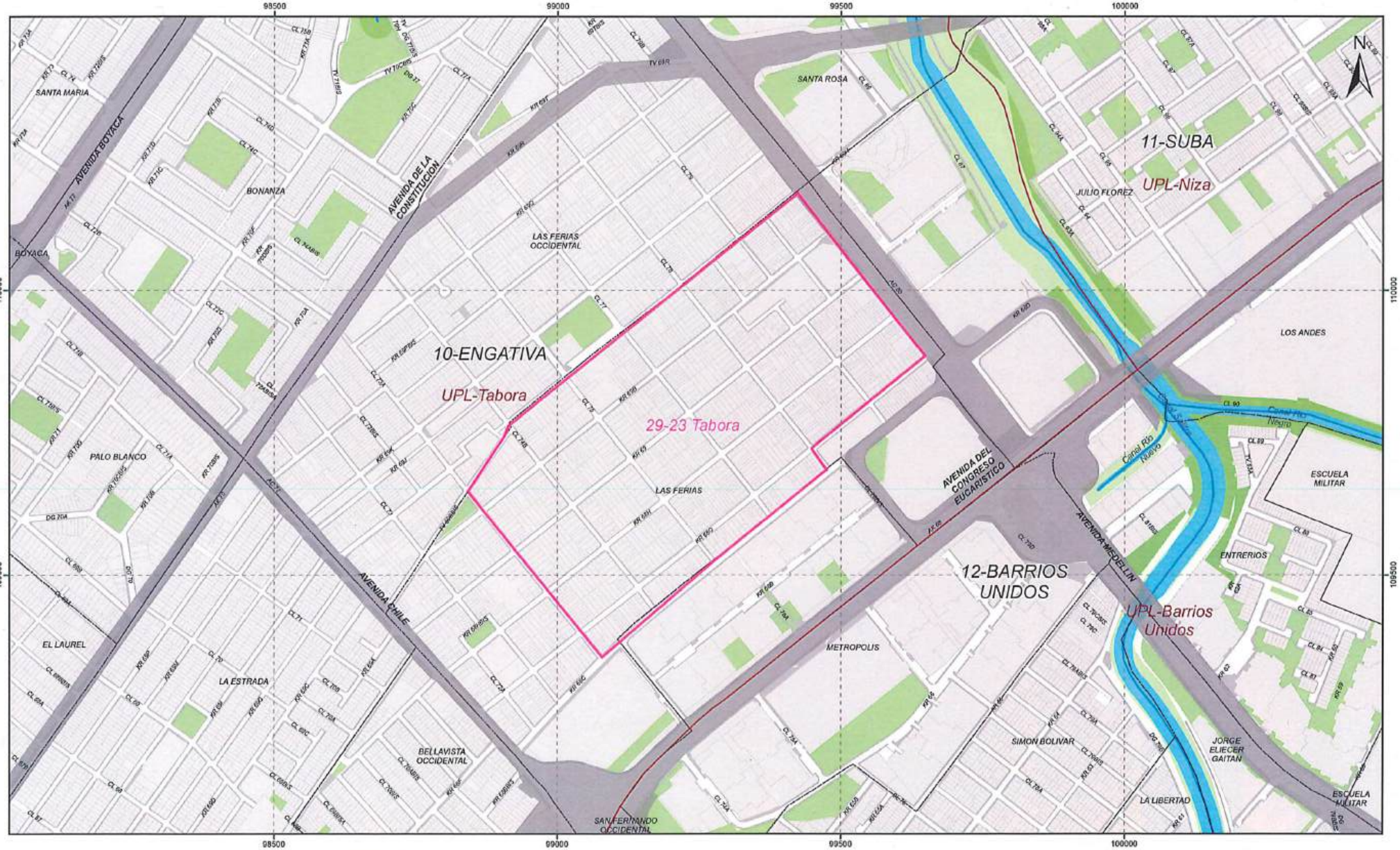

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 29-23 Tabora

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000 — Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Limite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 22 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.600496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100'000.000 metros y E 90'334.870 metros referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

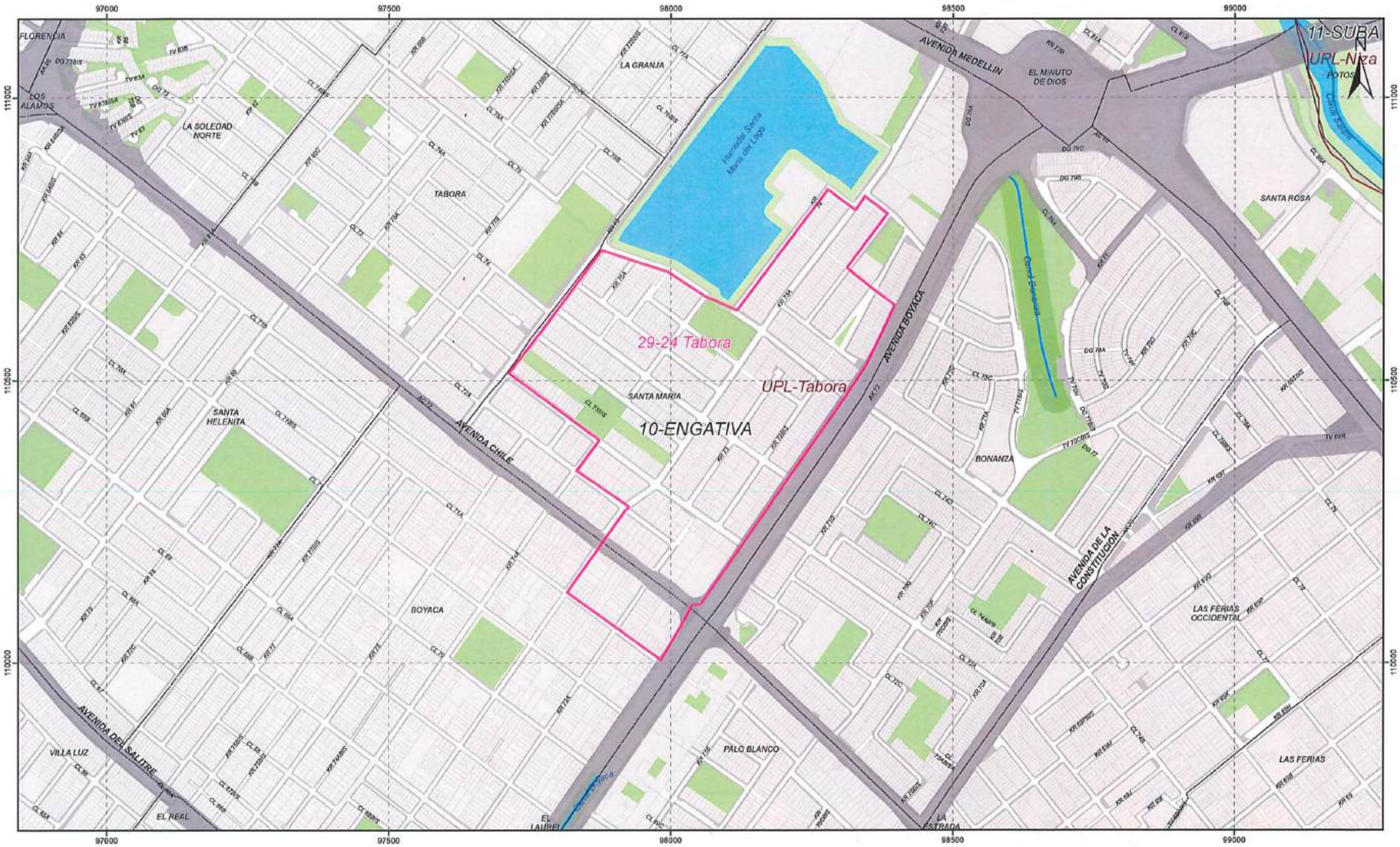

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 29-24 Tabora

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 23 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.600496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109328.965 metros y E 92334.679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

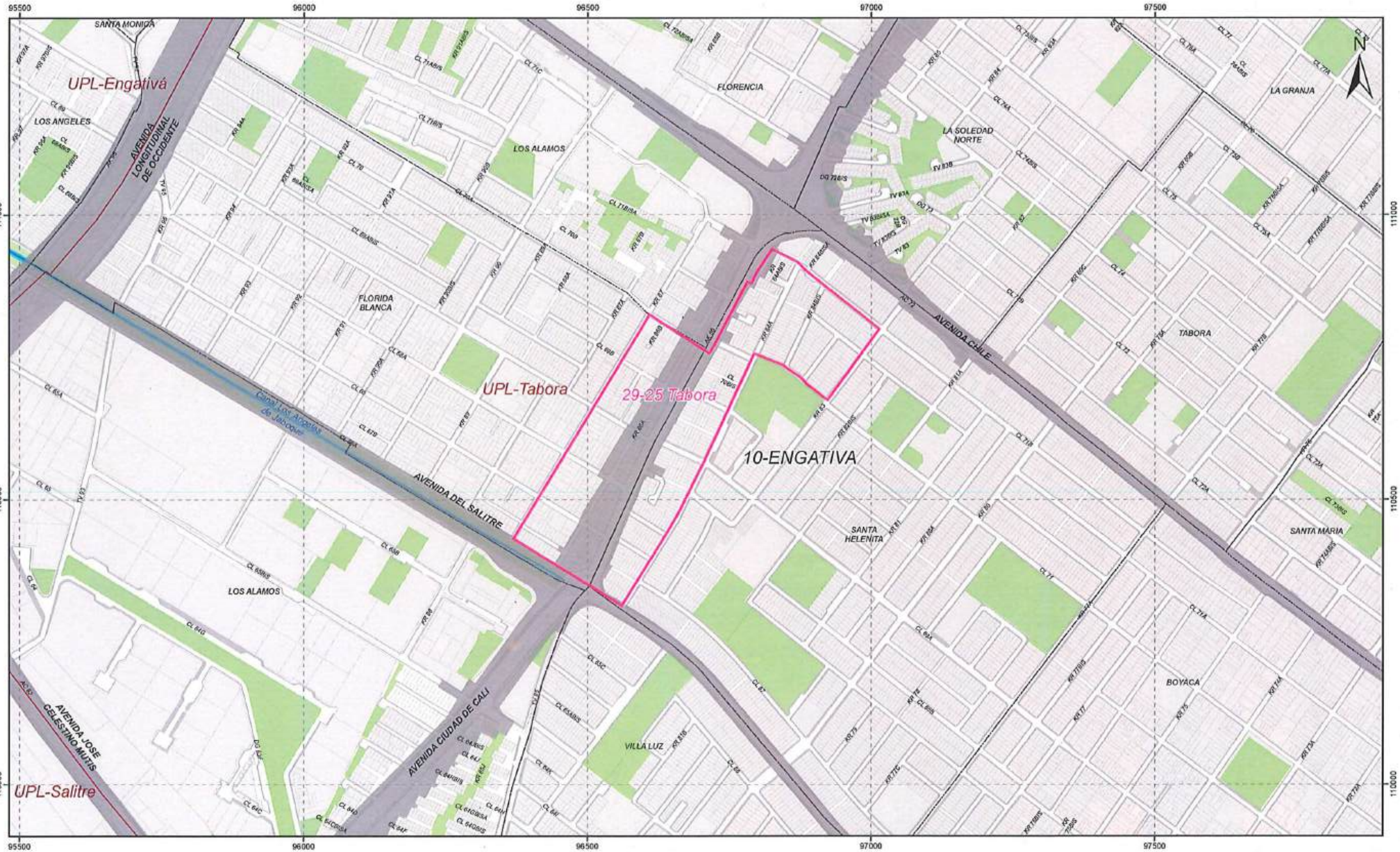

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 29-25 Tabora

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000 Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 24 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146550 con el paralelo 4.600466, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109328.665 metros y E 97334.679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

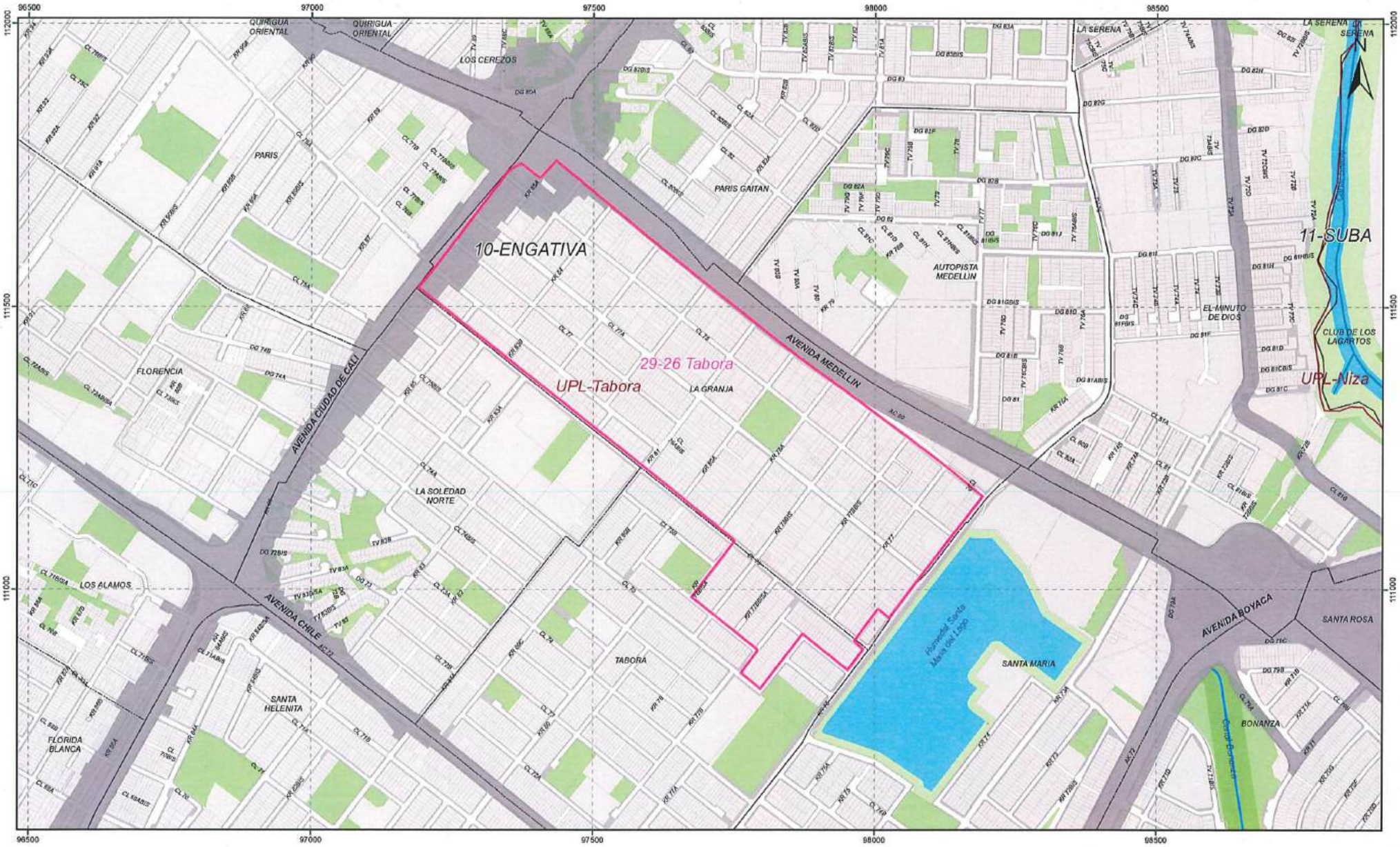

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 29-26 Tabora

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 25 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Intersección de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74,146592 con el paralelo 4,630436, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100320,965 metros y E 97334,679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

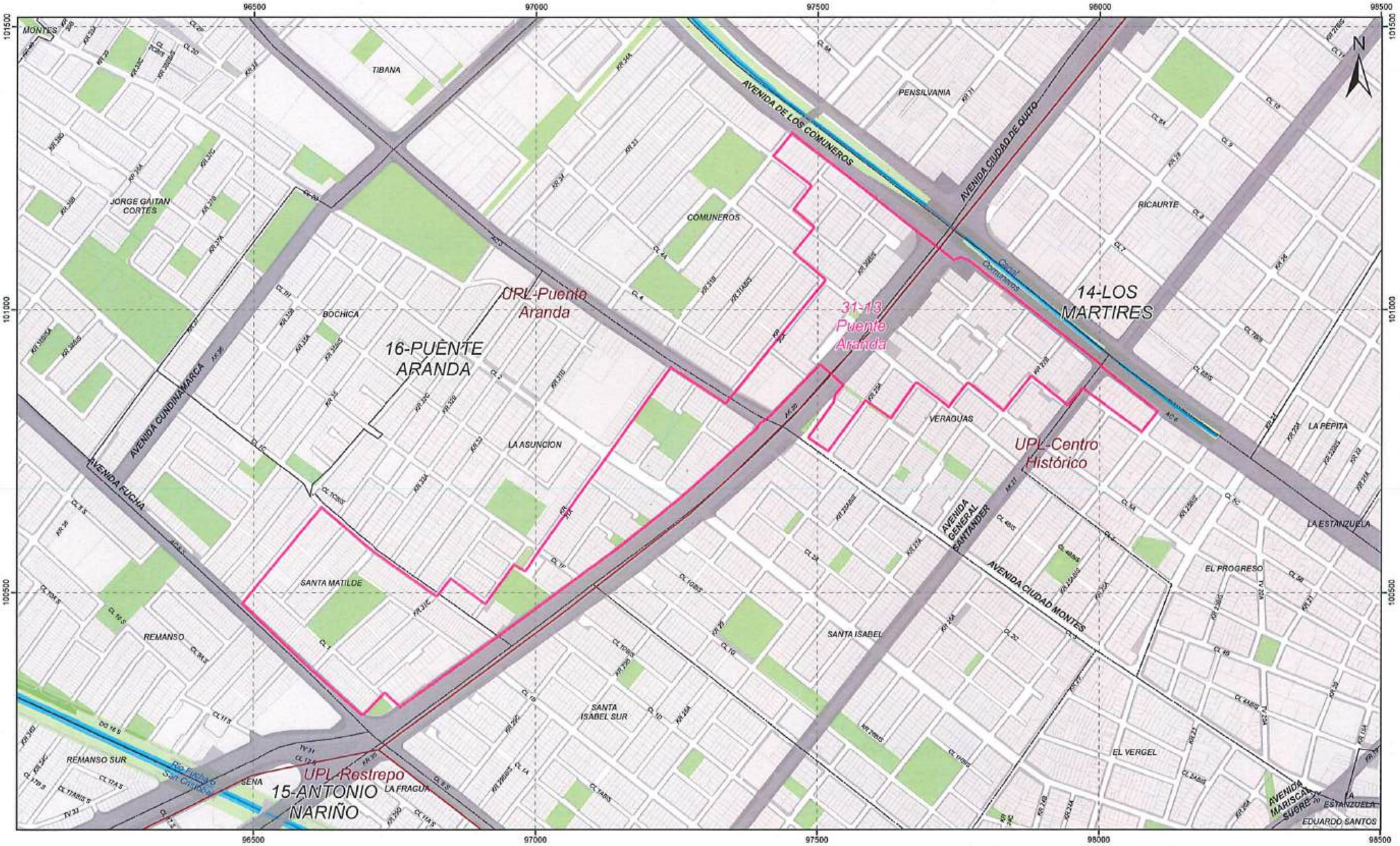

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 31-13 Puente Aranda

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 26 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146552 con el paralelo 4.600496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109320.665 metros y E 92334.579 metros referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

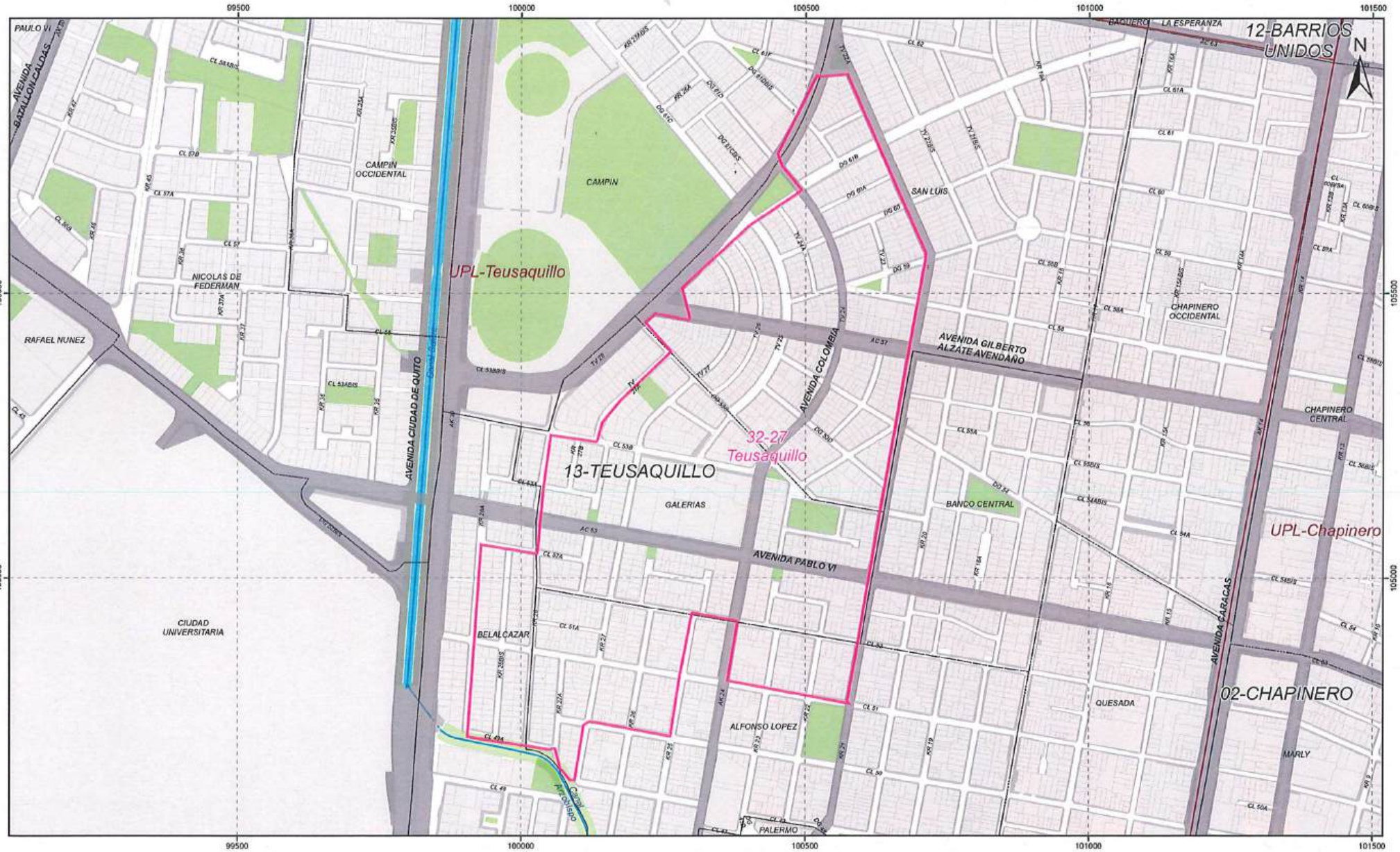

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación
VIS-VIP
Área: 32-27 Teusaquillo

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 27 DE 31

Elaboró:
Dirección de Operaciones

Fecha:
25/03/2026

Fuente:
SDHT Dirección de Operaciones
SDHT Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SCP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146552 con el paralelo 4.650489, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109020.665 metros y E 92334.679 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

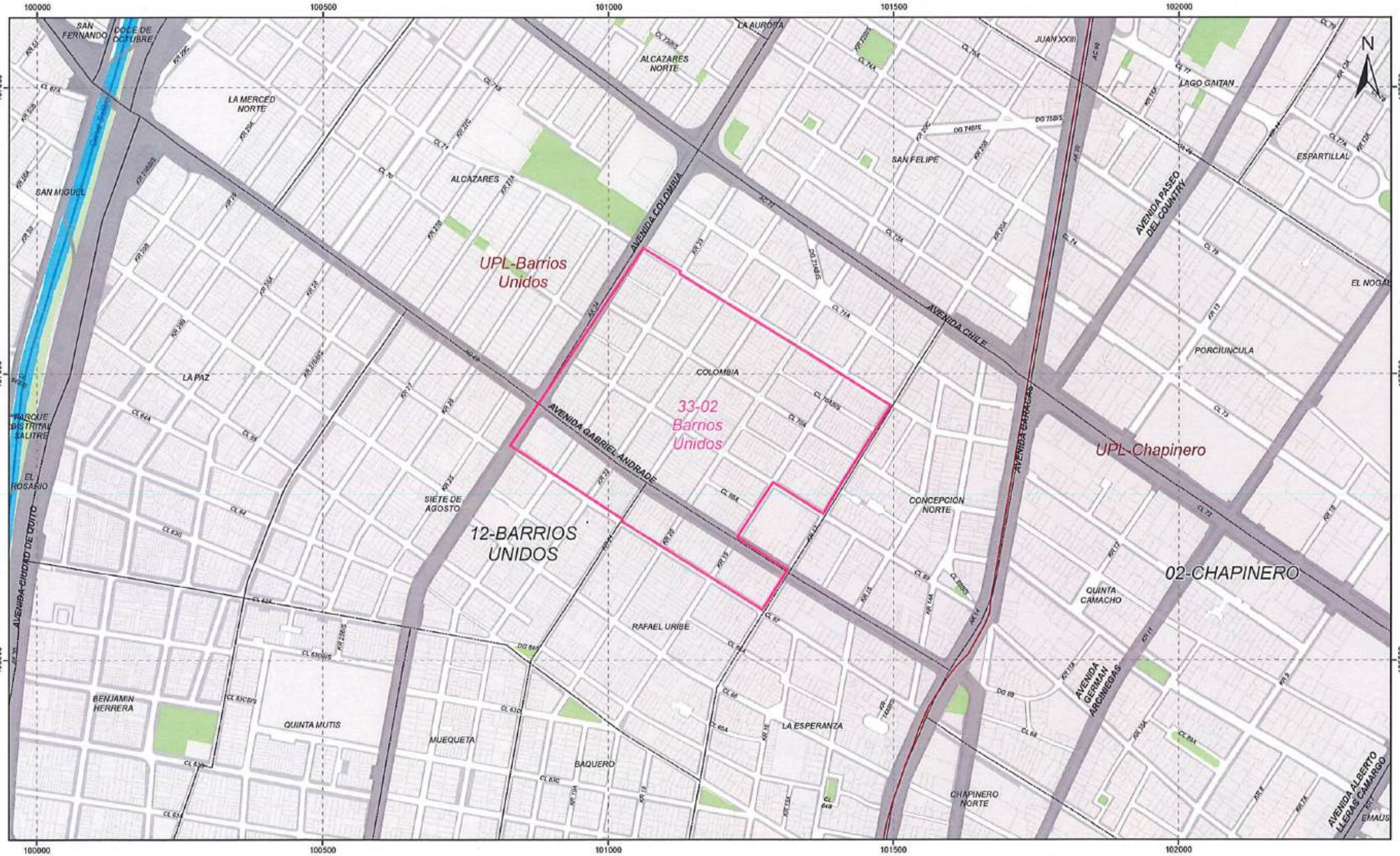

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 33-02 Barrios Unidos

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 28 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.609436, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 105920.965 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

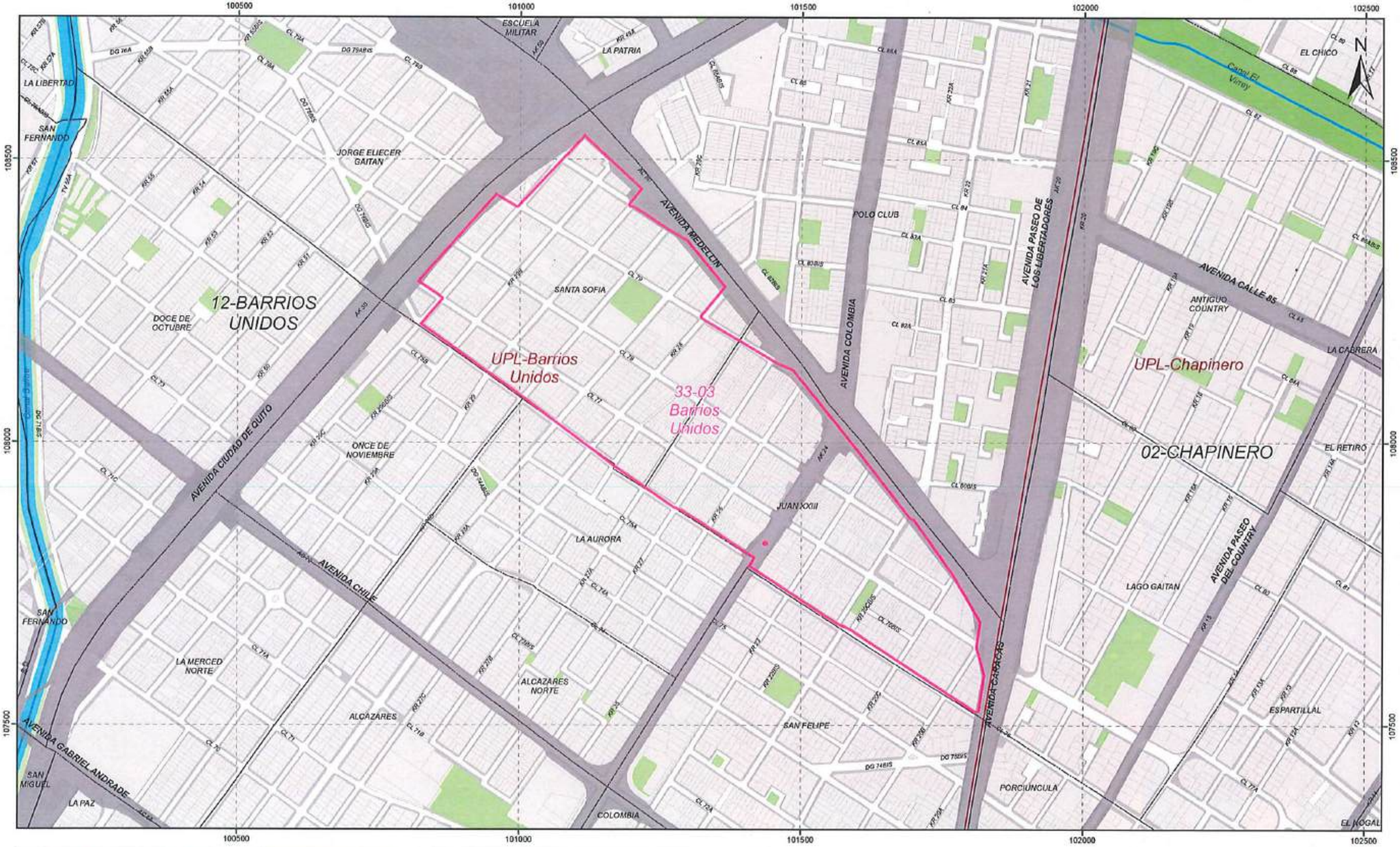

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación
VIS-VIP
Área: 33-03 Barrios Unidos

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA
1:5.000
Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 29 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT-Dirección de Operaciones
SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.680496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100000.565 metros y E 92334.879 metros referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

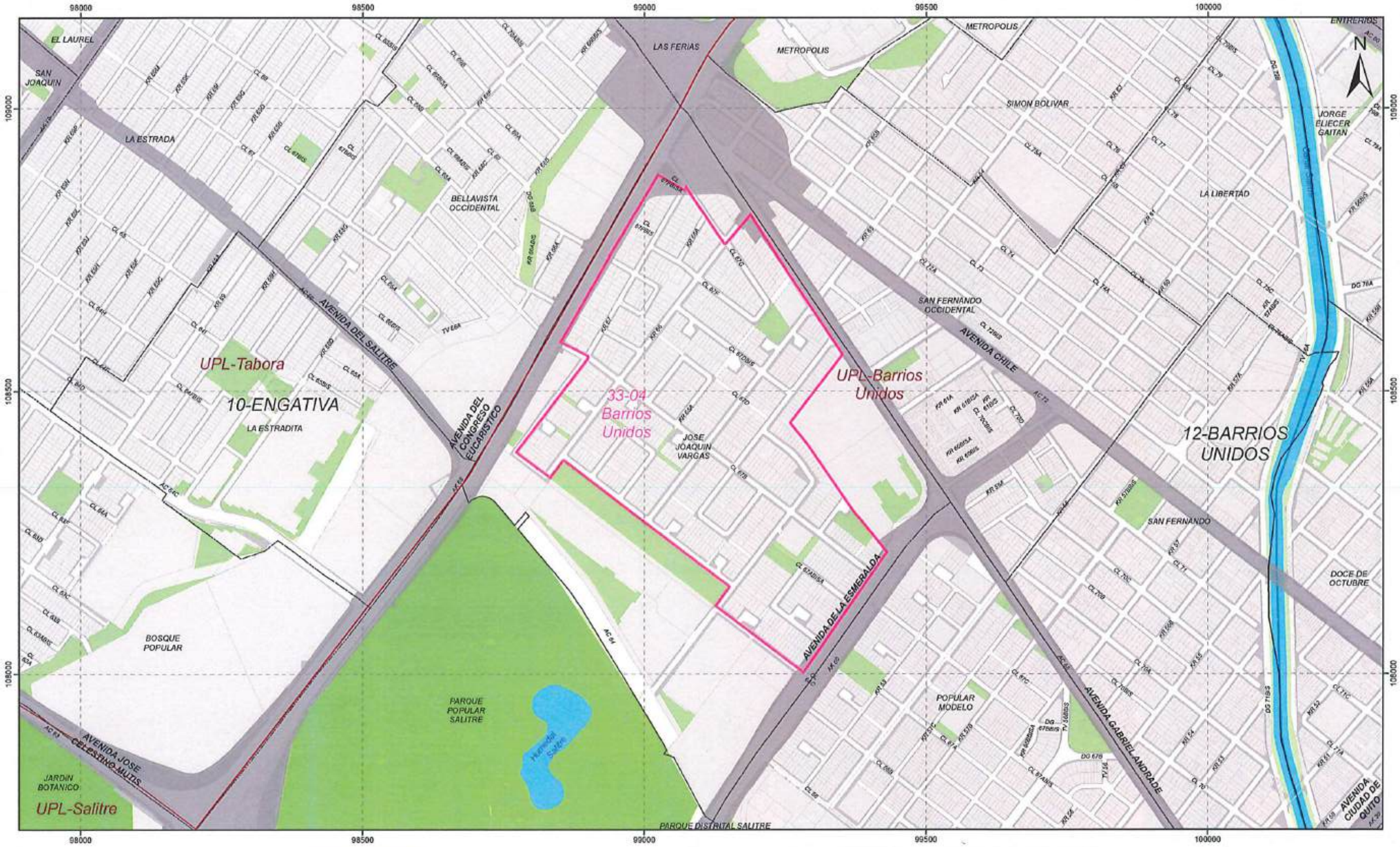

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 33-04 Barrios Unidos

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Localización

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 30 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente: SDHT-Dirección de Operaciones; SDHT-Dirección de Información de Políticas Públicas; IDECA-Mapa de Referencia; SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146592 con el paralelo 4.690496, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 100920.565 metros y E 92334.879 metros referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

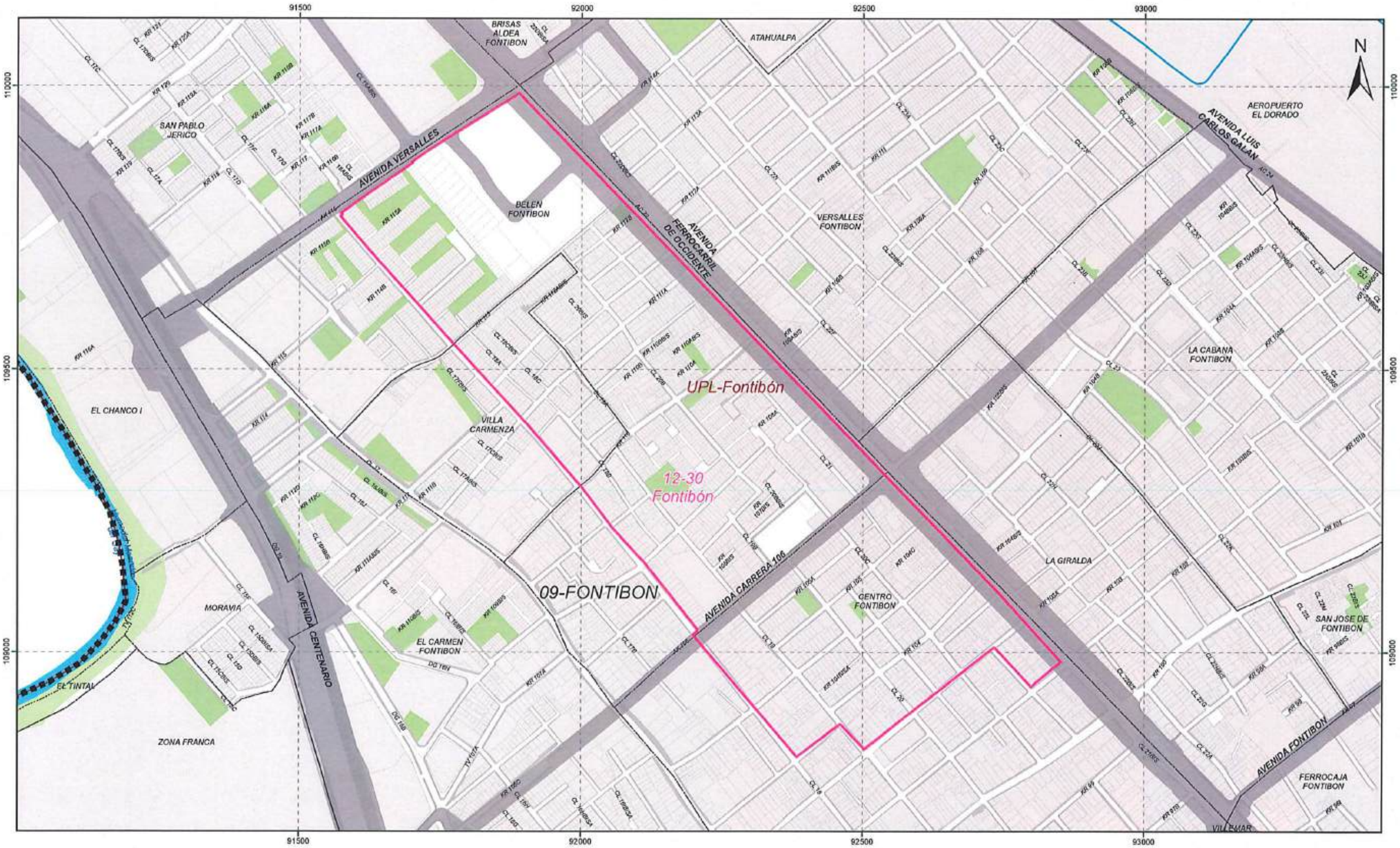

Áreas Receptoras del Traslado de la obligación VIS-VIP

Área: 12-30 Fontibón

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ESCALA 1:5.000

Metros

CONVENCIONES

- Localidad
- POT - Unidad de Planeamiento Local UPL
- Áreas Receptoras del Traslado
- Sector catastral
- Cuerpo de agua
- Suelo Protección por Riesgo
- POT - Sistema Hídrico
- POT - Estructura ecológica principal
- Corriente agua
- Lote
- Andén
- MR - Límite de Manzana
- Red Malla Vial Arterial

MAPA 31 DE 31

Elaboró: Dirección de Operaciones

Fecha: 25/03/2026

Fuente:
SDHT Dirección de Operaciones
SDHT Dirección de Información de Políticas Públicas
IDECA-Mapa de Referencia
SDP-POT 555 de 2021

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74.146502 con el paralelo 4.680486, al cual se le asignaron las coordenadas planas N 109320.965 metros y E 92334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar. Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

Secretaría Distrital del Hábitat

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Metodología para la definición de áreas receptoras de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción de vivienda de interés social y prioritaria en la modalidad de traslado a otro proyecto

Bogotá, Colombia

Diciembre 2025

Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Carlos Fernando Galán
Alcalde Mayor

Secretaría Distrital del Hábitat

Vanessa Velasco Bernal
Secretaria de Despacho

Subsecretaría de Planeación y Política
Redy Alfonso López López
Subsecretario

Subsecretaría de Intervenciones Integrales
Camilo Andrés Peñuela Cano
Subsecretario

Dirección de Información de Políticas Públicas
Ivonne Cárdenas Anaya
Directora

Dirección de Estructuración de Proyectos
Iván Mauricio Mejía Castro
Director

Dirección de Operaciones
Camilo Eduardo Torres Muñoz
Director

Equipo de Formulación SDHT

Subsecretaría de Planeación y Política

Hernán Enríquez Sierra – Contratista Subsecretaría de Planeación y Política

Tania Sofía Puentes Rojas – Contratista Dirección de Información de Políticas Públicas

Juan Camilo Peña Urbina – Contratista Dirección de Información de Políticas Públicas

Luis Eduardo Montenegro – Contratista Dirección de Información de Políticas Públicas

Subsecretaría de Intervenciones Integrales

Erika María Blanco Vargas – Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos

Jhon Álvaro Pérez Cruz – Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos

Melany Sánchez Herrera – Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos

Ricardo Domínguez Irisarri – Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos

Esteban Escobar Pérez – Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos

Jacqueline Cachaya Sánchez – Contratista Dirección de Operaciones

Diego Fernando Neuta Niño – Contratista Dirección de Operaciones

Daniel Duarte Hernández - Contratista Dirección de Operaciones

Resumen

Este documento técnico presenta la metodología para identificar y delimitar zonas receptoras del traslado de la obligación de destinar porciones de suelo o área de construcción para el desarrollo especificadas de vivienda de interés social (VIS) y prioritaria (VIP) en Bogotá, a partir de los decretos distritales 555 de 2021 y 615 de 2023. Se basa en criterios normativos, técnicos, de mercado y de sostenibilidad urbana. Incluye el marco legal, análisis territorial, evaluación de restricciones y potencial de desarrollo, así como incentivos para promover la ejecución efectiva de proyectos VIS/VIP en zonas estratégicas de Bogotá.

Palabras clave:

Traslado de obligaciones urbanísticas

Vivienda de interés social (VIS)

Vivienda de interés prioritario (VIP)

Zonas receptoras

Criterios normativos

Análisis territorial

Valor de referencia del suelo

Dinámica del mercado inmobiliario

Incentivos urbanísticos

Contenido

1. Introducción 8
2. Objetivos 9
2.1. Objetivo general 9
2.2. Objetivos específicos 9
3. Marco normativo 10
3.1. Plan de ordenamiento territorial vigente 11
3.2. Plan de Hábitat y Servicios Públicos 16
4. Análisis del Mercado 18
4.1. Análisis de la demanda 18
4.2. Preferencias de localización 21
4.3. Análisis de la oferta 22
5. Metodología 24
5.1. Información base 25
5.1.1. Variables habilitantes 26
5.1.2. Variables priorizadas 27
5.1.3. Variables de restricción 30
5.2. Definición de los polígonos receptores 32
5.3. Zonas receptoras resultantes 34
7. Conclusiones 38
8. Referencias 39
9. Anexos 40
9.1. Listado de las manzanas receptoras por UPL 40
9.2. Cartografía 40

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Distribución de los motivos por comprar o no vivienda de los hogares según rango de ingreso 20
Ilustración 2. Distribución de hogares con ingresos inferiores a 4 SMMLV con intención de compra según localidad 20
Ilustración 3. Moda de velocidad en ventas por zonas catastrales 2021 – 2025 22
Ilustración 4. Kernel de Oferta de Proyectos 2021 - 2025 23
Ilustración 5. Variables habilitantes para la identificación de zonas receptoras 26
Ilustración 6. Tratamiento urbanístico e ICVG 27
Ilustración 7. Capacidad remanente de acueducto, proximidad a red de transporte, y ámbitos de proyectos de la SDHT 29
Ilustración 8. Escenario 1 y 2 – habilitantes del POT 33
Ilustración 9. Resultado áreas receptoras de traslado de cargas VIS/ VIP 35

Índice de tablas

Tabla 1. Porcentaje de desarrollo VIS tratamiento de desarrollo 10
Tabla 2. Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado VIS – VIP en tratamiento de desarrollo 11
Tabla 3. Porcentajes para el cumplimiento de la obligación VIP / VIS 13
Tabla 4. Índice construcción efectivo tratamiento consolidación y renovación urbana 14
Tabla 5. Resumen de información base 25
Tabla 6. Cantidad de manzanas catastrales y de área receptora por UPL 36

Lista de Abreviaturas

POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PHSP	Plan de Hábitat y Servicios Públicos
AIM	Áreas de Integración Multimodal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Vref	Valor de Referencia
VrComp	Valor a Compensar
AC	Área Construida
IC	Índice de Construcción
IO	Índice de Ocupación
FCO	Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP
PHSP	Plan de Hábitat y Servicios Públicos
ICVG	Índice de Calidad de Vivienda Global
BIC	Bienes de Interés Cultural
SDHT	Secretaría Distrital del Hábitat
SDP	Secretaría Distrital de Planeación
UAECD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
ODEB	Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
EAAB	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
SMLMV	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
UPL	Unidad de Planeamiento Local
VIP	Vivienda de Interés Prioritario
VIS	Vivienda de Interés Social

1. Introducción

El derecho a una vivienda digna está consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que todos los colombianos tienen derecho a acceder a una vivienda adecuada, y que el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), así como sistemas de financiación accesibles.

A partir de esta concepción del aporte público y privado en la generación de condiciones urbanas, el marco jurídico colombiano establece que, en el contexto del reparto de cargas y beneficios del ordenamiento territorial, debe generarse la oferta de suelo necesaria para la producción de vivienda VIS y VIP. En consecuencia, los proyectos de desarrollo urbano y de vivienda están sujetos a obligaciones urbanísticas que incluyen la destinación de porciones de suelo y/o áreas construidas para la materialización de vivienda social. El cumplimiento de estas obligaciones depende del tratamiento urbanístico aplicable al proyecto, así como de la interacción con otras disposiciones normativas e incentivos a la edificación.

En el caso de Bogotá, estas condiciones se definen a partir de las áreas de actividad, los tratamientos urbanísticos, el régimen de usos del suelo y la orientación hacia la consolidación del Modelo de Ocupación Territorial (MOT) establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante el decreto distrital 555 de 2021. Adicionalmente, el POT ha delimitado áreas de actividad específicas como receptoras de vivienda de interés social. Estas zonas cuentan con tratamientos urbanísticos que permiten su desarrollo con distintos grados de intensidad y están estratégicamente localizadas cerca de centros de empleo (corazones productivos), equipamientos urbanos, infraestructura de transporte masivo y demás soportes urbanos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad para la nueva población.

Como parte de los mandatos del POT, desarrollados a través del Plan de Hábitat y Servicios Públicos (PHSP) mediante el decreto 615 de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat tiene la responsabilidad de identificar y definir los sectores de la ciudad donde se pueda materializar la obligación urbanística de destinar suelo o área construida para VIS/VIP, incluso bajo la modalidad de traslado de dicha obligación a otro proyecto. Esta alternativa permite que, cuando las condiciones particulares de un proyecto impidan el cumplimiento de la obligación en sitio en sitio o con pago compensatorio, el propietario pueda transferirla a otro proyecto que cuente con la capacidad normativa y técnica para recibir el suelo útil o el área construida equivalente, de acuerdo con el tratamiento urbanístico correspondiente.

El presente documento desarrolla la justificación técnica que sustenta la identificación de las zonas en la ciudad susceptibles de recibir el cumplimiento de estas obligaciones urbanísticas. Como resultado, se presenta un listado de zonas habilitadas para el traslado de la obligación, con el fin de facilitar su implementación efectiva y contribuir a una distribución equitativa y funcional de la vivienda social en el territorio.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Identificar y delimitar los sectores de la ciudad donde pueda materializarse la obligación urbanística de destinar suelo o área construida para vivienda de interés social y prioritario (VIS/VIP), bajo la modalidad de traslado, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento, el Plan de Hábitat y Servicios Públicos (PHSP), y la normatividad vigente en la materia.

2.2. Objetivos específicos

- Establecer criterios técnicos, normativos y de mercado que permitan identificar zonas del territorio susceptibles de recibir el traslado de las obligaciones de destinación de suelo para vivienda VIS y VIP.

- Identificar y clasificar las zonas de la ciudad con base en dichos criterios, con el fin de orientar el traslado de cargas urbanísticas hacia áreas con mayor potencial de desarrollo.

- Generar salidas gráficas y listados georreferenciados que faciliten la localización precisa de las zonas receptoras del traslado de obligaciones.

- Definir un esquema de incentivos que promueva el desarrollo inmobiliario en las zonas receptoras, facilitando el cumplimiento efectivo de las obligaciones urbanísticas asociadas a la vivienda de interés social y prioritario.

3. Marco normativo

La ley 388 de 1997 establece que los planes de ordenamiento territorial definirán porcentajes de suelo que deberán destinarse al desarrollo de viviendas de interés social y prioritario (artículo 92). El plan de ordenamiento territorial compilado en el Decreto 190 de 2004, definía los siguientes porcentajes de suelo para desarrollo de programas de vivienda social en el tratamiento de desarrollo (artículo 350 decreto 190 de 2004):

Tabla 1. Porcentaje de desarrollo VIS tratamiento de desarrollo

ÁREA	ALTERNATIVAS	
	Porcentajes de VIS subsidiable	Porcentaje de VIP
Suelo de Expansión Norte	20	15
Suelo de Expansión Sur y Occidental	50	30
Suelo urbano	20	15

Fuente: Decreto 190 de 2004, articulo 350

También estableció que estas obligaciones mínimas señaladas podrían cumplirse al interior de los predios objeto del tratamiento de desarrollo o trasladarse a otras zonas dentro de la misma área de expansión o urbana, o en proyectos de Metrovivienda, en los términos en que defina la reglamentación. También, que en el caso de traslado se debe contemplar en la reglamentación la equivalencia de valores de suelo para la vivienda social cuando la obligación se trasladara fuera del tratamiento de desarrollo.

En el artículo 46 de la ley 1537 de 2012 se define que en planes parciales con tratamiento de desarrollo o las normas que reglamenten la urbanización de suelos urbanos sin plan parcial se deben determinar los porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés prioritario, calculados sobre el área útil residencial del plan parcial o proyecto urbanístico sin que fueran inferiores al 20%. Este porcentaje es de obligatorio cumplimiento en las condiciones que defina la reglamentación nacional.

En el decreto 075 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, se establece que sin perjuicio de lo establecido en las leyes 388 de 1997 y 1537 de 2012, siguiendo el POT, en los programas de ejecución del plan de inversiones del plan de desarrollo distrital, en este caso, se pueden localizar suelos para vivienda VIS y VIP en los cuales se podrá cumplir con los porcentajes de suelo de la obligación (artículo 2.2.2.1.5.2).En este caso se establece la posibilidad de definir porcentajes de suelo en los tratamientos de desarrollo y de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

En el mismo decreto, se establecen disposiciones para el cumplimiento de los porcentajes de suelo que se asocian a la obligación de ser destinados para vivienda vis y vip. El artículo 2.2.1.5.3.1 (modificado por el artículo 19 del decreto 46 de 2020) define:

*"**ARTICULO 2.2.2.1.5.3.1 Cumplimiento del porcentaje minino de suelo.** Para el cumplimento de la obligación establecida en la presente Sección, el propietario y/o urbanizador podrá optar por una de las siguientes alternativas:*

1. En el mismo proyecto.

2. Mediante el traslado a otros proyectos del mismo urbanizador, localizados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del municipio o distrito.

3. Mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto."

Finalmente, el decreto distrital 221 de 2020, que en desarrollo del artículo 75 del acuerdo distrital 761 de 2020 (Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024), definió la exigencia de porcentaje de suelo para vivienda VIP en el tratamiento de desarrolloentras que para el tratamiento de renovación urbana en modalidad de redesarrollo se exigió porcentaje de suelo para VIS. En el caso de VIP el porcentaje mínimo es de 20% de suelo útil y urbanizado del plan parcial o proyecto urbanístico y de 20% de suelo útil en el caso de la VIS en el tratamiento de renovación modalidad redesarrollo la cual también se podía cumplir en mínimo 10% del área construida del total del proyecto como alternativa al suelo útil del mismo.

3.1. Plan de ordenamiento territorial vigente

En el decreto 555 de 2021 se establecen porcentajes mínimos de suelo para la obligación VIP VIS tanto en el tratamiento de desarrollo como en los tratamientos de renovación urbana y consolidación.

Para el caso del tratamiento de desarrollo, el artículo 293 define:

***"Artículo 293. Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (vip) y vivienda de interés social (vis) en tratamiento urbanístico de desarrollo.** El porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) en tratamiento urbanístico de Desarrollo se exigirá únicamente en las actuaciones cuyos usos correspondan a residencial (vivienda), comercio y/o servicios, y que se urbanicen aplicando la figura de plan parcial o directamente mediante licencias urbanísticas, así:*

Tabla 2. Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado VIS – VIP en tratamiento de desarrollo

Plan Parcial	*VIP*	*20% del suelo útil del Plan Parcial en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana.*
	VIS	
Sin Plan Parcial	*VIP*	*20% del suelo útil del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana.*

Fuente: Decreto 555 de 2021

Parágrafo 1. *Para este cálculo no se contabilizan las áreas útiles que contemplen exclusivamente usos industriales o dotacionales.*

Parágrafo 2. *Se exceptúan de estas obligaciones los Planes de Ordenamiento Zonal Norte y Usme, en cuya reglamentación particular se determina la obligación mínima para dichas áreas.*

Parágrafo 3. *La obligación de porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (vip) y vivienda de interés social (vis) en planes parciales no podrá compensarse o trasladarse, salvo que se trate de proyectos que se localicen en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores incompatibles con el uso residencial"."*

Para este tratamiento también se establecen las modalidades de cumplimiento como se establece en el decreto 1077 de 2015, que, para este caso, se definen en el caso del traslado a otros proyectos en el artículo 296:

"Artículo 296. Cumplimiento mediante el traslado de la obligación de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en tratamiento de desarrollo. *Se permitirá el cumplimiento de la obligación mediante traslados siguiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen. En todo caso, para fomentar el desarrollo de Vivienda de Interés Social y Prioritaria, en las zonas con alta concentración de empleo se incentivará el traslado de la obligación a dichas zonas. La metodología del cálculo de equivalencia y la forma del cumplimiento será reglamentada por las Secretarías Distritales del Hábitat y de Planeación, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan. Hasta entonces, se aplicarán de manera general las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 221 de 2020."*

Para el caso del tratamiento de desarrollo, los porcentajes mínimos de la obligación no son fijos, sino que dependen de características de cada proyecto como es el índice de construcción efectivo y de las condiciones de localización como lo son la influencia de las áreas de integración multimodal (AIM).

El artículo 322 establece para los tratamientos de consolidación y de renovación:

"Artículo 322.Obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción. *Los proyectos desarrollados bajos las condiciones de los tratamientos de consolidación o de renovación urbana podrán acceder a la edificabilidad adicional por encima del índice base, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:*

Tabla 3. Porcentajes para el cumplimiento de la obligación VIP / VIS

CONSOLIDACIÓN			
IC Efectivo[1] (Ice)	Obligación VIP/VIS		
ICe ≤ 3	N/A		
3 < ICe ≤ 4	5% VIP ó 10%VIS		
ICe > 4	6% VIP ó 12% VIS		
RENOVACIÓN URBANA			Las Áreas de Integración Multimodal – AIM
IC Efectivo (Ice)	VIP	VIS	VIS
ICe ≤ 2	N/A	N/A	N/A
2 < ICe ≤ 3	5% VIP ó 10%VIS		5%
3 < ICe ≤ 4	7,5% VIP ó 15%VIS		10%
4 < ICe ≤ 5	5%	10%	
5 < ICe ≤ 7	10%	10%	10%
ICe > 7 ó Planes parciales	10%	15%	15%

Fuente: Decreto 555 de 2021, página 275

2. ***Progresividad en el cumplimiento de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción.*** *En proyectos de consolidación y de renovación urbana el porcentaje obligatorio para VIS y VIP que permiten acceder a la edificabilidad adicional se calculará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

---

[1] **Artículo 266. Definiciones para determinación de las obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad.** Las obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad están determinados para cada uno de los tratamientos, teniendo en cuenta la regulación de una edificabilidad base, una edificabilidad efectiva y una edificabilidad adicional, que se calculan con base en la definición del índice de construcción, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. Índice de Construcción Base: Factor numérico que multiplicado por el área de terreno arroja como resultado el área construida en un proyecto urbanístico o arquitectónico a la cual podrá acceder cada predio sin el pago de obligaciones urbanísticas para el caso de aquellos localizados en los tratamientos de renovación urbana, consolidación, mejoramiento integral y conservación. En el tratamiento urbanístico de desarrollo, corresponde con el área a que tienen derecho los propietarios en forma proporcional a su participación en cargas locales.

2. Índice de Construcción Efectivo: Es el factor numérico resultante de dividir el área construida que concreta el proyecto urbanístico o arquitectónico en las licencias urbanísticas o en el acto administrativo de reconocimiento, sobre el área de terreno o el área neta urbanizable, según el tratamiento urbanístico.

3. Índice de Construcción Adicional: Equivale a la diferencia entre el índice de construcción efectivo y el índice de construcción base.

4. Área Construida para el cálculo de obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad. Para efectos del cálculo del índice de construcción efectivo y de las obligaciones urbanísticas correspondientes a cesiones de suelo o compensaciones, de equipamiento comunal privado y de área en productos inmobiliarios VIS y VIP, el área construida es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos.

El área construida no podrá superar la edificabilidad máxima permitida para cada tratamiento urbanístico.

Para el cálculo de obligaciones urbanísticas no se contabilizará en el área construida el área destinada al cumplimiento de la obligación VIS – VIP, con excepción del tratamiento urbanístico de desarrollo.

Tabla 4. Índice construcción efectivo tratamiento consolidación y renovación urbana

CONSOLIDACIÓN				
IC Efectivo (ICe)	HASTA EL 31/12/2027			Desde el 01/01/2028 en adelante
ICe ≤ 1,3	N/A			Se debe cumplir la totalidad de la obligación
1,3 < ICe ≤ 2	N/A			
2 < ICe ≤ 3	N/A			
3 < ICe ≤ 4	2,5% VIP ó 6% VIS			
4 < ICe ≤ 5	3% VIP ó 8% VIS			
RENOVACIÓN URBANA				
IC Efectivo (ICe)	Hasta el 31/12/2027			Desde el 01/01/2028 en adelante
	VIP	VIS	VIS (AIM)	
ICe ≤ 2	N/A	N/A	N/A	Se debe cumplir la totalidad de la obligación definida en el numeral precedente
2 < ICe ≤ 3	4% VIP ó 8% VIS		2,5%	
3 < ICe ≤ 4	6% VIP ó 12% VIS		7%	
4 < ICe ≤ 5	3%	6%	7%	
4 < ICe ≤ 7	6%	6%	7%	
IC > 7 ó Planes parciales	6%	8%	15%	

Fuente: Decreto 555 de 2021 pág. 276

***Parágrafo 1**. La edificabilidad destinada para VIP/VIS que se concrete en sitio derivada de esta obligación no será objeto del cumplimiento de obligaciones urbanísticas descritas en este capítulo.*

***Parágrafo 2.** Los planes parciales que sean adoptados antes del 31 de diciembre de 2027 mantendrán la obligación para destinar VIP/VIS de acuerdo con lo establecido en este artículo y serán la base para el licenciamiento urbanístico respectivo durante toda la vigencia del plan parcial.*

***Parágrafo 3.** Las Áreas de Integración Multimodal – AIM y los proyectos estructurantes o de renovación urbana para la movilidad sostenible asociados a las Infraestructuras de soporte a la red de transporte público de pasajeros exentos del ámbito de las AIM, no tendrán que cumplir con la obligación de VIP definida en el presente artículo. La obligación VIS será calculada bajo los siguientes parámetros.*

***Parágrafo 4.** Los proyectos que se desarrollen en el área de actividad estructurante receptora de actividades económicas que destinen más del 70% del área construida en usos no residenciales no deberán cumplir con la obligación de VIS."*

El artículo define que, mediante incentivos para aprovechar una mayor edificabilidad, el desarrollador del proyecto debe asumir un porcentaje mayor de la obligación VIP/VIS. Además, en el DTS del POT se establece que el traslado podrá hacerse efectivo en especie en áreas de actividad estructurante y de proximidad no deficitarias, lo que se reafirma en el decreto 615 de 2023 al fomentar el traslado a las áreas de actividad receptoras de VIS.

En las alternativas para el cumplimiento de la obligación, incluyendo el traslado, el decreto 555 de 2021 también incorpora la fórmula para hacer equivalentes los suelos provenientes del tratamiento de desarrollo, para proyectos en los tratamientos de renovación urbana y consolidación:

"Artículo 323.Alternativas para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción. *Los proyectos desarrollados bajo las condiciones de los tratamientos de consolidación o de renovación urbana tendrán como alternativas de cumplimiento de esta obligación las siguientes:*

1. En el mismo proyecto.

2. Mediante el traslado a otra zona localizada dentro de la misma Unidad de Planeamiento Local o en zonas delimitadas como receptoras de vivienda de interés social y prioritario según el Mapa n.° CU-5.2. "Áreas de actividad y usos de suelo" o en las áreas calificadas o definidas por la Secretaría Distrital del Hábitat para el desarrollo de proyectos de vivienda social o en aquellos proyectos donde se concreten porcentajes superiores para VIP o VIS a los definidos en la obligación urbanística siempre y cuando sean certificados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Para el efecto, el traslado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A2=A1 \times (V1/V2)$$

Dónde:

A2: *Área construida VIP o VIS según corresponda, trasladada a otro proyecto*

A1: *Área construida de VIP o VIS según corresponda, a destinar en el proyecto original.*

V1: *Valor de referencia del metro cuadrado de suelo donde se ubica el proyecto original definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*

V2*: Valor de referencia del metro cuadrado de suelo a donde se traslada la obligación definida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Cuando el Área de Terreno sea el resultado del englobe de uno o varios predios, para el cálculo del valor a trasladar se tomará el mayor valor de referencia.*

3. ***En los programas o proyectos que adelanten las entidades públicas distritales, mediante la compra de derechos fiduciarios.*** *Se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

VrComp*= 0,18*AC(VIP/VIS)*Vref*

VrComp*: Valor a compensar*

AC(VIP/VIS): *área total construida destinada a VIP y VIS derivada de la obligación*

***Vref**: Valor de referencia del metro cuadrado de suelo donde se ubica el proyecto original definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Cuando el Área de Terreno sea el resultado del englobe de uno o varios predios, para el cálculo del valor a trasladar se tomará el mayor valor de referencia.*

***Parágrafo 1.** Los planes parciales de renovación urbana deberán cumplir esta obligación siempre en sitio.*

***Parágrafo 2.** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el valor de referencia será para este caso, el valor de referencia establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*

***Parágrafo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y con el fin de asegurar que los porcentajes de suelo sobre área útil sean destinados a este tipo de vivienda, cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) o Vivienda de Interés Prioritario (VIP) se traslade, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles en los que se origina la obligación como en los que se hizo el traslado.*

***Parágrafo 4**. Para efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de que trata este artículo, a través de pago en los casos permitidos en el presente artículo, se deberá presentar como requisito para la expedición de la licencia de urbanización ante el Curador Urbano, la certificación de cumplimiento de la obligación expedida por el banco inmobiliario, encargos fiduciarios, fiducias, patrimonios autónomos o fondos que se creen.*

***Parágrafo 5**. No se entenderá cumplida esta obligación cuando se haga efectiva a través de la compra de derechos fiduciarios a terceros que, a su vez, los hayan adquirido para acreditar el cumplimiento de su obligación a destinar suelo para Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) o Vivienda de Interés Social (VIS).*

***Parágrafo 6.** La Secretaría Distrital del Hábitat publicará al inicio de cada año el listado de áreas calificadas para recibir traslados VIS/VIP y las condiciones específicas de dichas áreas."*

3.2. Plan de Hábitat y Servicios Públicos

El Plan de Hábitat y Servicios Públicos es un instrumento derivado del Plan de Ordenamiento adoptado mediante el Decreto 615 del 2023, con el objeto articular las decisiones del ordenamiento con las políticas del sector hábitat, mediante la reglamentación de estrategias que se complementen entre los instrumentos de planeación de segundo nivel del ordenamiento y las acciones de política pública que tiene vigentes el sector hábitat.

En el Plan se reglamentan dos aspectos relacionados con el traslado de la obligación VIP y VIS. Primero, lo concerniente a las áreas calificadas para recibir traslados para los tratamientos

de consolidación y renovación, el cual deja una puerta abierta para dar prioridad en el estudio de calificación a los terrenos que se encuentren localizados en el área de actividad receptora de vivienda de interés social.

"Artículo 15°.- Áreas calificadas para recibir traslados de vivienda VIS y VIP en tratamiento de consolidación o de renovación urbana. *En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat en el listado de áreas que califique para recibir traslados de vivienda VIS y VIP deberá dar prioridad a las Áreas de Actividad Receptoras de Vivienda de Interés Social en tratamiento de consolidación o de renovación urbana.*

Los proyectos receptores de la obligación podrán ser de vivienda nueva o de reúso de edificaciones para vivienda.

Parágrafo. - *La Secretaría Distrital del Hábitat podrá definir ámbitos adicionales de traslado, cuando los indicadores de soportes urbanos del seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial muestren capacidad de recibir vivienda nueva. La Secretaría Distrital del Hábitat realizará el seguimiento al cumplimiento de la obligación VIS y VIP."*

En segundo lugar, el Plan incorpora la fórmula para el traslado de la obligación, que se trae del POT y del Decreto 1077 de 2015.

"Artículo 16°.- Fórmula para el traslado de la obligación de vivienda de interés social en tratamiento de desarrollo. *En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 296 del Decreto Distrital 555 de 2021, el traslado de la obligación de vivienda de interés social y prioritario en tratamiento de desarrollo se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$A\,2 = A1(V1 / V2)$$

Donde:

A2: Área construida/área de suelo útil de vivienda de interés prioritaria (VIP) o vivienda de interés social (VIS) según corresponda, trasladada a otro proyecto.

A1: Área construida/área de suelo útil de vivienda de interés prioritaria (VIP) o vivienda de interés social (VIS) según corresponda, a destinar en el proyecto original.

V1: Valor de referencia del metro cuadrado de suelo donde se ubica el proyecto original definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

V2: Valor de referencia del metro cuadrado de suelo a donde se traslada la obligación definida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Cuando el Área de Terreno sea el resultado del englobe de uno o varios predios, para el cálculo del valor a trasladar se tomará el mayor valor de referencia."

4. Análisis del Mercado

El análisis del mercado es un factor fundamental para determinar la viabilidad de un proyecto. Este análisis incluye factores como la demanda, la oferta, los proveedores y distribuidores (Sapag, 2014) de los bienes o servicios objeto de venta y permite estimar preliminarmente, las posibilidades reales de generar las ventas necesarias para cubrir los costos y generar beneficios a las partes interesadas.

En el caso del diseño de políticas públicas por parte de la SDHT, está función se limita a las establecer las posibilidades de generar entornos propicios para el desarrollo de las actividades privadas, soportados en criterios técnicos y el análisis del entorno, que permitan generar los incentivos necesarios, en el marco normativo de la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021 y las normas complementarias originadas para que incentivar el desarrollo inmobiliario que permitan reducir los déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de la ciudad.

De tal manera que, además del componente urbanístico, la normatividad vigente, los tratamientos urbanísticos y el precio de la tierra, se debe analizar la dinámica del factor mercado, a través del análisis de demanda y oferta de vivienda de interés social, con el fin de establecer las posibilidades de enfocar la política pública en las áreas que generen el mayor potencial de desarrollo de VIS desde los criterios técnicos, demográficos, normativos y financieros, que permitan establecer áreas con altas posibilidades para cumplir las obligaciones urbanísticas de la construcción efectiva de este tipo de viviendas.

Este análisis se en los factores de demanda, preferencias de la localización, y oferta con los siguientes resultados:

4.1. Análisis de la demanda

En 2021, Bogotá contaba con un total de 2.810.350 hogares, de los cuales una amplia mayoría (69%) percibía ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Dentro de este grupo, el 19% (546.397 hogares) obtenía ingresos de hasta un SMMLV, el 24% (670.511 hogares) se ubicaba entre uno y dos SMMLV, el 16% (441.392 hogares) entre dos y tres SMMLV, y el 10% (280.817 hogares) entre tres y cuatro SMMLV.

La distribución de hogares con ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) muestra una fuerte concentración en las localidades periféricas. En términos absolutos, Kennedy encabeza la lista con más de 274 mil hogares en esta condición, seguida por Suba con cerca de 257 mil, Bosa con 212 mil y Engativá con 199 mil hogares. También destacan Ciudad Bolívar y San Cristóbal, que superan los 188 mil y 130 mil hogares respectivamente.

En términos relativos, varias localidades presentan un peso significativo de hogares en esta condición. Usme y Bosa concentran cerca del 95% y 93% de sus hogares con ingresos por debajo de cuatro SMMLV, mientras que Ciudad Bolívar y Rafael Uribe se ubican alrededor

del 90% y 88%, respectivamente. Estas cifras reflejan una clara concentración territorial de la población de ingresos medios y bajos.

Por contraste, localidades como Chapinero, Teusaquillo y Usaquén presentan menores proporciones relativas de hogares en estos rangos de ingreso (por debajo del 40%), aunque su tamaño poblacional asegura que el número absoluto de hogares con ingresos inferiores a cuatro SMMLV siga siendo relevante. Esta dualidad entre proporción y volumen resalta la importancia de utilizar ambos indicadores para priorizar intervenciones en el mercado de vivienda.

Ahora bien, en cuanto a la intención de comprar vivienda, o lo que podría denominarse demanda potencial, se puede observar que al comparar la intención de compra entre los hogares con ingresos superiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y aquellos con ingresos inferiores, se observa un patrón claramente diferenciado en las razones para no adquirir vivienda. En los hogares de más de 4 SMMLV, la principal razón para no comprar es ya poseer una vivienda, situación que se tiene para el 47% de este segmento. Esto indica que, en los segmentos de mayor capacidad adquisitiva, la demanda insatisfecha es menor y las decisiones de compra están más relacionadas con inversión y no con la necesidad de acceso inicial a vivienda.

En contraste, en los hogares con ingresos inferiores a 4 SMMLV, la principal barrera es financiera. La falta de recursos para cubrir la cuota inicial o la baja capacidad de endeudamiento es el motivo más frecuente para no comprar, alcanzando el **58%** entre los hogares de hasta 1 SMMLV, el **51%** entre 1 y 2 SMMLV y el **39%** en el rango de 2 a 3 SMMLV. Esto refleja que, en los segmentos de ingresos bajos y medios, la demanda está condicionada principalmente por la capacidad de ahorro y acceso a recursos iniciales para la compra.

Las localidades con mayor cantidad de hogares con intención de compra de ingresos menores a 4 SMMLV son Kennedy con 61.123 hogares (15%), Suba con 55.974 hogares (14%), Bosa con 43.635 hogares (11%) y Ciudad Bolívar con 40.692 hogares (10%). Estas cuatro localidades concentran aproximadamente el 50% de los hogares para un total aproximado de 201.424 hogares.

Ilustración 1. Distribución de los motivos por comprar o no vivienda de los hogares según rango de ingreso

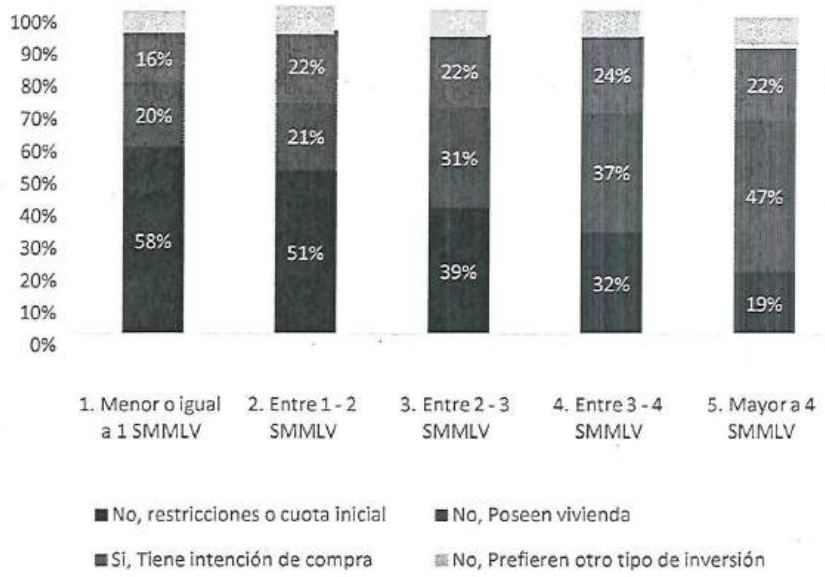

Fuente. Elaboración propia, SIS-SDHT, - Encuesta multipropósito (2021).

Ilustración 2. Distribución de hogares con ingresos inferiores a 4 SMMLV con intención de compra según localidad

Panel A. Hogares con intención de compra con ingresos menores o iguales a 4 SMMLV.

Panel B. Participación por localidad de los hogares con intención de compra y con menos de 4 SMMLV.

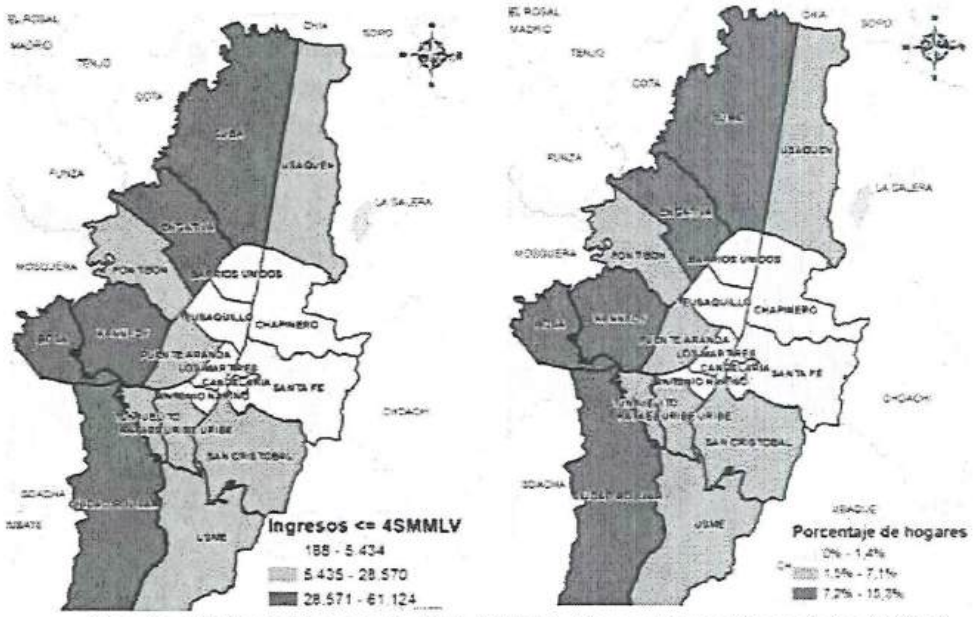

Fuente. Elaboración propia, SIS-SDHT, -Encuesta multipropósito (2021).

4.2. Preferencias de localización

El presente análisis se orienta a identificar las zonas de la ciudad que concentran una mayor preferencia por parte de los hogares a la hora de adquirir vivienda, entendiendo esta preferencia como la atracción ejercida por determinadas áreas debido a sus características urbanas, sociales y de accesibilidad.

En particular, se asume que las zonas con mayor velocidad de ventas representan áreas con mayor interés por parte de la población, dado que la localización de un proyecto influye en atributos clave como acceso a transporte, equipamientos, seguridad, servicios públicos y calidad urbanística. Así, la medición se realizó a partir de la base de ventas proporcionada por Galería Inmobiliaria para el periodo 2021-2025, filtrando únicamente proyectos en Bogotá y excluyendo aquellos desistidos. La velocidad de ventas mensual de cada proyecto se calculó como porcentaje sobre el total de unidades disponibles, considerando únicamente los meses en que el proyecto estuvo en comercialización.

Con esos cálculos se realizó una distribución por ventiles, y se calcularon estadísticas descriptivas de tendencia central como mediana y la media aritmética, encontrando que la mayoría de los proyectos tienen ventas similares, pero que existen algunos proyectos con ventas muy superiores a la mediana y la media aritmética, generando un sesgo que no permite distribuir con valores de desviación estándar, por lo que se estableció un criterio de valores inferiores a la media como ventas bajas, valores entre la mediana y la media como ventas medias y valores superiores a la media aritmética como ventas altas.

Los resultados fueron clasificados en tres niveles; bajo, medio y alto con base en la media y la mediana de las velocidades de venta, y posteriormente georreferenciados para visualizar las áreas de mayor y menor dinamismo. Se identificó que las localidades con mayor velocidad de ventas se concentran principalmente hacia el centro y nororiente de la ciudad, destacando Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Rafael Uribe y Puente Aranda, con presencia de sectores dinámicos también en Engativá, Usaquén, Fontibón y Suba. Por el contrario, localidades como Ciudad Bolívar presentan mayor proporción de áreas con velocidades medias y bajas, mientras que Candelaria y Tunjuelito no registraron proyectos en el periodo analizado. Esta distribución sugiere una preferencia marcada por zonas centrales y bien conectadas, aunque la oferta de nuevos proyectos se ubica mayoritariamente en periferias (Ilustración 3).

Ilustración 3. Moda de velocidad en ventas por zonas catastrales 2021 – 2025

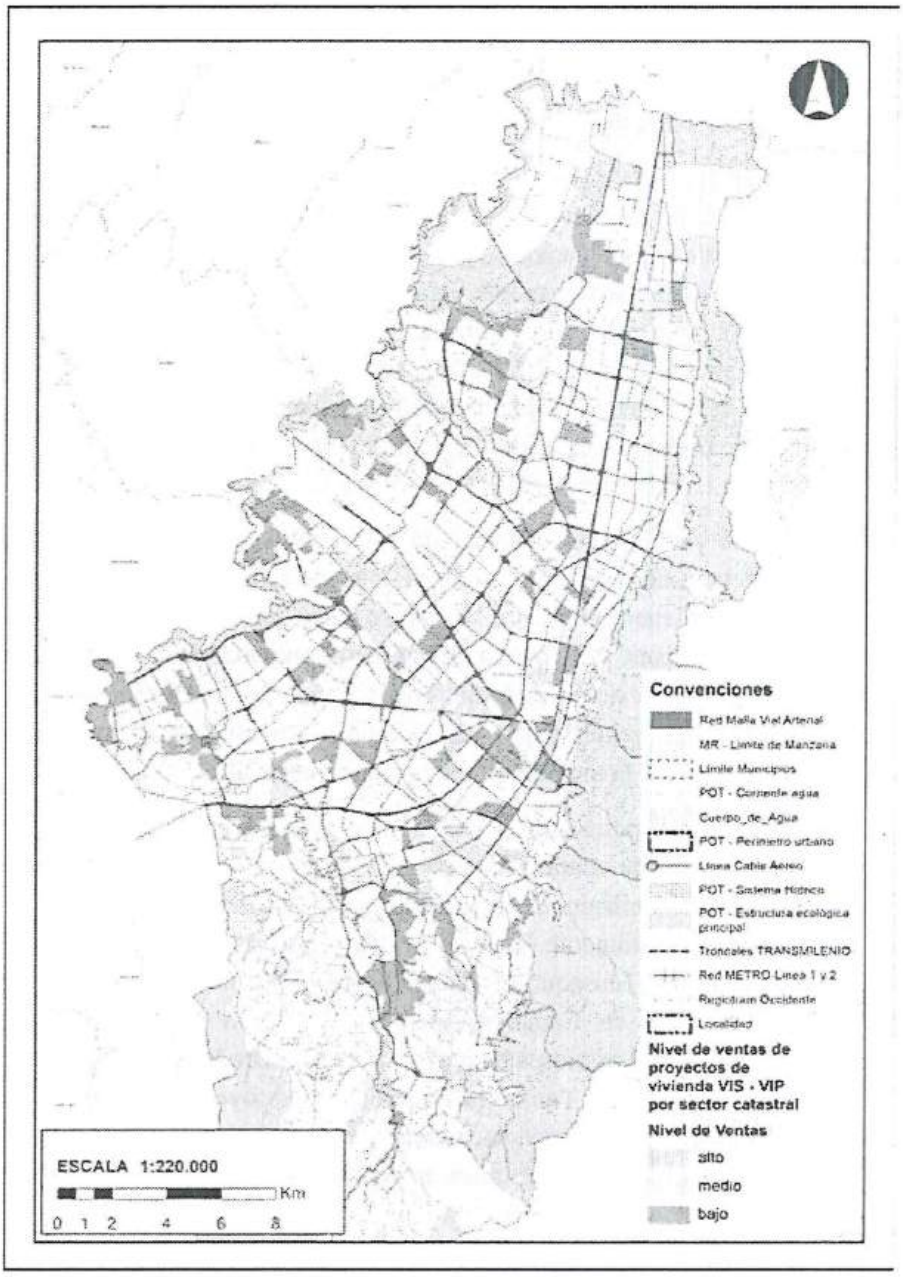

Fuente: Elaboración propia, SDHT, con información de Galería Inmobiliaria 2021 – 2025

4.3. Análisis de la oferta

Para el caso de la oferta, esta mide las cantidades ofertadas de un bien al precio de este mismo bien cuando los demás factores permanecen constantes (Parkin et al., 2010). La oferta de vivienda VIS depende de muchos factores dentro de los cuales se encuentra la disponibilidad

y precio de la tierra, el uso de la tierra establecido en el POT Decreto 555 de 2021, los costos de construcción, el acceso a servicios públicos, las facilidades normativas para obtener licencias y los costos de las cargas urbanísticas, la posibilidad de tener subsidios a la demanda como el programa de Oferta preferente y el precio final de la vivienda que para el caso de las VIS se encuentra limitado normativamente.

En el análisis realizado se tomó el número de proyectos ofertado durante los años 2021 y 2025 y a través de una técnica de Rasters con base en la densidad del Kernel o Núcleo, que identifica densidades altas de oferta de proyectos en diferentes zonas de la ciudad, se generaron unos puntos amarillos con núcleo verde que muestran zonas de alta densidad de oferta de proyectos, como se puede ver en la ilustración 6.

Ilustración 4. Kernel de Oferta de Proyectos 2021 - 2025

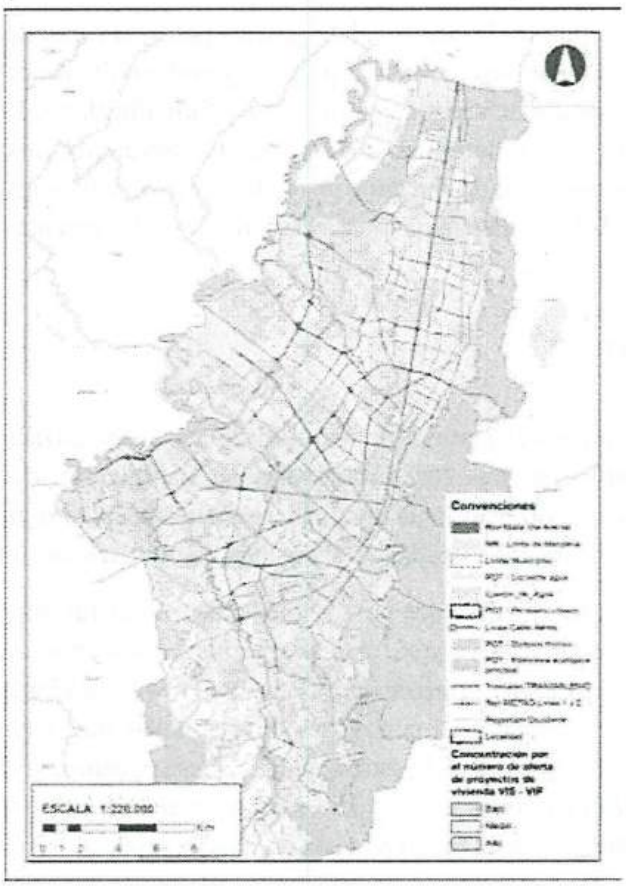

Fuente: Elaboración propia, SDHT-Galería Inmobiliaria 2021 – 2025

El análisis de Kernel permite trazar áreas con una mayor concentración (rasters) de proyectos ofertados que se muestran en la ilustración 6, encontrando que muchos de ellos corresponden

a proyectos desarrollados en los últimos años y que en su mayoría se encuentran hacia los bordes norte, occidental y sur occidental de la ciudad.

Las localidades con mayor número de zonas de alta densidad son Fontibón, Kennedy, Bosa, Usme, Suba y Ciudad Bolívar, con algunas concentraciones relevantes en Santafé, Mártires y Puente Aranda, siendo estas últimas las más deseables. De acuerdo con el análisis de preferencias por localización, estas localidades centrales presentan los mayores niveles de preferencia residencial debido a su accesibilidad y centralidad urbana, como se evidenció en el apartado anterior. En contraste, las primeras localidades mencionadas, aunque concentran la mayor extensión de zonas de alta densidad, corresponden a áreas con menores niveles de preferencia. No obstante, la limitada oferta de vivienda en las zonas centrales ha inducido un desplazamiento de la demanda hacia estas zonas periféricas, donde se concentra la mayor disponibilidad de proyectos.

El análisis de mercado muestra la necesidad de generar políticas soportadas en el concepto de gasto social, como medio para reducir las inequidades y poder unir las necesidades y deseos de los compradores de vivienda de bajos recursos y alta informalidad, dado que el alto precio de la tierra se convierte en una limitante para lograr encontrar los cierres financieros en proyectos de Vivienda de Interés Social, dada la regulación de los precios, la focalización de los subsidios y el costo de oportunidad que tienen los desarrolladores en zonas con mayor demanda.

5. Metodología

La metodología implementada parte de la identificación y sistematización de información base, la cual se clasifica en tres categorías: variables habilitantes, de priorización y de restricción. Esta clasificación permite estructurar un análisis técnico riguroso que oriente la toma de decisiones en torno a la viabilidad del traslado de obligaciones urbanísticas.

A partir de los polígonos identificados como potenciales zonas receptoras, se propone un proceso de evaluación progresiva que aplica criterios habilitantes o excluyentes. Esta evaluación tiene como objetivo priorizar áreas con mayores condiciones de accesibilidad, infraestructura y soporte urbano, así como, descartar aquellas que presenten restricciones normativas, ambientales o técnicas. De esta manera, se busca garantizar que los traslados de obligaciones se realicen en zonas que no solo sean normativamente viables, sino también funcionales y sostenibles desde el punto de vista urbano y social.

El resultado de esta metodología es la delimitación de zonas receptoras de vivienda de interés social y prioritario (VIS y VIP), las cuales cumplen con los criterios establecidos y ofrecen condiciones adecuadas para la integración de nuevos desarrollos habitacionales. A continuación, se detalla el proceso metodológico y los criterios aplicados en cada etapa del análisis.

5.1. Información base

La identificación de zonas receptoras para el traslado de la obligación de vivienda de interés social y prioritario (VIS y VIP) parte de una revisión técnica rigurosa, orientada a excluir áreas que presenten restricciones normativas o físicas. Entre estas se encuentran los sectores incompatibles con el uso residencial definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las zonas con amenaza alta por riesgos naturales, los predios sometidos al régimen de propiedad horizontal y aquellos destinados a equipamientos públicos.

Los polígonos seleccionados como posibles áreas receptoras de traslados de obligaciones de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) fueron evaluados con base en su ubicación respecto a variables habilitantes y de priorización. Estas variables permiten garantizar condiciones adecuadas de calidad del hábitat, conectividad, acceso a servicios y sostenibilidad dentro del contexto urbano de la ciudad.

Asimismo, el proceso de delimitación permitió excluir aquellas zonas que, pese a cumplir con ciertos criterios de localización, no reúnen las condiciones financieras o técnicas necesarias para el desarrollo de proyectos inmobiliarios con componente VIS o VIP. Esto asegura que las zonas receptoras identificadas no solo sean viables desde el punto de vista normativo, sino también factibles en términos de ejecución.

A continuación, se presenta una tabla que detalla las variables habilitantes, de priorización y de restricción consideradas en el **proceso de delimitación de zonas receptoras:**

Tabla 5. Resumen de información base

Tipo	Descripción	Variable	Fuente
Habilitante	Corresponde a aquellas definidas por el marco normativo desde el POT y/o PHSP.	Áreas de Actividad receptoras de VIS	POT, 2021
		Corazones productivos	POT, 2021
		Modelo prospectivo de producción de soluciones habitacionales	PHSP, 2023
Priorizadas	Definidas bajo parámetros que permitan garantizar la calidad del hábitat.	Tratamiento de consolidación y renovación	POT, 2021
		Tratamiento de mejoramiento integral que cumpla con estándares de calidad del hábitat y estén en proximidad a proyectos de la SDHT	POT, 2021 SDHT, 2025
		Capacidad remanente de la red matriz y secundaria de acueducto	EAAB
		Índice de Calidad de Vivienda Global – ICVG	SDHT, 2023
		Proximidad a red troncal de transporte existente	POT, 2021
		Dinámica del mercado	Galería Inmobiliaria, 2024
Restricciones	Zonas que por sus condiciones físicas y uso existente, no permiten el desarrollo de vivienda.	Sectores incompatibles con el uso residencial	POT, 2021
		Planes parciales adoptados	PHSP, 2023
		Bajo el régimen de propiedad horizontal	UAECD, 2023
		Áreas de amenaza alta y riesgo no mitigable	POT, 2021
		Equipamientos y espacio público existente	POT, 2021

Fuente: Elaboración propia, SDHT

A continuación, se indica una breve descripción de las variables habilitantes y priorizadas que fueron utilizadas para delimitación de las áreas susceptibles de traslado:

5.1.1. Variables habilitantes

- Áreas de Actividad receptoras de VIS: Corresponden a zonas del territorio urbano que, por sus condiciones de soporte físico, normativo y de accesibilidad, son aptas para recibir proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS). Estas áreas promueven la mezcla social del hábitat, incentivando la integración socioespacial y la diversificación de usos del suelo, en línea con los objetivos de equidad territorial y sostenibilidad urbana definidos en el POT (2021).
- Corazones productivos: Son aglomeraciones económicas estratégicas dentro del espacio urbano que concentran actividades productivas, comerciales y de servicios, generando empleo y dinamizando la economía local. Estas áreas actúan como motores del desarrollo competitivo, atrayendo inversiones y promoviendo la especialización y diversificación económica. Su consolidación fortalece la estructura económica de la ciudad y su posicionamiento regional. (ODEB, 2023)
- Modelo prospectivo de producción de soluciones habitacionales: Es una herramienta de planificación que proyecta la ubicación y distribución futura de soluciones habitacionales durante la vigencia del POT, con base en el análisis del potencial normativo, la capacidad real de desarrollo a nivel de manzana y la aplicación de instrumentos de política de suelo. Este modelo permite anticipar escenarios de crecimiento urbano y orientar la gestión del suelo hacia una producción habitacional equilibrada, sostenible y socialmente inclusiva. (SDHT, 2023a) (SDHT, 2023)

Ilustración 5. Variables habilitantes para la identificación de zonas receptoras

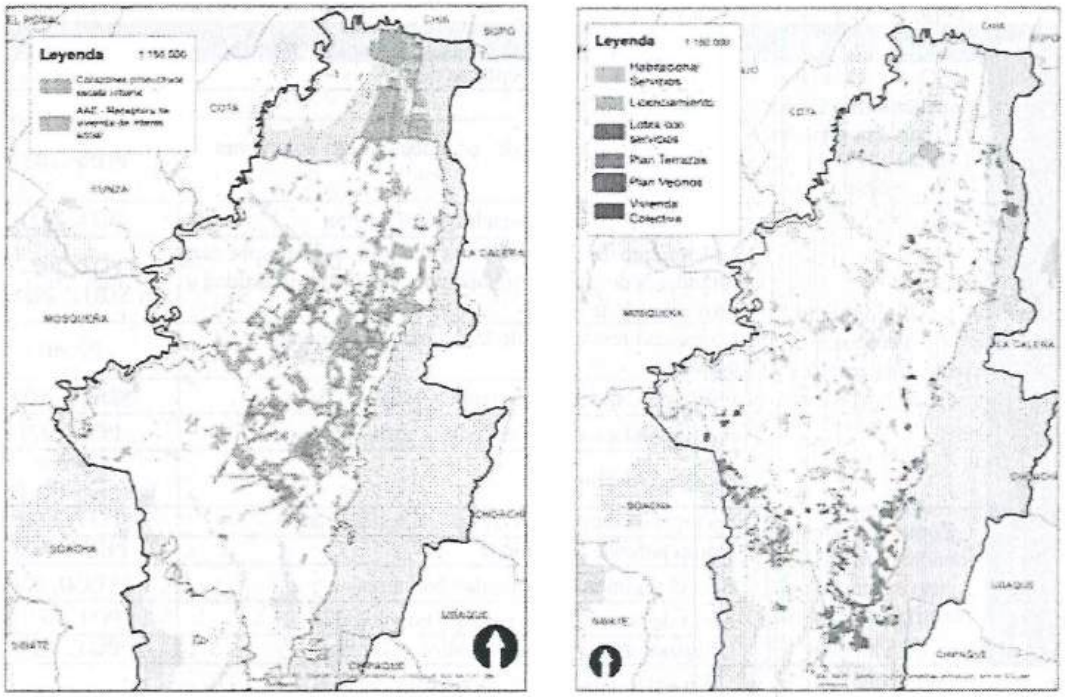

Fuente: Elaboración propia, SDHT – SIS

5.1.2. Variables priorizadas

- Tratamiento de consolidación: Es el conjunto de normas y directrices que orientan las actuaciones urbanísticas en zonas ya urbanizadas, donde se busca preservar las condiciones existentes de trazado vial, edificabilidad y usos del suelo. Este tratamiento promueve el equilibrio entre la densidad poblacional, la infraestructura disponible y los servicios urbanos, asegurando una ocupación armónica y sostenible del territorio. (POT, 2021).
- Tratamiento de renovación urbana: Regula y orienta la transformación física, funcional y ambiental de sectores urbanos que presentan procesos de deterioro o subutilización. Su objetivo es revitalizar estas áreas, promoviendo una ocupación más eficiente del suelo, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura existente y la densificación racional para usos residenciales, comerciales y de servicios. Este tratamiento impulsa la sostenibilidad urbana y la regeneración del tejido social. (POT, 2021)
- Índice de Calidad de Vivienda Global – ICVG: Es un indicador compuesto que evalúa la calidad de la vivienda en función de múltiples variables, incluyendo el puntaje de calificación predial, la proximidad a equipamientos sociales (educación, salud, recreación y deporte), y el déficit de infraestructura social en el entorno inmediato. Este índice permite identificar áreas con mayores necesidades de intervención y orientar la política habitacional hacia una mejora integral del hábitat. (SDHT, 2023a)

Ilustración 6. Tratamiento urbanístico e ICVG

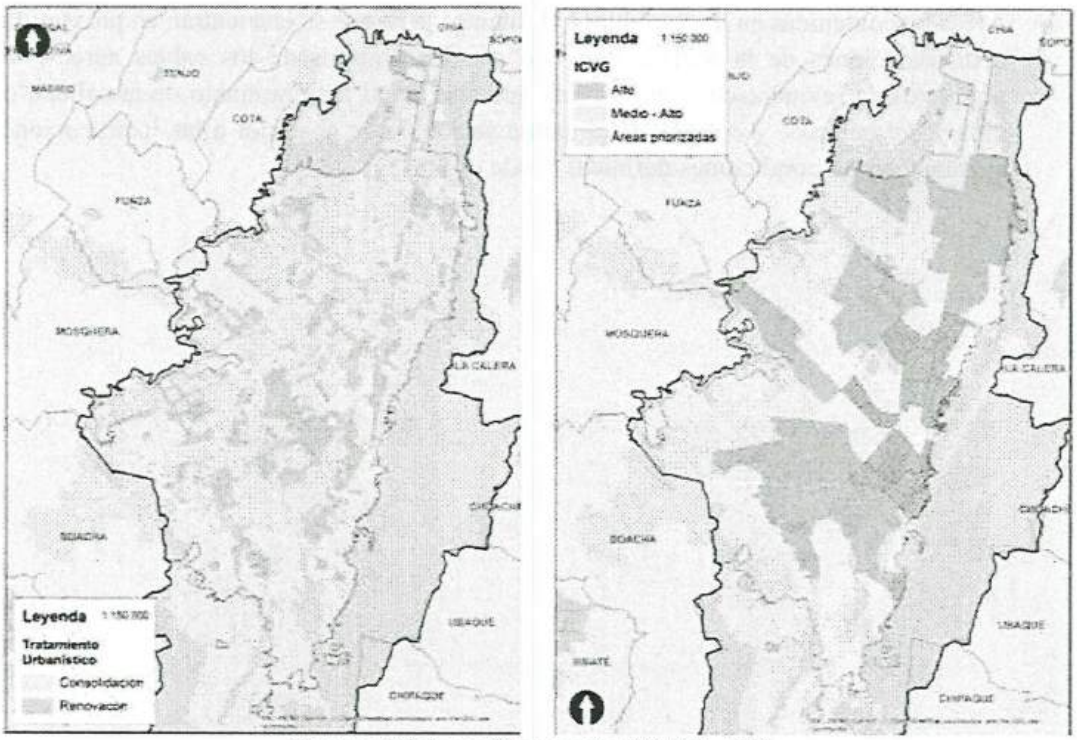

Fuente: Elaboración propia, SDHT – SIS

- Capacidad remanente de la red matriz y secundaria de acueducto: Hace referencia al volumen de agua potable que puede ser suministrado adicionalmente por la infraestructura existente de acueducto (tanto matriz como secundaria), sin comprometer su funcionamiento ni afectar la prestación del servicio a los usuarios actuales. Esta capacidad es un criterio técnico fundamental para determinar la viabilidad de nuevos desarrollos urbanos, especialmente aquellos que incluyen vivienda de interés social, ya que garantiza el acceso adecuado al recurso hídrico.

- Proximidad de la red troncal de transporte existente y proyectada: Hace referencia a la cercanía geográfica (distancia euclidiana desde el centroide de la manzana hasta la infraestructura de transporte troncal más cercana) de un área respecto a los corredores de transporte masivo de alta capacidad priorizando la infraestructura existente y evaluando el posible impacto de la proyectada. En el marco del POT Bogotá Reverdece 2022-2035, esta proximidad se considera un criterio estructurante para la localización de vivienda de interés social (VIS) y prioritaria (VIP), ya que contribuye a una movilidad sostenible, uno de los pilares del modelo de ocupación territorial. Además, el POT establece que las zonas receptoras de VIS y VIP deben estar articuladas con el Sistema de Movilidad Multimodal, priorizando aquellas áreas que se encuentren dentro de los corredores de integración regional y urbana, lo cual refuerza la importancia de este criterio en la planificación del hábitat y la equidad territorial.

- Áreas no contenidas en las variables habilitantes pero que se encuentran en proximidad a intervenciones de la SDHT, como lo son los ámbitos de los cables aéreos, los polígonos de revitalización, entre otros que aportan al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno; y con ello habilitando sectores que posterior a las intervenciones cuentan con las condiciones definidas desde el POT.

Ilustración 7. Capacidad remanente de acueducto, proximidad a red de transporte, y ámbitos de proyectos de la SDHT

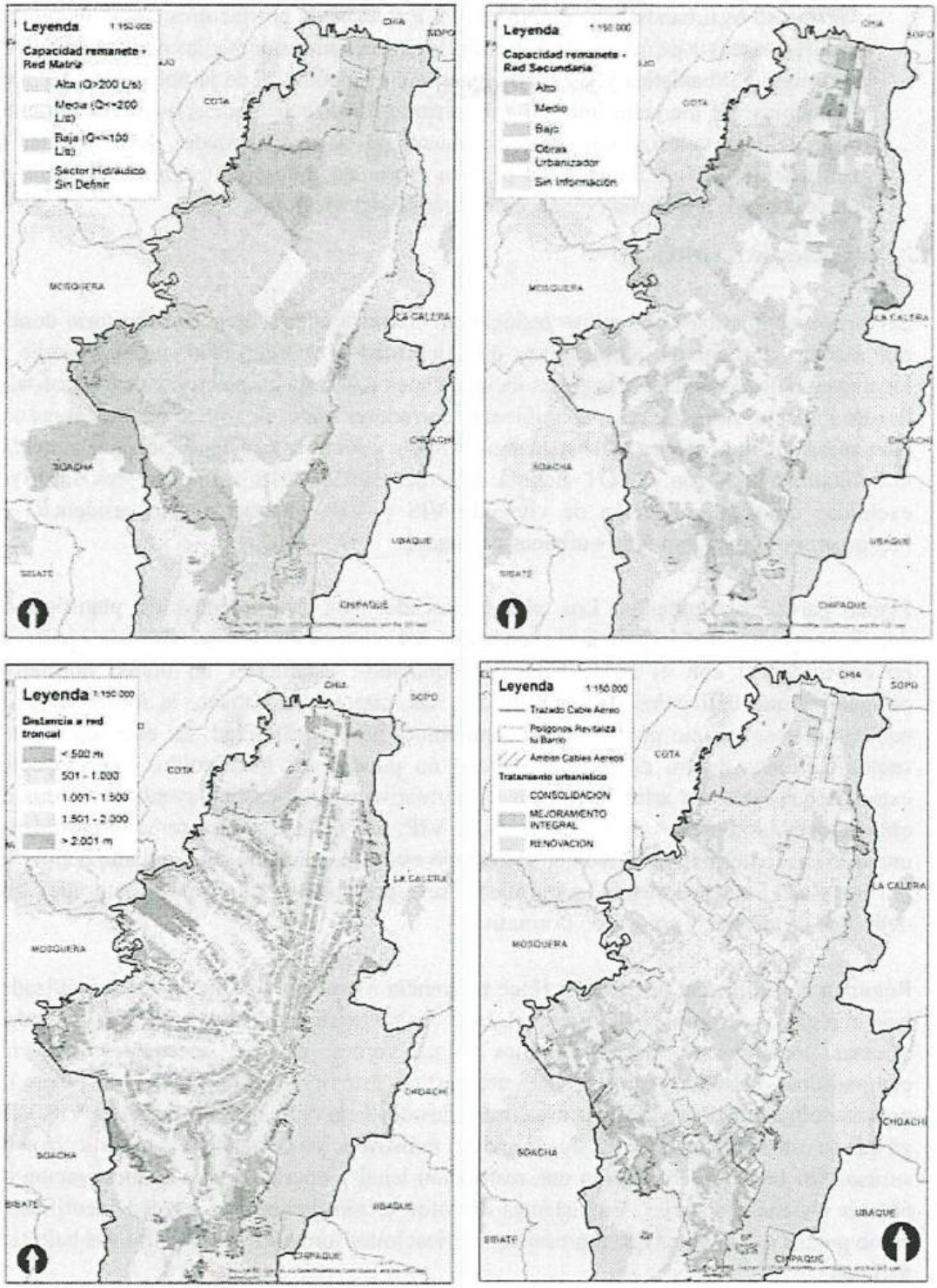

Fuente: Elaboración propia, SDHT – SIS, con información de EAAB 2024

- Dinámica del mercado: Hace referencia a la evolución y comportamiento del sector inmobiliario en función de la interacción entre la oferta y la demanda de suelo, vivienda y otros activos urbanos. Esta dinámica está influenciada por factores como los precios del suelo, las tasas de interés, la disponibilidad de financiamiento, las políticas públicas, la normativa urbanística y las condiciones socioeconómicas de la población. Analizar la dinámica del mercado inmobiliario permite identificar tendencias de crecimiento, zonas de alta valorización, déficit habitacional y oportunidades para orientar la planificación urbana, la inversión pública y privada, y la producción de vivienda de interés social y prioritaria (ver sección Análisis del Mercado)

5.1.3. Variables de restricción

- Sectores incompatibles con el uso residencial: Corresponden a áreas del territorio donde, por razones normativas, ambientales, de salubridad o de seguridad, no se permite la localización de vivienda. Estas zonas incluyen suelos destinados a actividades industriales de alto impacto, zonas de reserva ambiental, corredores viales de tráfico pesado, áreas con contaminación atmosférica o acústica significativa, y sectores con condiciones que afectan la habitabilidad. Según el POT Bogotá Reverdece 2022–2035, estos sectores deben ser excluidos de la planificación de vivienda VIS y VIP, ya que su uso residencial es incompatible con las funciones urbanas asignadas.

- Planes parciales adoptados: Los planes parciales son instrumentos de planificación detallada que desarrollan y reglamentan el uso del suelo en áreas específicas del territorio, en concordancia con el POT. Una vez adoptados, establecen un marco normativo obligatorio que define los usos permitidos, las cargas urbanísticas, la localización de equipamientos, espacio público y las condiciones de edificabilidad. En este sentido, los suelos incluidos dentro de un plan parcial no pueden ser intervenidos por proyectos externos que no estén articulados con su normativa específica, incluyendo traslados de obligaciones urbanísticas de vivienda VIS y VIP. Por tanto, estos sectores se consideran una restricción normativa, salvo que el traslado esté expresamente contemplado dentro del mismo plan. En herramientas geográficas, se representan como capas vectoriales que delimitan su alcance y contenido normativo.

- Régimen de propiedad horizontal: Hace referencia a predios o edificaciones organizadas bajo el régimen de propiedad horizontal, en el cual coexisten unidades privadas (viviendas, oficinas, locales) con bienes comunes (zonas verdes, pasillos, ascensores, servicios compartidos). Desde el punto de vista urbanístico, estos predios no pueden ser objeto de nuevas obligaciones urbanísticas ni de traslados de suelo o área construida para VIS/VIP, ya que su estructura jurídica y física impide la redistribución del suelo o la modificación de su uso. Por tanto, se consideran una restricción legal y operativa para la localización de nuevas viviendas sociales. En sistemas de información geográfica, pueden identificarse como puntos o polígonos que representan edificaciones formalmente constituidas bajo este régimen.

- Áreas de amenaza alta y riesgo no mitigable: Corresponden a zonas del territorio expuestas a amenazas naturales significativas, como deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, en las que no es posible implementar medidas de mitigación efectivas que garanticen condiciones seguras para la ocupación humana. De acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la normativa de gestión del riesgo, estas áreas deben ser excluidas de cualquier tipo de desarrollo urbano, incluyendo proyectos de vivienda de interés social (VIS) y prioritaria (VIP). La exclusión de estas áreas es fundamental para proteger la vida, la infraestructura y los recursos públicos, y constituye una condición obligatoria en los procesos de evaluación de viabilidad urbanística.

- Equipamiento y espacio público existente y proyectado: Estas zonas son fundamentales para garantizar el acceso equitativo a servicios urbanos y mejorar la calidad de vida de la población. Sin embargo, en el marco de la planificación de proyectos de vivienda de interés social (VIS) y prioritaria (VIP), este criterio opera como una restricción, ya que el suelo destinado a equipamientos o espacio público proyectado no puede ser ocupado por desarrollos habitacionales. La localización de vivienda debe respetar estas reservas funcionales del suelo, asegurando que se mantenga la capacidad del territorio para albergar los servicios y espacios colectivos necesarios para la población futura. Por tanto, aunque la proximidad a estas infraestructuras proyectadas es deseable y valorada positivamente, su ocupación directa constituye una incompatibilidad normativa, lo que implica la exclusión de estos suelos en la delimitación de zonas receptoras para el traslado de obligaciones urbanísticas asociadas a vivienda social.

- Valor metro de referencia del suelo: Es el valor estimado por metro cuadrado de suelo urbano, calculado con base en criterios técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), este valor no corresponde al valor comercial del suelo, sino a una estimación técnica que considera variables como la localización, el uso del suelo, la infraestructura disponible, la accesibilidad y las condiciones del mercado inmobiliario. En el contexto del ordenamiento territorial y la producción de vivienda de interés social (VIS y VIP), el valor metro de referencia del suelo permite establecer criterios de equidad en el reparto de cargas y beneficios, así como, orientar decisiones sobre la viabilidad económica de proyectos urbanísticos. También es un insumo clave para la determinación de cargas urbanísticas, compensaciones y traslados de obligaciones.

- Área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado: La proximidad al Aeropuerto Internacional El Dorado representa una condición territorial relevante en la planificación urbana, especialmente en lo relacionado con el uso del suelo y la localización de vivienda de interés social (VIS) y prioritaria (VIP). Esta área de influencia está sujeta a restricciones normativas derivadas de la normatividad aeronáutica, tales como las zonas de servidumbre aeronáutica, los niveles máximos de edificabilidad, las restricciones por ruido y las limitaciones de uso del suelo establecidas por la Aeronáutica Civil. En este contexto, la localización de proyectos habitacionales dentro de esta área puede resultar incompatible con las condiciones de seguridad operacional y habitabilidad. Por tanto, este criterio opera como una restricción técnica y normativa que debe ser considerada en la delimitación de

zonas receptoras, excluyendo aquellos suelos que se encuentren dentro de las zonas de afectación directa del aeropuerto.

5.2. Definición de los polígonos receptores

En el marco de la implementación de las obligaciones urbanísticas relacionadas con la provisión de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), se ha definido un conjunto de polígonos receptores que permiten la materialización de estas obligaciones bajo la modalidad de traslado. Estas áreas han sido seleccionadas con base en criterios técnicos, normativos y de planificación territorial, y se agrupan en dos categorías principales que responden a diferentes enfoques de habilitación urbana.

La primera categoría corresponde a las **zonas habilitantes del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)**, las cuales han sido delimitadas como áreas aptas para recibir vivienda social por contar con condiciones urbanísticas favorables, tales como disponibilidad de infraestructura, proximidad a equipamientos urbanos, acceso a transporte público masivo y cercanía a centros de empleo. Estas zonas han sido estructuradas dentro del modelo de ocupación territorial como espacios estratégicos para el crecimiento urbano equilibrado y sostenible.

La segunda categoría está conformada por las **zonas seleccionadas mediante criterios de priorización**, definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del Plan de Hábitat y Servicios Públicos (PHSP). Estas zonas han sido identificadas como receptoras potenciales de obligaciones urbanísticas en función de su capacidad normativa y técnica, así como de su relevancia para garantizar una distribución equitativa de la vivienda social en el territorio. La priorización considera factores como la demanda habitacional, la disponibilidad de suelo útil, y la articulación con proyectos urbanos en ejecución integrales.

Bajo estas dos categorías, se seleccionaron aquellas manzanas catastrales que su centroide coincidiera con variable habilitantes (ver Tabla 5) y a partir de un análisis de proximidad a las variables priorizadas estas fueron depuradas conforme a la definición de escenarios progresivos como se menciona a continuación:

- El **primer escenario** incluye las áreas de corazones productivos a escala urbana con 1.642,58 hectáreas y las áreas de actividad receptoras de vivienda de interés social con 6.939,24 hectáreas, algunas de estas zonas se sobreponen como se observa en la Ilustración 8. Este escenario selecciona 65.298 manzanas correspondientes a 5.189 hectáreas y un total de 65.298 lotes sin restricción.
- El **segundo escenario** parte de los habilitantes del escenario 1 (AA receptora de VIS y corazones productivos) y depura manzanas con una priorización que garantice una capacidad remanente alta o media de acueducto en la red matriz. Este escenario selecciona 6.265 manzanas correspondientes a 4.987 hectáreas y 61.958 lotes sin restricción.
- El **tercer escenario**, retoma los habilitantes de AA receptora de VIS, corazones productivos, el modelo prospectivo del Plan de Hábitat y Servicios Públicos, priorizando por la capacidad remante de acueducto de la red matriz y secundaria, y

agrega una selección de los tratamientos urbanísticos de consolidación y renovación acorde con lo dispuesto en el Plan de Hábitat y Servicios Públicos en su artículo 15 como se mencionó en el marco normativo. Este escenario selecciona 2.922 manzanas correspondientes a 1.908,2 hectáreas y 36,565 lotes sin restricción. (ver Ilustración 8)

- El **cuarto escenario**, retoma el resultado del tercer escenario, y agrega una selección de los tratamientos urbanísticos de consolidación y renovación acorde con lo dispuesto en el Plan de Hábitat y Servicios Públicos en su artículo 15 como se mencionó en el marco normativo; y unas zonas adicionales (en mejoramiento integral, consolidación y/o renovación) garantizando buenos indicadores de soportes urbanos y proximidad a proyectos de la SDHT . Este escenario selecciona 2.922 manzanas correspondientes a 1.908,2 hectáreas y 36,565 lotes sin restricción.

Ilustración 8. Escenario 1 y 2 – habilitantes del POT

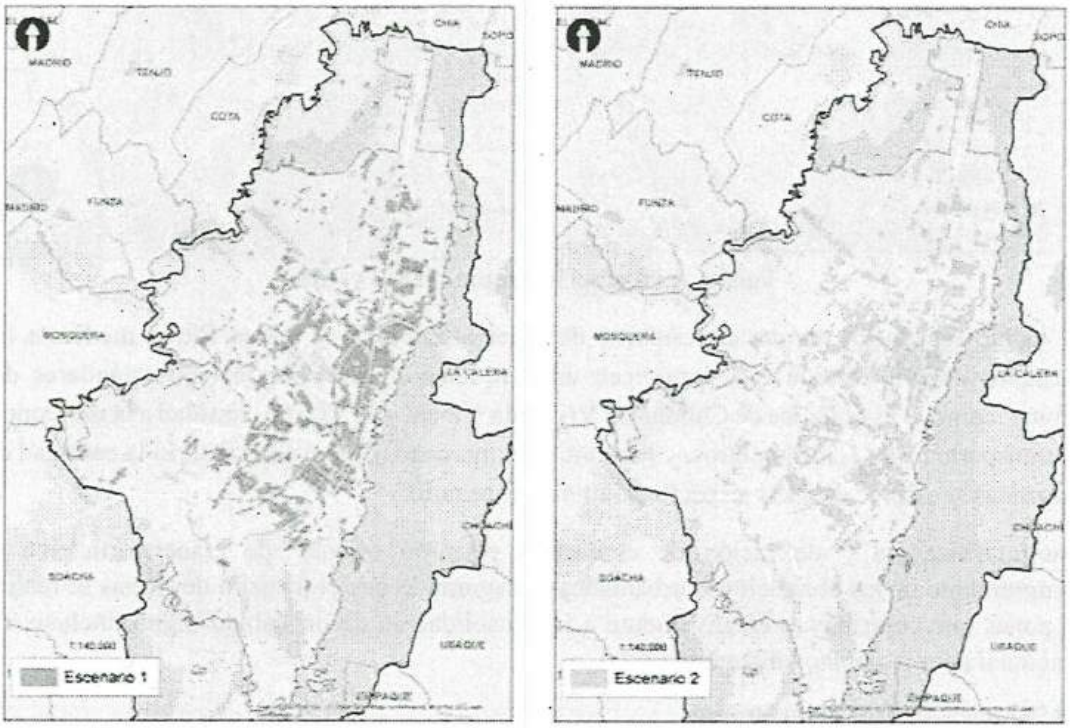

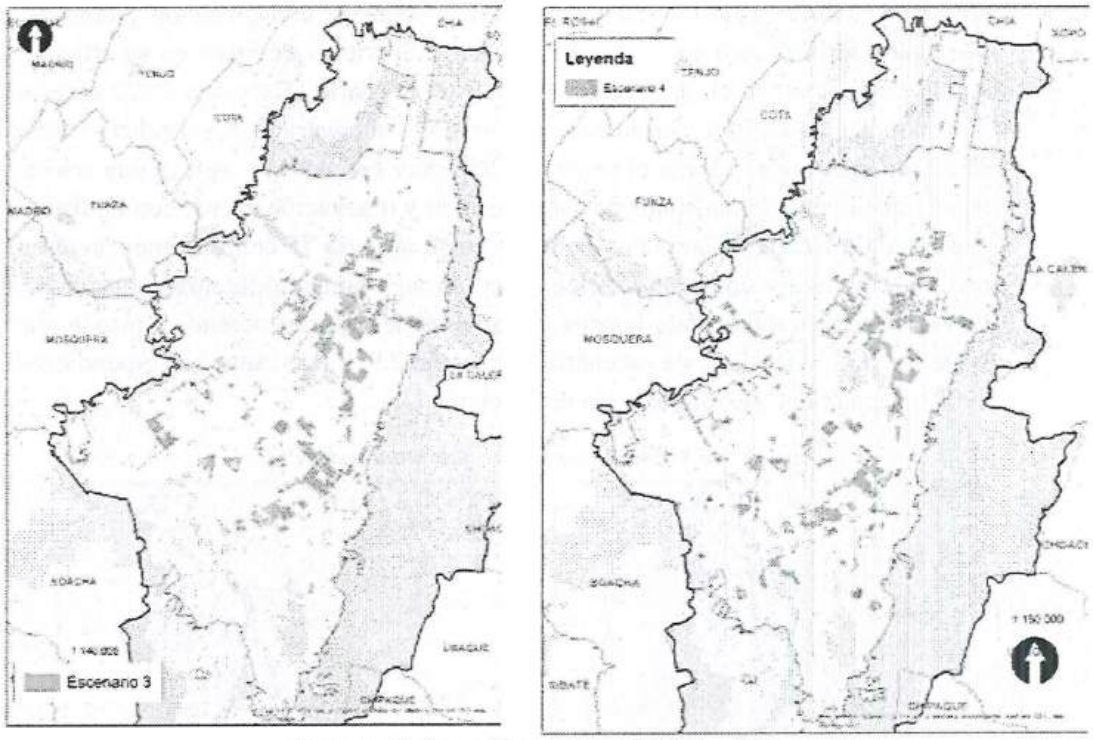

Fuente: Elaboración propia, SDHT – SIS

El quinto escenario, retoma el resultado del cuarto escenario y aplica filtros mediante las variables de priorización que garanticen una producción de vivienda bajo estándares del hábitat, como lo es el Índice de Calidad de Vivienda Global – ICVG, proximidad a la red troncal de transporte hasta 1,5 kilómetros, y dinámica del mercado. Bajo este escenario la cantidad de manzanas se reduce en 71% respecto al anterior escenario.

Esta clasificación y definición de escenarios permitió orientar de manera eficiente el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, asegurando que el traslado de cargas se realice en zonas que contribuyan efectivamente a la consolidación de un hábitat digno, inclusivo y funcional para la población beneficiaria.

5.3. Zonas receptoras resultantes

Con el objetivo de definir el listado de manzanas, se delimitaron unas zonas receptoras de vivienda social a partir de las manzanas potenciales del escenario 5 depurando las manzanas aisladas, obteniendo unas zonas donde es óptimo el traslado de vivienda de interés social debido a su potencial normativo, capacidad de los soportes urbanos y de las condiciones del entorno.

Este ejercicio parte del resultado del escenario 5 con 130 zonas receptoras, las cuales después de un proceso de depuración se obtuvo un total de 84 zonas receptoras con un total de 1.472,30 hectáreas, cubriendo 2.225 manzanas catastrales con un total de 1.402,36 hectáreas. Posteriormente, al evaluar las variables priorizadas, el grado de consolidación de las zonas propuestas, el valor de referencia por metro cuadrado, capacidad remante de acueducto y la

proximidad a servicios del cuidado se obtuvieron un total de 30 zonas receptoras correspondientes a 1.203 manzanas catastrales y 935,00 hectáreas.

Este proceso de depuración correspondió a la unión de tres o más manzanas contiguas que hicieran parte del escenario 5 o que sumada su área fuera superior a dos hectáreas, aquellas aisladas (1 o 2 manzanas) fueron excluidas de la zonificación, por otro lado aquellas zonas con un potencial significativo fueron ampliadas garantizando el cumplimiento de las variables priorizadas y de restricción. Cabe mencionar que esta área aumenta respecto a las anteriores tablas al incluir área de espacio público como calzadas, andenes, entre otros. En la siguiente ilustración se detalla la ubicación de las 30 zonas receptoras por Unidad de Planeamiento local – UPL.

Ilustración 9. Resultado áreas receptoras de traslado de cargas VIS/ VIP

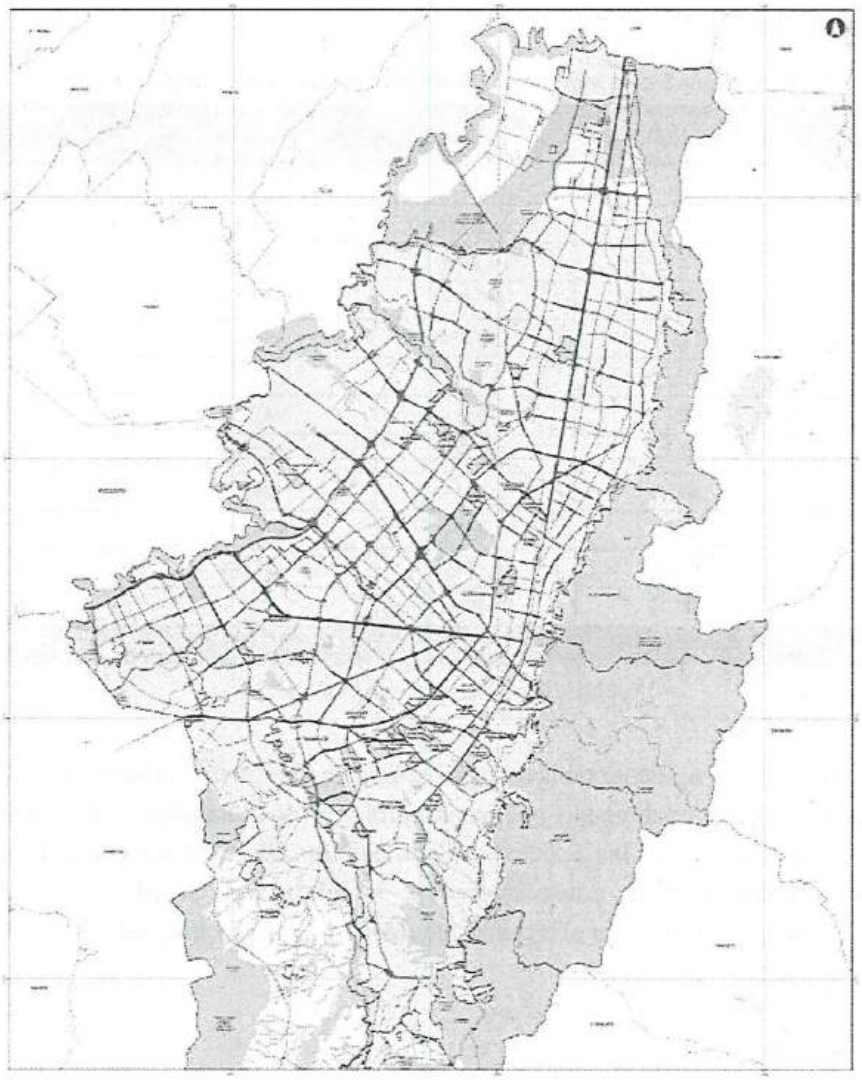

Fuente: Elaboración propia, SDHT

Cabe resaltar que las manzanas seleccionadas y listadas en el anexo pueden incluir algunos predios con restricción (espacio público, equipamientos, BIC, entre otros) por lo que una vez identificada una zona de interés para hacer el traslado de vivienda se requiere la revisión detallada a nivel de predio acorde con la normatividad definida en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

De las 33 UPL existentes, 12 contienen zonas receptoras de vivienda social, donde la UPL de Restrepo alberga la mayor cantidad de zonas receptoras y de área con 133,53 hectáreas correspondiente al 21,13% de las zonas receptoras, seguido de las UPL Tabora y San Cristóbal con 14,23% y 11,76% respectivamente.

La siguiente tabla detalla el área y cantidad de zonas receptoras por cada UPL, el plano que identifica el código de zona y UPL puede ser consultado en él anexo de Cartografía y el listado a nivel de manzana y UPL .

Tabla 6. Cantidad de manzanas catastrales y de área receptora por UPL

UPL	Cantidad de manzanas receptoras	% manzanas receptoras	Área de manzanas receptoras (ha)	% Área de manzanas receptoras
Restrepo	230	19,12%	133,53	21,13%
Tabora	169	14,05%	89,92	14,23%
San Cristóbal	125	10,39%	74,35	11,76%
Niza	105	8,73%	63,26	10,01%
Barrios Unidos	122	10,14%	60,42	9,56%
Tunjuelito	92	7,65%	55,39	8,76%
Fontibón	92	7,65%	42,58	6,74%
Teusaquillo	70	5,82%	33,52	5,30%
Centro Histórico	63	5,24%	29,57	4,68%
Kennedy	53	4,41%	23,03	3,64%
Puente Aranda	52	4,32%	18,98	3,00%
Arborizadora	30	2,49%	7,43	1,18%
Total general	**1.203**	**100,00%**	**631,98**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia, SDHT

En complementación, la siguiente tabla muestra el área de tratamiento urbanístico por cada una de las zonas receptoras, excluyendo pequeñas porciones de tratamientos de consolidación, desarrollo y suelo protegido en las cuales no aplicaría el traslado. Se observa que la mayor área corresponde al tratamiento de consolidación y de renovación acorde con las variables priorizadas y en menor proporción el tratamiento de mejoramiento integral.

Tabla 6. Áreas receptoras del traslado de cargas urbanísticas VIS/VIP por tratamiento urbanístico

ID Zona receptora	Cantidad de manzanas	Consolidación (ha)	Mejoramiento Integral (ha)	Renovación (ha)	Total (ha)
1	30		0.90	8.14	9.04
2	30	17.48		3.63	21.11
3	50	24.15		12.06	36.21
4	42	26.02		3.01	29.03
5	47		-	39.30	39.30
6	13	13.10		1.13	14.23
7	3	1.65			1.65
8	42	0.27		28.12	28.39
9	11	0.01		10.08	10.09
10	15	9.65		1.62	11.27
11	67	36.01		19.24	55.25
12	23	21.23			21.23
13	52	1.34		30.62	31.96
14	25	20.78			20.78
15	44	40.78			40.78
16	65	45.56			45.56
17	36	29.51		3.36	32.87
18	16	10.54			10.54
19	44	40.71		-	40.71
20	88	44.69	1.59	43.50	89.78
21	37	0.85	0.11	28.07	29.03
22	23	7.51		8.74	16.25
23	30	31.14		0.01	31.15
24	38	12.21		15.50	27.71
25	30	10.49		4.02	14.51
26	48	31.40		5.47	36.87
27	70	51.56		0.18	51.74
28	51	1.22	58.31	0.99	60.52
29	41	15.38	0.02		15.40
30	92	26.02	.	25.83	51.86
Total general	**1.203**	**571,26**	**60,93**	**292,62**	**924,82**

Fuente: Elaboración propia, SDHT

Finalmente, de acuerdo con el **artículo 296 del actual POT** aquellos urbanismos originalmente desarrollados en el tratamiento urbanístico de desarrollo pueden ser trasladados a áreas con generación de empleo, en este caso las 11 zonas receptoras que cumplen esta condición son las del **código 2, 3, 9, 10, 11, 14, 19, 20, 23, 24 y 27 ubicándose sobre corazones productivos de la ciudad.**

7. Conclusiones

Este instrumento responde directamente al postulado constitucional del derecho a una vivienda digna, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, y se articula con el principio de la función social de la propiedad, establecido en el artículo 58. La recepción de vivienda VIS y VIP en zonas estratégicamente seleccionadas no solo facilita el cumplimiento de obligaciones normativas, sino que materializa el mandato constitucional de que la propiedad debe estar al servicio del interés general. En este sentido, el traslado de cargas urbanísticas se convierte en un mecanismo que promueve el acceso equitativo al hábitat urbano, fortalece la seguridad jurídica sobre la propiedad, y contribuye a la consolidación de una ciudad más justa, sostenible y centrada en el bienestar colectivo.

El traslado de la obligación de vivienda VIS y VIP busca garantizar el desarrollo inmobiliario destinando suelo o área construida para vivienda de interés social y prioritaria, lo que permite una distribución más eficiente y equitativa de la vivienda en el territorio, alineada con los principios del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y del Plan de Hábitat y Servicios Públicos (PHSP). Esta herramienta contribuye a superar barreras normativas, técnicas y económicas que dificultan el cumplimiento de la obligación en el lugar de origen.

La metodología implementada garantiza rigor técnico y sostenibilidad urbana. El proceso de delimitación de zonas receptoras se basó en una metodología progresiva que aplicó criterios habilitantes, de priorización y de restricción. Esta estructura permitió identificar áreas con condiciones adecuadas de localización, infraestructura, accesibilidad y soporte urbano, al tiempo que excluyó zonas con restricciones normativas, ambientales o de riesgo, asegurando la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos receptores.

El análisis del mercado inmobiliario complementa la viabilidad técnica y normativa. La incorporación de variables como el valor de referencia del suelo y la dinámica de la demanda y oferta de vivienda VIS permite identificar zonas con mayor potencial de desarrollo efectivo. Este enfoque asegura que las zonas receptoras no solo sean normativamente viables, sino también atractivas para la inversión y con condiciones reales de ejecución.

El enfoque territorial promueve la integración socioespacial, donde la priorización de zonas cercanas a equipamientos, corredores de transporte masivo y corazones productivos responde a una visión de ciudad compacta, conectada y equitativa. Esto favorece la integración de la vivienda social en áreas consolidadas y con acceso a oportunidades urbanas, reduciendo la segregación y mejorando la calidad del hábitat.

La delimitación de zonas receptoras es un insumo estratégico para la política pública. El listado de zonas receptoras definido en este documento constituye una herramienta técnica para orientar la gestión del suelo, la planificación urbana y la toma de decisiones en materia de vivienda social. Su actualización periódica, con base en el seguimiento de indicadores urbanos, permitirá mantener su relevancia y efectividad en el tiempo.

8. Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Decreto 555 de 2021, Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Obtenido de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119582

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2023). Decreto 615 de 2023, por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones.

Congreso de Colombia. (1997). Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 43.091.

Congreso de Colombia. (2012). Ley 1537 de 2012. Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda. Diario Oficial No. 48.427.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). (2022). Definición de capacidad excedentaria de acueducto. Obtenido de: https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/atencion-al-usuario/tramites-y-servicios/informe-tecnico-estimacion-de-la-capacidad-excedentaria

Galería inmobiliaria. (2024). Histórico de oferta de vivienda entre 2016 y 2024.

Observatorio de Desarrollo Económico (ODEB). (2023). Metodología para la definición y priorización de corazones productivos en la ciudad de Bogotá. Obtenido de: https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/dinamica-empresarial/metodologia-para-la-definicion-y-priorizacion-de-corazones-productivos-en-la#:~:text=Los%20corazones%20productivos%20son%20aglomeraciones,importancia%20para%20el%20desarrollo%20competitivo.

Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Diario Oficial No. 49.523.

Secretaria Distrital del Hábitat (SDHT). (2023a). Documento Técnico de Soporte del Plan del Hábitat y Servicios Públicos PHSP. Obtenido de: https://observatoriohabitat.org/wp-content/uploads/2023/12/DTS_PHSP.pdf

Secretaria Distrital del Hábitat (SDHT). (2023b). Análisis y propuesta de política pública para la vivienda usada en Bogotá. Obtenido de: https://observatoriohabitat.org/wp-content/uploads/2023/05/Doc_Vivienda_Usada_V2.pdf

9. Anexos

9.1. Listado de las manzanas receptoras por UPL

Este listado relaciona el código de manzana por cada una de las zonas receptoras definidas y la UPL a la que corresponde, incluyendo área de la manzana y algunas especificaciones para el traslado de VIS - VIP. La codificación de la zona corresponde a: los dos primeros dígitos al código de la UPL y los siguientes dígitos al número de zona numerados del 1 al 30.

9.2. Cartografía

La cartografía anexa corresponde a un plano general de las zonas receptoras de traslado y veintinueve planos individuales detallando cada una de las zonas receptoras. Este se relaciona con el listado de manzanas mediante el código de zona (UPL-ID Zona). A continuación, el listado de planos anexos.

Anexo	Nombre
1	01_Traslados_VIS_Plano_General
2	02_Zonas_traslados_3-01
3	03_Zonas_traslados_18-08
4	04_Zonas_traslados_18-09
5	05_Zonas_traslados_19-28
6	06_Zonas_traslados_19-29
7	07_Zonas_traslados_21-20
8	08_Zonas_traslados_21-21
9	09_Zonas_traslados_22-14
10	10_Zonas_traslados_22-15
11	11_Zonas_traslados_22-16
12	12_Zonas_traslados_22-17
13	13_Zonas_traslados_22-18
14	14_Zonas_traslados_22-19
15	15_Zonas_traslados_23-05
16	16_Zonas_traslados_23-06
17	17_Zonas_traslados_23-07
18	18_Zonas_traslados_27-10
19	19_Zonas_traslados_27-11
20	20_Zonas_traslados_27-12
21	21_Zonas_traslados_29_22
22	22_Zonas_traslados_29-23
23	23_Zonas_traslados_29-24
24	24_Zonas_traslados_29-25
25	25_Zonas_traslados_29-26
26	26_Zonas_traslados_31-13
27	27_Zonas_traslados_32-27
28	28_Zonas_traslados_33-02
29	29_Zonas_traslados_33-03
30	30_Zonas_traslados_33-04
31	31_Zonas_traslados_12-30